DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 4 de Julio de 1977

Tomo 288 Año LXXI Número 20040

Dirección Florida 1178
Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 364/977. — Se dictan normas tendientes a uniformar el régimen de franquicias diplomáticas

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Agricultura y Pesca.
Ministerio de Justicia.

Montevideo, 28 de junio de 1977.

Visto: la necesidad de uniformar el régimen de franquicias diplomáticas.

Resultando: I) Que el Uruguay por ley 13.774, de 14 de octubre de 1969, ratificó las Convenciones de Viena de 1961 y de 1963, respectivamente, sobre "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas" y "Relaciones Consulares"; II) Que las mismas entraron a regir, en nuestro país, el día 10 de abril de 1970, en mérito a haberse depositado las correspondientes ratificaciones en la Secretaría General de las Naciones Unidas el día 10 de marzo de 1970; III) Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó en su sesión ordinaria de 1969, con el apoyo de nuestro país, una Convención en materia de "Misiones Especiales" y que no existen normas reglamentarias de carácter general referentes a las mismas en el ordenamiento jurídico uruguayo; IV) Que la República forma parte de los diversos organismos internacionales a los que se ha comprometido a otorgar las pertinentes prerrogativas diplomáticas; V) Que, asimismo, poseen oficinas o representaciones en nuestro país, organizaciones internacionales de las que el Uruguay no tiene la calidad de miembro pero con las que mantiene relaciones diplomáticas que imponen la concesión de las prerrogativas correspondientes; VI) Que en mérito a ello, se dictó el decreto 503|970, de 20 de octubre de 1970, cuerpo orgánico básico regulador de la materia, modificado parcialmente por el decreto 872|974, de 1.o de noviembre de 1974.

Considerando: I) Que la práctica impone la necesidad de proceder a realizar ajustes a aquéllos cuerpos normativos, clarificando alguna de sus normas, modificando otras y aún creando nuevas disposiciones que la realidad exige contemplar; II) Que es necesario reunir en un solo sis-

tema orgánico, la totalidad de las normas internas que regulan las Relaciones e Inmunidades Diplomáticas y Relaciones Consulares, armonizándolo con las Convenciones Internacionales.

Atento: a lo dispuesto por las Convenciones de La Habana, de 20 de febrero de 1928 sobre Funcionarios Diplomáticos y Agentes Consulares, por las Convenciones de Viena de 1961 y 1963 sobre "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas" y "Relaciones Consulares", la Carta de las Naciones Unidas (artículos 104 y 105), la Carta de la Organización de los Estados Americanos (artículos 103 y 105), el Tratado de Montevideo, constitutivo de ALALC (artículos 46 y 47), y el Acuerdo de Sede otorgado por dicha organización con el Uruguay, ratificado por nuestro país por ley 13.510, de 11 de octubre de 1966,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

De las Misiones Diplomáticas

SECCION I

Prerrogativas de las misiones diplomáticas acreditadas en el país

Artículo 1.o Las misiones diplomáticas extranjeras a cargo de agentes diplomáticos de profesión con sede permanente en la República, podrán introducir en cantidades adecuadas a sus necesidades, libres de todo trámite cambiario y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos y gravámenes conexos, los efectos destinados al uso oficial de las mismas. Esta exención, no comprende los gastos originados por almacenaje, acarreo o servicios análogos.

Art. 2.o Las misiones diplomáticas extranjeras a cargo de agentes diplomáticos de profesión con sede permanente en la República, podrán introducir libre de derechos de aduana, tributos y demás gravámenes, un vehículo automotor cada dos años, para los fines oficiales de las mismas.

En todos los pedidos de liberación de derechos, se especificará, que las unidades se solicitan para el uso exclusivo de la misión y el trámite de dicha solicitud y posterior transferencia del vehículo, se efectuará de acuerdo a lo establecido en los artículos 8.o y siguientes del presente decreto.

Los vehículos introducidos en esas condiciones, sólo podrán ser conducidos por personal de la misión o por la persona de servicio contratada a esos efectos.

Art. 3.o Los combustibles destinados a calefacción de los locales diplomáticos, así como 600 litros mensuales para el vehículo oficial de la misión, están exentos de derechos de aduana, tributos y demás gravámenes, debiéndose cursar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores, el que, si la aprobare, oficiará a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a sus efectos.

SECCION II

Prerrogativas del Personal de las misiones diplomáticas

Artículo 4.o El personal de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en el país, sólo comprende los agentes diplomáticos, los funcionarios administrativos y técnicos y el personal de servicio de las mismas.

TITULO I

Los agentes diplomáticos

Artículo 5.o Los miembros del personal diplomático de las misiones extranjeras acreditadas en la República, podrán introducir de acuerdo al régimen establecido en el artículo 1.o, los muebles y efectos de su casa-habitación. Esta disposición se aplica al "equipaje no acompañado" que llegue al país dentro de los 180 días siguientes a la fecha de acreditación del funcionario.

Podrán asimismo introducir, en las mismas condiciones, los objetos destinados al uso y consumo normal y razonable del agente diplomático y de los miembros de su familia que formen parte de su casa.

Art. 6.o Las exoneraciones establecidas en los artículos antecedentes, sólo procederán:

1) Si los artículos que se introducen al país, son para uso personal de los miembros del Cuerpo Diplomático extranjero o de sus familiares;
2) Si los bultos o encomiendas, han sido consignados a dichos miembros o a su misión diplomática, o han sido transferidos a los mismos;
3) Si el conocimiento o boleta de encomienda expresa que viene consignado al jefe de misión o al funcionario diplomático o se presenta transferencia a favor de la entidad o personas expresadas.

Art. 7.o Las mercaderías y demás efectos introducidos al amparo del presente decreto, podrán transferirse a terceros que gocen de ese beneficio, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 8.o Los agentes diplomáticos acreditados en el país, podrán introducir al territorio de la República, un automotor cada dos años en las condiciones del artículo 2.o.

Sin perjuicio de ello, los jefes de las misiones diplomáticas —con exclusión de los Encargados de Negocios ad-interim— podrán introducir en admisión temporaria, para su uso personal o el de su familia, un automóvil en las condiciones que se establecen en los artículos 24 a 30 inclusive.

Art. 9.o Cumplidas las diligencias para la importación del vehículo, la Dirección Nacional de Aduanas, remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores copia del formulario del permiso de importación con todas las actuaciones practicadas, incluyendo la fecha de pesada que será considerada como fecha de introducción del automotor al país.

Art. 10. Los agentes diplomáticos a que hace referencia el artículo 8.o, podrán, asimismo, introducir libre de derechos de aduana, una moto o motoneta o bicimoto o ciclomotor que no posean más de cincuenta centímetros cúbicos de cilindrada. Dicha importación estará sometida, en lo pertinente a lo dispuesto en los artículos 9.o y 16 del presente decreto.

F E D E E R R A T A S

En el "Diario Oficial" de fecha 2 de junio de 1977, se publicó el decreto 276|977 en el que se regularizan normas presupuestales que rigen para el Instituto Nacional de Colonización padeciéndose los siguientes errores imputables al original.

Dentro del Programa 1.04 - Servicio de Preinversión, se omitió el monto total del Programa. En la 3.a columna debe decir: **N$ 321.463.**
Dentro del Programa 1.04 - Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", 2.a columna, donde dice: N$ 231.113, debe decir: **N$ 231.313.**
En el Total Operativo donde dice: N$ 481.228, debe decir: **N$ 4:461.228.**

En el "Diario Oficial" de fecha 8 de junio de 1977, se publicó el decreto 292|977, que aprueba las tarifas de ANTEL, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

Dentro de la Sección V - Servicios Especiales.
(a) Categoría "a teléfonos"
"Doble Categoría D.3" y dice: N$ 2.96, debe decir: **N$ 0.96.**
Dentro de la Sección VI - Instalaciones Suplementarias.
3. Por extensión o reposición de instalación interior, donde dice: (c) "por metro cuadrado", debe decir: **(c) "por metro colocado".**
Dentro de la Sección VI - Instolaciones Suplementarias.
5 Por derecho de uso de los siguientes elementos.
Donde dice: (d) "doble tarifa E, N$ 1.48, debe decir: (d) "doble tarifa E **11**, N$ 1.48".
Y dentro del Cuadro 2 - Zona Maldonado - Punta Ballena, donde dice: 2 Maldonado, debe decir: **8 Maldonado.**

—Quedan hechas las salvedades.

Art. 11. Los vehículos automotores, inclusive los mencionados en el artículo anterior, introducidos con franquicias por el personal diplomático de las misiones extranjeras, sólo podrán ser utilizados, antes de su transferencia, por el propio beneficiario, por los miembros de su familia o por la persona contratada para conducirlos.

En caso alguno, dichos vehículos podrán ser utilizados antes de que se hubiera autorizado su transferencia, por otras personas que las indicadas precedentemente. Todo otro usuario incurrirá en la infracción que establece el artículo 251 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Comprobada la infracción a que se refiere el inciso anterior, el vehículo no podrá circular sin que previamente se abonen la totalidad de los derechos, impuestos, tasas consulares y recargos que normalmente graven la importación de un rodado de las mismas características, independientemente del tiempo que tuviera de uso.

Art. 12. El uso de las chapas diplomáticas está reservado para los vehículos automotores propiedad de las misiones y funcionarios diplomáticos y para las motos, motonetas, bicimotores o ciclomotores propiedad, de éstos.

El empadronamiento y matriculación de los vehículos que refiere el inciso anterior, serán solicitados al Ministerio de Relaciones Exteriores por el jefe de la misión, indicando todas las características de los mismos. Verificada la procedencia del pedido, el Ministerio de Relaciones Exteriores oficiará a la Intendencia Municipal que corresponda, a sus efectos.

Las misiones, o sus funcionarios, que poseyeran más de un automóvil introducido con franquicias, por no haber transferido el anterior o anteriores importados de acuerdo a las disposiciones del presente decreto, podrán obtener chapas diplomáticas para dichas unidades.

Art. 13. Los funcionarios diplomáticos, para poder conducir cualquiera de las unidades que se mencionan en el artículo anterior, deberán poseer licencias habilitantes. A pedido del jefe de misión respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a la Intendencia Municipal competente, la expedición de dicha licencia sin más requisitos, en su caso, que la exhibición de una licencia válida expedida por otro Estado. Las facilidades establecidas en este artículo se extienden igualmente a los cónyuges e hijos de los funcionarios diplomáticos.

Art. 14. Los combustibles destinados a calefacción de la casa-habitación así como hasta la cantidad de 600 litros mensuales, para los jefes de misión, y 500 para los demás funcionarios diplomáticos, destinados a sus medios de transporte, estarán exentos del pago de los derechos de aduana, tributos y demás gravámenes que devengue su introducción al país.

Art. 15. Los vehículos automotores introducidos libres de derechos no podrán ser transferidos, a ningún título, hasta transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha indicada en el artículo 9.o sin perjuicio de lo establecido en el literal a) del presente artículo.

No obstante, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar la transferencia antes del vencimiento del plazo mencionado en el inciso anterior:

a) Si el adquirente gozara de privilegios diplomáticos. En este caso no se computará el tiempo de uso del vehículo por parte del enajenante, entendiéndose como nueva fecha de introducción del vehículo la de la transferencia;
b) Si se tratara del caso de cese imprevisto de misión;
c) Si se produjera la muerte del beneficiario;
d) Si el vehículo hubiera quedado destruído por motivos ajenos a la volutad de su titula., o
e) Si mediara alguna circunstancia que, por resolución fundada, fuera considerada equivalente a las antedichas.

Si se produjera la situación prevista en el inciso anterior de destrucción del vehículo, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, asimismo, autorizar la introducción con franquicias de un nuevo automóvil. En esta hipótesis, el plazo de dos años a que se refiere el artículo 8.o del presente decreto, se contará a partir de la pesada de dicho automotor.

Se entiende que el coche ha quedado destruído cuando ya no pueda ser utilizado como tal, y, por tanto, deberá ser eliminado del Registro Municipal respectivo, por no poder ser puesto nuevamente en condiciones de circular como vehículo y sólo pueda ser vendido como chatarra.

Art. 16. De efectuarse la transferencia en los casos previstos en la presente reglamentación, se abonará por el adquirente del automotor, un impuesto equivalente al 200 o|o del valor CIF de dicha unidad en la siguiente proporción:

Hasta un semestre de uso: el 100 o|o.
Más de un semestre y hasta dos inclusive: el 90 o|o.
Más de dos semestres y hasta tres inclusive: el 75 o|o.
Más de tres semestres y hasta cuatro inclusive: el 60 o|o.
Más de cuatro semestres y hasta cinco inclusive: el 50 o|o.
Más de cinco semestres y hasta seis inclusive: el 35 o|o.
Más de seis semestres y hasta siete inclusive: el 15 o|o.
Más de siete semestres y hasta ocho inclusive: el 5 o|o.
Más de ocho semestres: libre de toda clase de tributos.

Art. 17. La solicitud de transferencia por parte del diplomático deberá formularse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta días de haber sido comunicado oficialmente el cese de la misión del beneficiario. El pago de los derechos que correspondan al adquirente se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo mencionado anteriormente.

Fuera del caso de cese, los derechos correspondientes a la transferencia de vehículos automotores introducidos con franquicia diplomática, deberán ser satisfechos en el término de sesenta días de solicitada la transferencia.

Vencidos los precitados plazos, el adquirente perderá el derecho al beneficio que le pudiera corresponder de acuerdo con el artículo 16 del presente decreto y deberá abonar el 200 o|o sobre el valor CIF de la unidad.

El tributo no pagado dentro de los plazos previstos, devengará un interés mensual del 4 o|o

No se tramitará ningún pedido de transferencia si no se adjuntan al mismo las chapas que autorizan la circulación del vehículo.

Art. 18. El valor CIF, a los efectos de los artículos 16, 17 y 28, B), se determinará de conformidad a la cotización del cambio vigente al cierre del mercado financiero del día anterior a la solicitud de la transferencia respectiva.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente de los recargos que correspondan mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del beneficiario;
b) Cuando su cese fuera imprevisto, o esté motivado por incapacidad absoluta y permanente derivado de accidente o enfermedad, para el ejercicio de la función;
c) Cuando el cese de la misión del beneficiario esté motivado por circunstancias de hecho excepcionales, que puedan ocurrir en el Estado acreditante o en el plano de las relaciones internacionales;
d) Cuando el vehículo hubiera quedado destruído por motivos ajenos a la voluntad del titular;
e) Cuando el agente diplomático extranjero, acreditado en el país, permanezca en sus funciones un mínimo de tres semestres y no exceda de cuatro semestres;
f) Si mediara alguna circunstancia que, a juicio del Poder Ejecutivo, mereciera un tratamiento equivalente a las anteriores.

Art. 20. Dentro de los 180 días del cese de su misión, los diplomáticos podrán retirar libremente los muebles y efectos de su propiedad. Igualmente podrán llevar consigo, libres de derechos, tributos y demás gravámenes, las mercaderías que hayan importado al amparo de franquicias.

Los bienes introducidos con franquicias, con posterioridad a su instalación, para alhajar la casa-habitación del beneficiario, deberán ser reexportados al término de la misión del mismo, a cuyo efecto, antes de su partida, presentarán al Departamento de Protocolo, para su debido contralor, una lista conteniendo los efectos especificados que debe reexportar.

Art. 21. Los funcionarios diplomáticos no tendrán derecho a prerrogativas aduaneras en los siguientes casos:

1) Cuando se trate de agentes diplomáticos que no sean de profesión, cuyos sueldos no se satisfagan por sus respectivos gobiernos, salvo que a juicio del Poder

Ejecutivo, existan razones fundadas para apartarse de este principio;

2) Cuando se trate de funcionarios diplomáticos extranjeros que, además de su cargo, ejerzan actividad lucrativa en el país, cualquiera que ella sea;
3) Cuando se trate de funcionarios diplomáticos pertenecientes a una misión extranjera acreditada en la República, que posean ciudadanía natural o legal uruguaya;
4) Cuando se trate de agentes diplomáticos extranjeros acreditados en la República, que no residan habitualmente en ella durante el período de desempeño de sus funciones.

Art. 22. El agente diplomático estará exento de todos los tributos y gravámenes personales o reales, nacionales o municipales, con excepción de los previstos en el artículo 34 de la Convención de Viena de 1961 sobre "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas". La exoneración que antecede incluye las tasas consulares y el tributo que se paga por medio de timbres.
En ninguna circunstancia y cualquiera sea el trámite que el funcionario deba realizar, una vez justificada su calidad de agente diplomático acreditado en la República, se le podrá exigir la exhibición agregación u obtención de certificados de exención o pago de tributos nacionales o municipales.

TITULO II

Los funcionarios administrativos y los técnicos

Artículo 23. El personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas acreditadas en la República y sus familiares, que formen parte de su casa, gozarán en el territorio nacional, de las prerrogativas e inmunidades que les reconoce el artículo 37 inciso 2.o, de la Convención de Viena de 1961 sobre "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas". Dispondrán para la introducción de muebles y efectos destinados a la instalación de su casa - habitación, de un plazo de 180 días a partir de su acreditación.

Art. 24. La Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de la competencia privativa del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizará el despacho, en calidad de admisión temporaria, de los automóviles empadronados en el extranjero, propiedad de los funcionarios que se mencionan en el artículo anterior, que hayan sido presentados oportunamente al Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones siguientes.

Art. 25. Para considerar a un funcionario como administrativo o técnico a los efectos de este decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá especialmente en cuenta que la persona de que se trata desempeñe actividades administrativas o técnicas en la misión a que pertenece; que no sea ciudadano uruguayo; que no ejerza en el país una actividad lucrativa ajena a la misión y que no tenga domicilio constituido en la República al tiempo de su designación.

Art. 26. El permiso de admisión temporaria, a que se refiere el artículo 24 del presente decreto, queda limitado al plazo en que el funcionario ejerza sus funciones en el país y mantenga el carácter que se ha expresado en el artículo anterior.

Art. 27. En el momento en que el beneficiario de este permiso deje de tener la calidad de funcionario administrativo o técnico de acuerdo a lo que se establece en el artículo 25 o se aleje definitivamente del país, deberá reexportar el automóvil, y de no hacerlo, incurrirá en la infracción aduanera correspondiente.
En los dos casos previstos en la primera parte del inciso anterior la misión diplomática a que pertenezca el funcionario, deberá comunicarlo inmediatamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien así lo hará saber a la Dirección Nacional de Aduanas para que ésta verifique oportunamente la reexportación del vehículo.
El Ministerio de Relaciones Exteriores, por su parte, comunicará al Ministerio del Interior y a la Intendencia Municipal la fecha a partir de la cual el vehículo no reexportado debe ser considerado como incurso en infracción aduanera a fin de que se proceda a su detención, poniéndolo a disposición de la Dirección Nacional de Aduanas y del Juzgado competente.

Art. 28. Los vehículos introducidos al amparo de las disposiciones precedentes, no podrán ser transferidos a terceros salvo en los casos siguientes:

A) En cualquier momento, si el adquirente es un funcionario que posea los mismos privilegios que el vendedor; y,
B) Después de transcurridos cinco años de posesión de dicho automotor por su titular originario o derivado, mediante autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y previo pago de un tributo equivalente al 100 o|o de su valor CIF por parte del adquirente. En esta circunstancia, el vehículo se considerará importado al país.

Art. 29. En caso de fallecimiento de un funcionario amparado al régimen de admisión temporaria que antecede, los miembros de su familia que formen parte de su casa, gozarán por un plazo razonable que fijará el Ministerio de Relaciones Exteriores, de igual prerrogativa.

Art. 30. Los vehículos automotores introducidos al país en las condiciones de los artículos que anteceden, continuarán matriculados con sus chapas de origen y estarán exentos del pago de impuestos y tasas municipales.
El Ministerio de Relaciones Exteriores llevará un registro de los funcionarios a los que haya autorizado la introducción de un vehículo automotor de acuerdo al régimen establecido precedentemente.

TITULO III

El personal de servicio

Artículo 31. El personal de servicio de las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en la República, sólo tendrá las prerrogativas e inmunidades que les reconoce el artículo 37, inciso 3.o, de la Convención de Viena de 1961, en materia de "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas".

CAPITULO II

Las Oficinas Consulares

SECCION I

Prerrogativas de las Oficinas Consulares

Artículo 32. Las oficinas consulares podrán introducir, en las mismas condiciones que las misiones diplomáticas extranjeras acreditadas en la República:

A) El combustible para la calefacción de la sede de la Oficina correspondiente;
B) Los objetos destinados al uso oficial de la misma;
C) Un vehículo automotor cada dos años. Este vehículo, que circulará con chapas consulares, estará sometido al régimen previsto para aquellos de las misiones diplomáticas extranjeras, en lo que le sea aplicable.

Las oficinas consulares honorarias, sólo dispondrán de las prerrogativas aduaneras previstas en el literal B) del presente artículo.

SECCION II

Prerrogativas de los agentes consulares de carrera

Artículo 33. Los agentes consulares de carrera, nacionales del país acreditante y que no ejercen actividad lucrativa en el territorio de la República, gozarán de las prerrogativas que establece la Convención de Viena de 1963 en materia de "Relaciones Consulares", (Sección I, Capítulo II). Este beneficio sólo procederá una vez obtenido el exequátur o reconocimiento provisorio en su caso.

Art. 34. Dichos agentes podrán introducir un vehículo automotor cada dos años. Este vehículo que circulará con chapas consulares estará sujeto al régimen previsto en el presente decreto para aquéllos de los agentes diplomáticos.

Art. 35. Son aplicables, en lo pertinente a esta Sección, los artículos 8.o a 20 inclusive, del presente decreto.
Las solicitudes respectivas deberán formularse por el Jefe de la misión diplomática correspondiente y en defecto de éste, por el funcionario principal del consulado.

Art. 36. Los agentes consulares de carrera y los empleados del consulado, nacionales del Estado a que correspondan, que no ejerzan actividad lucrativa en el país, quedan exentos:

1) De toda tributación nacional o municipal, con excepción de la que grave la posesión o propiedad de bienes raíces o sus frutos;
2) De tributos de embarque y desembarque, exención que alcanza a sus familiares que formen parte de su casa;
3) De derechos de aduana y demás gravámenes sobre los efectos destinados al uso personal del funcionario o de su familia;
4) De tasas consulares y proventos portuarios sobre los efectos y mercaderías que importen con franquicias;
5) Del pago de timbres en las actuaciones de carácter oficial;
6) De patente de rodado en los vehículos automotores introducidos con franquicias.

SECCION III

Prerrogativas de los Agentes Consulares Honorarios

Artículo 37. Los agentes consulares honorarios y sus oficinas consulares tendrán las prerrogativas o inmunidades que les reconoce el Capítulo III de la Convención de Viena de 1963 sobre "Relaciones Consulares" Estos agentes no gozarán de exenciones o prerrogativas aduaneras.

CAPITULO III

Las Organizaciones Internacionales

Artículo 38. Las organizaciones internacionales de las que el país forme parte o con las que mantenga relaciones diplomáticas, sus funcionarios y los representantes de los Estados miembros, tendrán las prerrogativas e inmunidades que los respectivos acuerdos internacionales consagren en cada caso. Mientras dichos acuerdos no adquieran vigencia, serán aplicables las disposiciones del presente decreto.

Art. 39. Las organizaciones internacionales y las misiones de asistencia técnica, podrán introducir al país, los efectos y útiles indispensables para el normal cumplimiento de sus cometidos, libres de todo trámite cambiario, tributos, gravámenes, recargos y tasas consulares.

También podrán importar y transferir los automotores para su uso oficial, en las condiciones establecidas en el presente decreto para las misiones diplomáticas. Tales importaciones deberán ser realizadas a cargo de fondos propios del organismo o misión y efectuadas a nombre de los mismos.

Art. 40. Los directores de la sede regional de las organizaciones establecidas en el Uruguay, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director Regional del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de Estados Americanos, el Director del Centro de Cooperación Científica de la UNESCO para la América Latina, el Director del Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional y otros representantes que tengan la calidad de jefe de misión de las organizaciones internacionales de que la República forme parte o con las que mantenga relaciones diplomáticas, acreditados y residentes en el país, podrán introducir y transferir un automotor cada dos años para la realización de los cometidos de la organización internacional de que dependan, en las condiciones establecidas por el presente decreto para los agentes diplomáticos. Estos funcionarios gozarán, asimismo, de las restantes prerrogativas tributarias y aduaneras de los agentes diplomáticos.

Iguales beneficios tendrán los funcionarios técnicos, permanentes, contratados o expertos de dichas organizaciones internacionales, siempre que por cuenta de ellas desarrollen su actividad en nuestro país y en provecho del mismo.

Los funcionarios administrativos, que no tengan las calidades que se mencionan en los incisos anteriores estarán sometidos al mismo régimen de los funcionarios administrativos de las misiones diplomáticas.

Art. 41. Las organizaciones internacionales que deseen acogerse a las facilidades de los artículos 39 y 40, deberán presentarse directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores. La solicitud respectiva será firmada por el funcionario de mayor jerarquía de la organización.

Art. 42. Los vehículos automotores introducidos al país de acuerdo al artículo 4., no pagarán patente de rodado y usarán chapas especiales que la autoridad municipal determinará.

Art. 43. Los funcionarios de organizaciones internacionales así como los representantes de los Estados miembros de las mismas o de organismos acreditados ante ellos que tengan la calidad de ciudadanos naturales o legales uruguayos y que ejerzan dicha actividad en el país, no gozarán de las prerrogativas diplomáticas que se indican en los artículos precedentes.

CAPITULO IV

Las Misiones Especiales

Artículo 44. Las misiones especiales enviadas por Estados extranjeros reconocidos por la República u organizaciones internacionales con las que el Uruguay mantenga relaciones diplomáticas y sus miembros. que no sean ciudadanos naturales o legales uruguayos, podrán introducir al país, libres de todo trámite cambiario, derechos y demás gravámenes, los efectos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus correspondientes cometidos y los efectos de uso personal de sus integrantes, pudiéndolos reexportar en las mismas condiciones.

Art. 45. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar a esta clase de misiones o a sus integrantes, la introducción de automotores en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios administrativos de las misiones diplomáticas.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 46. El Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores dará curso a la obtención de franquicias aduaneras consagradas en el presente decreto en función de las necesidades de quien las solicita y su ajuste al uso y consumo normal y razonable de las mercaderías y efectos alcanzados por la prerrogativa.

Art. 47. Los beneficiarios de prerrogativas aduaneras consagradas en el presente decreto, deberán obtener la autorización de la autoridad competente, previa al embarque de los efectos, mercaderías u objetos, que pretendan introducir al país, con franquicias.

Art. 48. Las misiones diplomáticas extranjeras y sus miembros acreditados en la República, sólo cursarán sus trámites por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien será el nexo de comunicación con el Poder Ejecutivo y los otros Poderes y Autoridades Nacionales y Departamentales.

Art. 49. Ninguna oficina pública nacional, municipal o autónoma, mantendrá relaciones con representantes diplomáticos o consulares extranjeros sino por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien, unos y otros, deberán dirigirse.

Excepcionalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar el establecimiento de relaciones directas.

Art. 50. El Ministerio de Relaciones Exteriores llevará un registro de firmas de los jefes de misión acreditados en la República y de los funcionarios llamados eventualmente a reemplazarlos interinamente. Esta disposición es aplicable a las organizaciones internacionales y a las oficinas consulares.

Art. 51. Las prerrogativas reglamentadas en este decreto deberán entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 72 de las Convenciones de Viena de 1961 y 1963 sobre "Relaciones e Inmunidades Diplomáticas" y "Relaciones Consulares", respectivamente.

Art. 52. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para interpretar el presente decreto.
Los casos no previstos, salvo lo referente a la materia de franquicias aduaneras, serán resueltos por ese Ministerio respetando los tratados internacionales que vincu.an a nuestro país y las normas de Derecho Internacional consuetudinario.

Art. 53. Las diligencias y trámites que realicen las misiones diplomáticas acreditadas en la República, deberán ser cumplidas por miembros del personal diplomático u oficial, debidamente autorizado por el jefe de misión.

Art. 54. Los Cónsules de la República tramitarán gratuitamente las actuaciones correspondientes a los efectos y mercaderías amparados por el presente decreto.

Art. 55. Las donaciones efectuadas por gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales, de materiales o elementos de estudio, enseñ.nza o investigación científica, destinadas a instituciones oficiales, estarán exentas de derechos, tributos y demás gravámenes.

Art. 56. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para comunicarse directamente con la Dirección Nacional de Aduanas y demás oficinas competentes por razón de materia, en el régimen del presente decreto.

Art. 57. Los ciudadanos uruguayos que desempeñen funciones en el exterior, en las organizaciones internacionales de las que e' Uruguay es parte, por un término no menor de dos años, quedarán comprendidos, en caso de cese de la función, en el régimen establecido por el decreto 179|967, de 14 de marzo de 1967, modificativos y concordantes.

Art. 58. Los vehículos introducidos al país al amparo del presente decreto deberán ser asegurados en el Banco de Seguros del Estado, contra terceros, por el valor de aforo de dicho automotor.
De incumplirse la obligación mencionada precedentemente, no se dará curso a las solicitudes de empadronamiento y matriculación de dichas unidades vehiculares.

Art. 59. Quedan derogados el decreto de 28 de noviembre de 1957, el decreto 503|970, de 20 de octubre de 1970, el decreto 872|974 de 1.o de noviembre de 1974 y todos los decretos y resoluciones que se opongan al presente.

Art. 60. Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — ALEJANDRO ROVIRA. — General HUGO LINARES BRUM. — VALENTIN ARISMENDI. — WALTER RAVENNA. — DANIEL DARRACQ. — EDU·RDO J. SAMPSON. — LUIS H. MEYER. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — ANTONIO CAÑELLAS. — ESTANISLAO VALDES OTERO. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 359/977. — Se prorroga la exoneración del Impuesto a las Importaciones de motores Diesel, creado por el artículo 173 de la ley 13.637.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 22 de junio de 1977.

Visto: lo dispuesto por los decretos 406|975 de fecha 20 de mayo de 1975 y 261|976 de 13 de mayo de 1976.
Resultando: I) Que por la primera de las disposiciones citadas se incluye en las listas del Código de Mercaderías de Importación del Banco de la República sin recargos, a los motores diesel parcialmente armados kits y partes de kits de tales motores con destino a plantas de montaje de motores diesel, comprendidos entre las potencias de 40 HP y 180 HP y por su artículo 2.o la importación de la referida mercadería fue exonerada del pago de derechos aduaneros y adicionales, impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967, tasas consulares y portuarias, así como de cualquier otro tributo o impuesto a la importación o aplicado en ocasión de la misma; II) Que el decreto 261|976 de 13 de mayo de 1976 prorrogó por el término de un año, la referida exoneración del impuesto a las importaciones concedida por el decreto 406|975 de 20 de mayo de 1975.
Considerando: I) Que si bien no se expresaron limitaciones temporales en el reglamento originario, éste estaba condicionado por la limitación dispuesta por el inciso 2.o del artículo 177 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967, que restringe las exoneraciones del impuesto a las importaciones al término de un año, prorrogable a su vencimiento; II) Que habiéndose presentado por los interesados, solicitud de prórroga del plazo de exoneración de dicho impuesto a las importaciones, corresponde disponer lo pertinente, a fin de prorrogar el término de la exoneración hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley 14.629 de 5 de enero de 1977 que crea el Impuesto Unico a las Importaciones.
Atento: a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1977, a partir de la fecha de su vencimiento, la exoneración del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley 13.637 de 21 de diciembre de 1967, para la importación de motores diesel, parcialmente armados kits y partes de kits de tales motores, con destino a plantas de montaje de motores diesel comprendidos entre las potencias de 40 HP y 180 HP.

Art. 2.o Dese cuenta al Consejo de Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **MENDEZ.** — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER

3

Decreto 360/977. — Se fijan valores fictos para la liquidación del Impuesto Específico al Consumo

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de junio de 1977.

Visto: lo dispuesto por el artículo 2.o del Título 27 del Texto Ordenado 1976.
Considerando: que corresponde fijar los valores fictos para la liquidación del Impuesto Específico al Consumo por el segundo semestre de 1977, el que deberá ser actualizado por la Dirección General Impositiva de conformidad con el artículo 3.o del decreto 631|976, del 20 de octubre de 1976,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes fictos básicos y tasas para la liquidación del Impuesto Específico al Consumo en el segundo semestre del año 1977:

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Numeral 1)			
Vermouth	4.20	13	0.546
Champagne	11.50	13	1.495
Garnacha	8.80	13	1.144
Jeréz	10.10	13	1.313
Jerezano	5.50	13	0.715
Manzanilla	6.30	13	0.819
Marsala	9.50	13	1.235
Mistela	9.50	13	1.235
Moscato	6.30	13	0.819
Oporto	8.90	13	1.157
Seco	7.70	13	1.001
No especificados	6.30	13	0.819

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Numeral 4)			
Amarga	7.20	70	5.04
Amaro	10.30	70	7.21
Anís	9.80	70	6.86
Aperitivo	4.10	70	2.87
Bitter	13.70	70	9.59
Caña común	5.10	70	3.57
Caña Espinillar	10.80	70	7.56
Cocktail	8.90	70	6.23
Cognac	22.00	70	15.40
Fernet	14.50	70	10.15
Gin	9.70	70	6.79
Ginebra	10.70	70	7.49
Guindado	10.30	70	7.21
Grapa	5.00	70	3.50
Licores	13.00	70	9.10
Ron	13.50	70	9.45
Uvita	8.60	70	6.02
Vodka	13.20	70	9.24
Whisky	15.80	70	11.06
Whisky Glenside	29.30	70	20.51
No especificados	8.90	70	6.23
Numeral 5)			
Nacionales	1.30	17	0.221
Numeral 6)			
Base jugo de frutas	1.30	12	0.156
Aguas minerales y sodas	0.50	12	0.06
Numeral 7)			
Maltas	1.25	20	0.25
Demás nacionales	1.10	20	0.22

En todos los casos, el ficto para las bebidas importadas será igual al de las nacionales multiplicados por el factor 2.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en dos diarios de la Capital y archívese. — **MENDEZ.** — **VALENTIN ARISMENDI.**

4

Dirección General Impositiva. — Resolución 124/977. — Se modifica una disposición de la resolución 36/976, referente a los saldos acreedores del Impuesto al Valor Agregado que tuvieren los exportadores.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 27 de junio de 1977.

Visto: la resolución 36|976, del 28 de enero de 1976.

Considerando: I) Que el numeral 3.o de la citada resolución, limita la transferencia de créditos que pueden realizarse en el tarnscuso del ejercicio al pago del impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios para la exportación; II) Que el objeto de tal limitación, consistía en evitar que por efecto de un cambio en la orientación de las ventas del contribuyente, resultara un ajuste importante al cierre del ejercicio; III) Que se entiende conveniente eliminar la citada limitación sin perjuicio de lo cual se advierte a los contribuyentes, que esta Dirección General continuará con la política de no acordar plazos para el pago del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual, deberán manejarse prudentemente los créditos que surjan de exportaciones.

Atento: a lo expuesto,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el numeral 3.o de la resolución 36|976, del 28 de enero de 1976, por el siguiente:

"3.o Los saldos a favor de los exportadores que puedan utilizarse de acuerdo a los numerales anteriores que surjan de las declaraciones juradas mensuales de los contribuyentes comprendidos en el Capítulo VII, —excepto la de cierre de ejercicio— y de las declaraciones juradas provisorias para los comprendidos en el Capítulo VIII del decreto 999|975, sólo podrán ser transferidos en beneficio de sus proveedores de bienes o de servicios".

2.o La sustitución de referencia, se aplicará a partir de la fecha de vigencia de la disposición sustituida.

3.o Solicítese al Ministerio de Economía y Finanzas, autorización para su publicación en el "Diario Oficial", comuníquese, insértese en el Boletín Informativo y, cumplido, archívese. — Contador **Raúl L. Xavier**, Director General de Rentas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5

Resolución. — Se confirma una resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial por la cual se concedió el registro de la marca "Sydmorin".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 22 de junio de 1977.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Salve S. A., de Suiza, contra la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 7 de mayo de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Sydmorin", Acta N.o 131.662, a favor de la firma Takeda Chemical Industries Ltda. de Osaka, Japón, para distinguir artículos en la clase 9, por entender que entre las marcas en pugna "Sydmorin" y "Samarin" existen suficientes similitudes para que sean confundibles entre sí.

Considerando: que no ha presentado nuevas razones que pudieran modificar lo anteriormente resuelto, corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto y confirmar, en consecuencia, la resolución del 7 de mayo de 1976 de la Dirección de la Propiedad Industrial.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Salve S. A., de Suiza, por los motivos mencionados en los presentes obrados y confirmar en consecuencia, la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de 7 de mayo de 1976, referida en el Visto de la presente.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **MENDEZ.** — **LUIS H. MEYER.**

6

Resolución. — Se modifican las tipificaciones de los productos denominados Trabajos de hechura (façon) de prendas de vestir, y Mantas de lana mezclada.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: el informe de la Comisión Asesora de Reintegros relacionado con diversas tipificaciones vigentes.

De conformidad: con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes.

SE RESUELVE:

1.o Modificar el numeral 1.o de la resolución de 28 de setiembre de 1976, para el Trabajo de hechura (façon) de prendas de vestir confeccionadas con cortes de descarnes agamuzados teñidos importados en admisión temporaria sin operación cambiaria y forro de producción nacional, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Trabajo de hechura (Façon) de prendas de vestir confeccionadas con cortes de cueros bovinos terminados y|o descarnes agamuzados teñidos importados en admisión temporaria sin operación cambiaria y forro de producción nacional".

2.o Modificar el numeral 1.o de la resolución de 3 de mayo de 1976, para el producto denominado "Mantas de lana nacional mezclada con fibras sintéticas y|o artificiales, fabricadas en telares mecánicos o automáticos, con bordes dobladillados u orillados, con elementos eléctricos de calefacción" (NADE 62.01.02.01.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Mantas de lana nacional mezclada con fibras sintéticas y|o artificiales, fabricadas en telares mecánicos o automáticos, con bordes dobladillados u orillados o provistas de flecos, sin elementos eléctricos de calefacción" (NADE 62.01.02.01.02 y 62.01.02.02.01).

3.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

7

Resolución. — Se fija un reintegro a la exportación del Trabajo de hechura (façón) de pantalones de hombre.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: la gestión de la firma Carlos Rother y Cía. S. C., tendiente a obtener reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del cuarenta por ciento (40 o|o) sobre el valor FOB de exportación del Trabajo de hechura (façón) de pantalones de vestir de hombres confeccionados con telas de pura lana importada en admisión temporaria sin operación cambiaria, que regirá desde el 28 de febrero de 1977 hasta el 27 de febrero de 1979.

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

8

Resolución. — Se fijan reintegros a la exportación de los productos denominados "Agujas hipodérmicas para uso veterinario, Vestimenta de cueros, etc.".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: el informe de la Comisión Asesora de Reintegros relacionado con la solicitud de diversas tipificaciones de reintegros.

De conformidad: con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Agujas hipodérmicas concebidas para uso veterinario, (NADE 90.17.02.07.01)", que regirá a partir del 29 de marzo de 1977 hasta el 28 de marzo de 1979.

2.o Fijar un reintegro del veintitrés por ciento (23 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Vestimentas confeccionadas con cueros de Almizclero (Ratmusque) o de Conejo, importados, (NADE 43.03.89.99.01)" que regirá a partir del 4 de mayo de 1977 hasta el 30 de junio de 1977.

3.o Fijar un reintegro del veintisiete por ciento (27 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Cierres y monturas cierres, fabricadas en metales comunes, (NADE 83.09.01.00.01)" que regirá a partir del 3 de mayo de 1977 hasta el 25 de mayo de 1978.

4.o Fijar un reintegro del dieciocho por ciento (18 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Cubre asientos para vehículos automóviles confeccionados por cosido industrial de trozos de cueros ovinos curtidos con lana nacionales y tejido denominado piel sintética provistos de elementos de ajuste constituidos por soportaciones de solapas o capuchas, totales o parciales en la parte posterior del respaldo y del asiento, incluso con enganches, (NADE 43.03.02.XX.XX)", que regirá a partir del 17 de setiembre de 1976 hasta el 16 de setiembre de 1978.

En el porcentaje de reintegro mencionado se encuentra incluido el adicional establecido por el artículo 249 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973.

5.o Fijar un reintegro del dieciocho por ciento (18 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Cubre asientos para vehículos automóviles confeccionados con tejidos denominados piel sintética, provistos de elementos de ajuste, constituidos por soportaciones de solapas o capuchas totales o parciales en la parte posterior del respaldo y del asiento, incluso con enganches, (NADE 43.03.00.01)", que regirá a partir del 17 de setiembre de 1976 hasta el 16 de setiembre de 1978.

6.o Publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

9

Resolución. — Se deja sin efecto resolución y se fija reintegro de exportación al producto denominado "Bijoutería en metales preciosos".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: la gestión de la firma Acril-Plast S. A., tendiente a obtener modificación de la tipificación que se deja sin efecto en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto a partir del 26 de mayo de 1977, la resolución de 22 de abril de 1977 por la cual se tipificó y otorgó reintegros a las "Piezas de ágatas y|o amatistas nacionales pulidas, con aditamento de bijoutería en plata".

2.o Fijar un reintegro del treinta y dos por ciento (32 o|o) que se aplicará sobre el valor FOB de exportación deducido el costo del metal precioso del producto denominado "Bijoutería en metales preciosos con aditamentos de materiales totalmente nacionales", que regirá

a partir del 27 de mayo de 1977 hasta el 30 de junio de 1977. A los efectos de la percepción del reintegro fijado, el Banco de la República Oriental del Uruguay procederá a la verificación del valor del metal precioso empleado en cada exportación.

3.o Publíquese, comuníquese y archívese. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

10

Resolución. — Se modifican tipificaciones y se fijan reintegros de exportación a diversos productos

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: el informe de la Comisión Asesora de Reintegros relacionado con diversas tipificaciones y modificaciones de reintegros.

De conformidad: con lo informado por la mencionada Comisión.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE

1.o Modificar la tipificación establecida por el numeral 2.o de la resolución de 16 de enero de 1976 para el producto denominado Urea formaldehído en polvo (NADE 39.01.02.01.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Urea formaldehído en polvo, elaborada con formol importado (NADE 39.01.02.01.01)".

2.o Modificar la tipificación establecida por el numeral 2.o de la resolución de 3 de mayo de 1976 para el producto denominado Urea formaldehído en estado líquido, de producción nacional (NADE 39.01.02.01.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Urea formaldehído en estado líquido, elaborada con formol importado (NADE 39.01.02.01.02)".

3.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación, al producto denominado "Urea formaldehído en estado líquido o pastoso, elaborada con formol de producción nacional (NADE 39.01.02.01.03)", que regirá a partir del 23 de febrero de 1977 hasta el 22 de febrero de 1979.

4.o Modificar la tipificación establecida por el numeral 2.o de la resolución de 7 de febrero de 1977 para el producto denominado Juguetes de metal y materias plásticas, sin dispositivos eléctricos o de cuerda, de fabricación nacional (NADE 97.03.04.00.01), la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Juguetes de metal (admitiéndose partes de materias plásticas) sin dispositivos eléctricos o de cuerda; de producción nacional (NADE 97.03.04.00.01)".

5.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación, al producto denominado "Partes y piezas metálicas (NADE 97.03.90.00.01)", que regirá a partir del 31 de marzo de 1977 hasta el 13 de setiembre de 1978.

La presente tipificación se refiere a las partes y piezas metálicas correspondientes al producto "Juguetes de metal (admitiéndose partes de materias plásticas) sin dispositivos eléctricos o de cuerda" a que se hace mención en el numeral anterior.

6.o Fijar un reintegro del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor FOB de exportación, al producto denominado "Oleomargarina elaborada con sebo de producción nacional (NADE 15.03.04.01.01 y 15.03.04.99.01)", que regirá a partir del 11 de abril de 1977 hasta el 30 de junio de 1977.

7.o Publíquese, comuníquese y archívese. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

11

Resolución. — Se fijan reintegros de exportación para los productos denominados "Tarjetas elaboradas con papel importado y enrejados de alambre de hierro o acero".

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.260, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Fijar un reintegro del seis por ciento (6 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Tarjetas impresas perforables tipo "Hollerith" para máquinas de estadística, contabilidad y semejantes; elaboradas con papel importado, (NADE 48.21.02.00.01)", que regirá a partir del 1.o de abril de 1977 hasta el 31 de marzo de 1979.

2.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Enrejados de alambre de hierro o acero electrosoldado para armaduras de hormigón, (NADE 73.27.01.01.01)", que regirá a partir del 29 de marzo de 1977 hasta el 28 de marzo de 1979.

3.o Publíquese, comuníquese y archívese. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

12

Resolución. — Se modifica la tipificación para el producto denominado "Hebillas"

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: la gestión de la firma Saphir S. A., tendiente a obtener la modificación de la tipificación vigente otorgada al producto mencionado en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268, de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE:

1.o Modificar el numeral 1.o de la resolución del 18 de agosto de 1976, para el producto denominado "Hebillas con o sin hebijón, incluso de adornos, de hierro o acero o de aleaciones de metales comunes no ferrosos, revestidos en galvanoplastia, (NADE 83.09.02.00.01)" la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Hebillas-cierres y hebillas con o sin hebijón, incluso de adornos, de hierro o acero o de aleaciones de metales comunes no ferrosos, revestidos en galvanoplastia, (NADE 83.09.02.00.01)".

2.o Publíquese, comuníquese y archívese. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

13

Resolución. — Se fijan reintegros de exportación a diversos productos

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 24 de junio de 1977.

Visto: los estudios de costos realizados por los técnicos designados por la Comisión Asesora de Reintegros.

De conformidad: con dichos estudios y con lo informado por la mencionada Comisión Asesora.

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, sus modificativas y concordantes,

SE RESUELVE

1.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Tubos de fundición, centrifugados, de producción nacional (NADE 73.17.00.00.01)", que regirá a partir del 23 de diciembre de 1976 hasta el 22 de diciembre de 1978.

2.o Fijar un reintegro del veintinueve por ciento (29 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Tapas y asientos de madera nacional pintada, para inodoros (NADE 44.28.89.02.01)", que regirá a partir del 29 de diciembre de 1976 hasta el 28 de diciembre de 1978.

3.o Fijar un reintegro del seis por ciento (6 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Tractores de ruedas aptos para las tareas agrícolas (NADE 87.01.02.00.01)", que regirá a partir del 24 de febrero de 1977 hasta el 23 de febrero de 1979.

4.o Fijar un reintegro del trece por ciento (13 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Fenol formaldehído en estado líquido o pastoso (incluídas las emulsiones, soluciones y dispersiones), elaborado con formol y soda cáustica de producción nacional (NADE 39.01.01.01.01)", que regirá a partir del 16 de febrero de 1977 hasta el 15 de febrero de 1979.

5.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Aldehído acíclico: Metanal (Aldehído fórmico, formaldehído) (NADE 29.11.01.01.01)", que regirá a partir del 28 de febrero de 1977 hasta el 27 de febrero de 1979.

6.o Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) sober el valor FOB de exportación del producto denominado "Bebida aguardiente denominada Whisky en envases de vidrio de producción nacional (NADE 22.09.01.06.01)", que regirá a partir del 22 de noviembre de 1976 hasta el 21 de noviembre de 1978.

7.o Fijar un reintegro del treinta y tres por ciento (33 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Botas con suela o piso de caucho, capellada de cuero bovino y caña de cuero ovino con lana (NADE 64.02.22.00.01)", que regirá a partir del 14 de marzo de 1977 hasta el 30 de junio de 1978.

A este producto le corresponde además un porcentaje de reintegro adicional del diez por ciento (10 o|o), por aplicación del artículo 249 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973.

8.o Fijar un reintegro del diez por ciento (10 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto denominado "Embragues de discos, completos (NADE 87.06.02.02.01)", que regirá a partir del 7 de diciembre de 1976 hasta el 6 de diciembre de 1978.

9.o Publíquese, comuníquese y archívese. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — VALENTIN ARISMENDI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

14

Resolución. — Se aprueba el Reglamento de Licencias para los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 7 de junio de 1977. (*)

Visto: estos antecedentes relativos al proyecto de licencias para los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones.

Considerando: que es necesario que esta Intendencia Municipal cuente con normas actualizadas en materia de licencias, que sigan el ordenamiento que en el área mencionada, fije el Gobierno Nacional.

Considerando: que el 12 de enero de 1976, la Intendencia Municipal de Canelones celebró con la Oficina Nacional del Servicio Civil, un convenio de Asistencia Técnica en el cual se estipula en forma expresa la elaboración de un Reglamento de Licencias (punto 4.1.4 Capítulo II).

Considerando: que el Grupo de Trabajo creado por dicho convenio elaboró el proyecto adjunto, el que cuenta con la conformidad de la Comisión de Dirección.

Considerando: que existe agregado en estos obrados, el informe favorable emitido por el señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, aconsejando su aprobación.

Atento: a lo establecido en el artículo 35, numeral 3.o de la ley 9.515, Convenio de Asistencia Técnica celebrado con la Oficina Nacional del Servicio Civil, con fecha 12 de enero de 1976 y los informes favorables del señor Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Comisión de Dirección del mencionado proyecto,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1.o Apruébase el Reglamento de Licencias para los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones y que obra agregado en este expediente.

2.o Prorrógase la vigencia del Reglamento de Licencias vigente, hasta el 1.o de julio próximo.

3.o Regístrese, comuníquese a la Junta de Vecinos, Jefatura de Policía, Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Congreso de Intendentes. Circúlese en todas las dependencias municipales para conocimiento de los funcionarios, cometiéndose a la Oficina Sectorial del Servicio Civil evacuar las consultas que se le formulen sobre la aplicación del reglamento aprobado y publíquese en el "Diario Oficial". Cumplido, archívese. — J. GERVASIO GONZALEZ, Intendente Municipal. — Agrimensor Heber H. Rebufello, Secretario.

CAPITULO I

Licencia Ordinaria

Artículo 1.o Todos los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones tienen derecho a una licencia anual reglamentaria de veinte días como mínimo, así como al complemento a que se refiere el artículo siguiente. Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuado, dentro del que no se computarán los sábados, domingos y feriados. No obstante, a solicitud del funcionario, y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio, podrá autorizarse la división en dos períodos continuos, el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días hábiles.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 24 de junio de 1977.

Art. 2.o Los funcionarios municipales con más de cinco años cumplidos en cualquier organismo público tendrán además, derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad, la que se podrá hacer efectiva conjunta o separadamente al período ordinario e incluso en forma fraccionada.

Art. 3.o Para tener derecho a la licencia anual, el funcionario deberá haber computado doce meses o veinticuatro quincenas o cincuenta y dos semanas de trabajo, cumplidos en uno o varios organismos estatales. Los funcionarios que, por haber sido designados en el curso del año inmediato anterior, no puedan computar dentro del año civil el número de meses, quincenas o semanas que exige el inciso anterior, tendrán derecho a los días que puedan corresponderle proporcionalmente desde su designación hasta el 31 de diciembre siguiente.

Art. 4.o La Licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5.o Excepcionalmente podrá negarse a los funcionarios el uso de su licencia anual, cuando medien razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todo caso deberán expresarse en la denegatoria. En tales casos, los funcionarios harán uso de su licencia anual en la primera oportunidad posible, no bien hayan desaparecido las razones que fundamentaron la denegatoria. Las licencias denegadas por los motivos expresados en este artículo se acumularán con las correspondientes a períodos siguientes. En ningún caso podrán denegarse licencias en forma que se acumulen más de dos períodos anuales.

Art. 6.o No se descontarán los días que el funcionario no hubiese trabajado durante la semana, la quincena o el mes por festividades, asuetos, enfermedad en un término no mayor de veinte días al año y otras causas no imputables al funcionario.

Por enfermedad se comprende tanto las enfermedades comunes como las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.

El límite de veinte días establecido en el apartado primero, rige sólo para los casos de enfermedades comunes.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el primer apartado, tampoco se descontarán los períodos de licencia antes y después del parto que resulte de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo III, referente a licencia por maternidad.

Art. 7.o (Falta sin aviso). — Cuando la inasistencia se produzca sin previo aviso al inmediato superior y la misma no sea justificada, además de los descuentos pecuniarios correspondientes, se descontará un día de la licencia ordinaria por cada inasistencia de esta índole.

En caso de que la inasistencia sin aviso sea justificada además de los descuentos pecuniarios que correspondan, por cada 5 faltas de esta índole se descontará un día de la licencia anual.

Art. 8.o (Falta con aviso). — En el caso en que la inasistencia sea precedida del aviso pertinente y no sea justificada, además de los descuentos pecuniarios que correspondan, por cada cinco faltas de esta índole se descontará un día de la licencia anual correspondiente.

Si la falta con aviso es justificada sólo se aplicarán los decuentos pecuniarios.

Art. 9.o En los casos de ruptura de la relación funcional, las autoridades competentes antes de hacerse efectiva aquella, concederán al funcionario la licencia anual generada y no gozada, declarándose el cese a su vencimiento. En ningún caso el funcionario tendrá derecho a percibir el equivalente en dinero.

Art. 10. Exceptúase de lo previsto en el artículo anterior los casos de ruptura de la relación funcional determinados por fallecimiento, supresión de cargos, y cese en cargos políticos o de particular confianza, en cuyos únicos casos de excepción, se abonará el equivalente en dinero por la licencia no gozada hasta el máximo que corresponda por los dos últimos períodos de licencia anual generada.

Art. 11. El derecho a gozar de la licencia no podrá ser objeto de renuncia y será nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero fuera de los casos especialmente previstos por las normas vigentes.

Art. 12. (Plan de Licencias). — Los Directores Generales, Directores de Unidades Asesoras y Secretarios de Juntas Locales, deberán elevar al Intendente el Plan Anual de Licencias de su Repartición, dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año. Este plan una vez aprobado será obligatorio y sólo podrá ser modificado por resolución expresa del Intendente previo informe fundado del Director o Secretario correspondiente.

El Plan de Licencias de cada Repartición deberá procurar que las licencias se distribuyan de tal manera que no se afecte la regularidad y continuidad de los servicios.

Art. 13. Las solicitudes de Licencia por Maternidad y Licencia para Estudiante deberán ser presentadas ante el jerarca correspondiente, por lo mínimo con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se propone el comienzo de las mismas.

Art. 14. Las licencias a que se refieren los capítulos II al IX inclusive, serán otorgadas por los Directores Generales, Directores de Unidades Asesoras y Secretarios de Juntas Locales, según los casos.

CAPITULO II

Licencias por enfermedad

Artículo 15. Se considera motivo de licencia por enfermedad, toda afección aguda o agudizada del funcionario que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas, cuyo tratamiento presente incompatibilidad con las mismas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás. No constituirá causa para el abandono de las tareas las pequeñas heridas o contusiones de las que no se desprenda una imposibilidad para el cumplimiento de la función, siempre que no haya expresa contraindicación médica.

Art. 16. Las inasistencias motivadas por enfermedades que no determinen imposibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones podrán admitirse hasta en un máximo de veinte días hábiles anuales y verificada la inasistencia que exceda dicho tope, por cada falta diaria se le descontará al funcionario una quinta ava parte de un día de licencia anual.

Art. 17. Los funcionarios que por razones de enfermedad no puedan concurrir a su trabajo, deberán dar aviso en el día, al jefe respectivo, dentro del horario de labor, salvo que por la naturaleza del servicio que presten se establezca la necesidad de que ese aviso deba darse con mayor anticipación.

Art. 18. Inmediatamente de recibido el aviso de enfermedad, el jefe de la Unidad lo comunicará al Servicio de Certificaciones Médicas correspondiente, el que, luego del examen pertinente se expedirá estableciendo en su caso el número de días de licencia que necesite el funcionario, o la constancia de no ser ello necesario.

Art. 19. El funcionario enfermo deberá esperar al médico de certificaciones en su domicilio o en el lugar en que se le preste asistencia, lo que pondrá, detalladamente en conocimiento, al dar aviso a su Unidad y podrá, asimismo, concurrir al consultorio del médico de certificaciones. Si no diera cumplimiento a lo dispuesto precedentemente o si del examen resultare que estaba habilitado para el desempeño de las tareas, su falta será considerada como un caso de inasistencia injustificada, sin perjuicio de las sanciones que por cualquier otro concepto pudieran corresponderle.

Art. 20. Practicado el examen médico correspondiente, se entregará de inmediato al funcionario una vía del formulario firmado por el médico actuante, en el que constará la licencia acordada o la negativa y la fecha del examen. Otra vía del formulario deberá ser entregada por el médico dentro de las veinticuatro horas de practicado el examen a la Unidad de Certificaciones Médicas, para su tramitación correspondiente.

Art. 21. Los funcionarios en uso de licencia por enfermedad deberán permanecer en su domicilio o en lugar en que se les preste asistencia durante todo el período concedido, salvo expresa autorización médica en contrario. El médico oficial establecerá en su informe si ha prescripto al funcionario la salida de su domicilio a los efectos de su más pronta curación.

Art. 22. Cuando un funcionario con parte de enfermo, examinado o no por el médico de certificaciones, se encontrare en condiciones de reintegrarse a sus tareas, estará obligado a hacerlo inmediatamente. Cuando fuera debidamente comprobado que un funcionario en uso de licencia por enfermedad, no cumple las disposiciones reglamentarias, salvo los casos rigurosamente justificados, se aplicarán las sanciones que correspondan.

Art. 23. En los casos de licencia por enfermedad, los interesados tendrán que procurarse asistencia médica y ponerse en las mejores condiciones para su rápido restablecimiento. El médico de certificaciones queda facultado para darle pase a los establecimientos de salud a los funcionarios que por sus condiciones económicas no puedan ser asistidos debidamente en sus domicilios. La comprobación de hechos voluntarios que contribuyan a la prolongación indebida de esta licencia será motivo de sanción, según la gravedad de la falta.

Art. 24. En caso de que un funcionario no aceptare el informe médico de certificaciones, podrá recurrir de conformidad a las normas vigentes en materia de recursos municipales. La autoridad competente deberá asesorarse en un plazo no mayor de tres días por un tribunal integrado por el médico informante y dos médicos de otra repartición, el que examinará al funcionario dentro de las veinticuatro horas de constituido.

Art. 25. Cuando el domicilio habitual del funcionario y la Unidad respectiva estén dentro del Departamento de Canelones, pero el funcionario se encuentre eventualmente en otro Departamento, el examen médico lo requerirá del médico de Salud Pública correspondiente a la localidad en que se encuentra, o de la más cercana, quien deberá expedirse informando: fecha y hora del examen, lugar del mismo, síndrome y licencia aconsejada. Cuando el domicilio habitual del funcionario o de la dependencia en que presta funciones se encuentra fuera de los límites del Departamento de Canelones, en caso de no existir médico de certificaciones, la repartición en que presta servicios actuará en la forma expuesta anteriormente. Los informes de los médicos de Salud Pública, serán hechos en receta oficial (en ningún caso particular) y serán enviados a la Unidad de Certificaciones Médicas correspondiente, para su tramitación.

CAPITULO III

Licencia por Maternidad

Artículo 26. Toda funcionaria pública embarazada tendrá derecho mediante presentación de un certificado médico en que se indique la fecha presunta del parto, a un descanso de maternidad. La duración de este descanso será de doce semanas. A esos efectos, la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo seis semanas antes del parto y no podrá reiniciarlo sino, hasta seis semanas después del mismo.

Art. 27. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente será prolongado hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducido.

Art. 28. En caso de enfermedad que sea consecuencia del embarazo, se podrá fijar un descanso prenatal suplementario.

Art. 29. En caso de enfermedad que sea consecuencia del parto, la funcionaria tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración será fijada por los servicios médicos respectivos.

Art. 30. Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad el horario de trabajo, y hasta que el lactante lo requiere, según prescripción médica.

CAPITULO IV

Licencia por donación de sangre

Artículo 31. Los funcionarios municipales que donen sangre con destino al Servicio Nacional de Sangre del Ministerio de Salud Pública gozarán de licencia en el día que hagan efectiva cada donación. Para justificar esta licencia, deberán presentar el día hábil inmediato siguiente un certificado del mencionado Servicio con la constancia de la fecha en que se efectuó la donación.

CAPITULO V

Licencia por duelo

Artículo 32. En caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuge, los funcionarios tendrán derecho a cinco días de licencia con goce de sueldo. Dicha licencia será de cuatro días en caso de fallecimiento de hermanos, de dos días en los casos de fallecimiento de abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padres adoptantes, hijos adoptivos, padrastros e hijastros. En caso de fallecimiento de otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, se concederá licencia al funcionario el día del fallecimiento o el día del sepelio. En todos los casos la causal determinante deberá justificarse oportunamente.

CAPITULO VI

Licencia por matrimonio

Artículo 33. Todo funcionario municipal tiene, por contraer matrimonio, derecho a 15 días de licencia.

CAPITULO VII

Licencia para estudiantes

Artículo 34. Los funcionarios que cursen estudios en Institutos oficiales o habilitados en los ciclos de Enseñanza Secundaria, Básica y Superior, Educación Técnica Profesional Superior, Universidad, Institutos Normales y de análoga naturaleza en los que medie interés municipal tendrán derecho a una licencia complementaria de hasta 30 días para rendir sus pruebas o exámenes. Dicha licencia podrá otorgarse en forma fraccionada a razón de no menos de diez días por vez.

Art. 35. El ejercicio de la licencia a que se refiere el artículo anterior no obsta al goce de la licencia anual ordinaria.

Art. 36. Los funcionarios estudiantes a quienes se les hubiera concedido la licencia a que se refieren los artículos precedentes deberán justificar dentro de los seis meses siguientes, ante los jefes respectivos haber rendido sus pruebas o exámenes. Para obtener la licencia a que se refiere el artículo 34 quienes lo solicitaron por primera vez deberán justificar estar inscriptos en los cursos respectivos, con el certificado correspondiente expedido por la institución de que se trata. En los años sucesivos deberá acreditarse el haber aprobado por lo menos un examen suspendiéndose el ejercicio del derecho a tal licencia en el año posterior a aquel que no hubiera cumplido con dicha condición. El derecho se restablecerá al año siguiente de aprobar por lo menos, un examen. Si se comprobare que los funcionarios estudiantes no cumplieran las condiciones por las cuales se les acordó la licencia complementaria, se aplicarán los correspondientes descuentos por inasistencia.

CAPITULO VIII

Licencia por jubilación

Artículo 37. Los funcionarios municipales podrán disponer hasta de treinta días de licencia con goce de sueldo, a los efectos del trámite jubilatorio, sin perjuicio de la situación de los físicamente impedidos.

Art. 38. Los jerarcas de los servicios quedan facultados para autorizar a los funcionarios licencias fraccionadas o permisos de salida por el tiempo que sea imprescindible, debiendo en cada caso comprobarse la gestión cumplida.

CAPITULO IX

Licencia por paternidad

Artículo 39. A partir de la fecha del nacimiento de sus hijos, los funcionarios padres tendrán derecho a una licencia especial de cinco días.

CAPITULO X

Licencias especiales

Artículo 40. Sin perjuicio de las licencias establecidas precedentemente, se podrá conceder al personal de la Intendencia Municipal de Canelones licencia en casos especiales debidamente justificados. Esta licencia podrá concederse con goce de sueldo por el término máximo de 30 días, cuando fuera por un lapso mayor y por el excedente, será siempre sin goce de sueldo. No se concederán licencias especiales por más de seis meses.

Art. 41. Los Directores Generales. Directores de Unidades Asesoras, Secretarios de Juntas Locales y Directores de División, podrán conceder licencia extraordinaria a los funcionarios de sus Reparticiones con un máximo de cinco días en el año civil, atendiendo a causas debidamente fundadas.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo 42. El cumplimiento de cursos o pasantías de perfeccionamiento, así como el desempeño de tareas docentes o la concurrencia a Congresos o Simposios u otros actos de análoga naturaleza, realizados todos ellos dentro o fuera del país, cuando sean declarados de interés por el Intendente Municipal o para la Administración Municipal en general, serán reputados como actos, en comisión de servicios.

Art. 43. Las Comisiones de Servicios que cumplan los funcionarios fuera del lugar habitual en que desempeñan sus funciones, en ningún caso serán consideradas como licencias extraordinarias, por lo que no le serán aplicables las demás disposiciones de este reglamento. Las comisiones de servicio sólo podrán cumplirse mediante resolución expresa del Intendente en la que constarán sus fundamentos y, finalizadas, los funcionarios deberán presentar una relación circunstanciada sobre su cumplimiento.

Art. 44. No podrá hacerse uso de ninguna licencia excepto las previstas en los capítulos 2.o y 5.o, sin que haya sido previamente notificado el funcionario de la concesión de la misma.

Art. 45. Cuando los funcionarios presten servicios en comisión, deberán gestionar sus pedidos de licencia ante las autoridades donde efectivamente presten funciones, quienes las concederán de conformidad a las necesidades del servicio. Una vez concedidas, se librará la correspondiente comunicación a las reparticiones de origen.

Art. 46. Los plazos de las licencias se computarán en días hábiles sólo en el caso de la licencia ordinaria.

Art. 47. (Transitorio). — Exceptúanse de la limitación establecida en el artículo diez, las licencias no gozadas por los funcionarios que fallezcan antes del 31 de diciembre de 1977. La presente disposición se aplicará a todos los funcionarios de la Intendencia Municipal de Canelones a partir de su promulgación, incluso para las licencias generadas con anterioridad a su vigencia.



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY — ANEXOS

Montevideo, Lunes 4 de Julio de 1977

Tomo 288 Año LXXI Número 20040

Dirección Florida 1178 Teléfonos 908871 - 915925 - 916583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se autoriza a la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), a contratar un Cantinero suplente.

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Economía y Finanzas.

En Montevideo, en sesión del día 21 del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, el señor Presidente de la República. en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional y refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Designación. — N.o 1. — Autorízase a la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares) a contratar, de conformidad a lo establecido en los decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976 y 725|976 de 5 de noviembre de 1976, como Cantinero Suplente al señor José Luis de los Santos Volpi, ciudadano natural, Credencial Cívica serie SBA 16.216, cuyas asignaciones serán atendidas con cargo a recursos provenientes de la explotación comercial del capital en giro de la mencionada Dirección. (72|L.2|19|977).

Extiéndase la certificación correspondiente en el expediente respectivo, la que será firmada por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente Acta. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

Acta. — Se autoriza a la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), a contratar un Cantinero suplente.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Economía y Finanzas.

En Montevideo, en sesión del día 21 del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional y refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

RESUELVE:

Contratación. — N.o 1. — Autorízase a la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares) a contratar de conformidad a lo establecido en los decretos 175|976 de 1.o de abril de 1976 y 725|976 de 5 de noviembre de 1976, como Cantinero Suplente al señor Nery Rivero Beriolartu, ciudadano natural, Credencial Cívica serie BOA 3.814, cuyas asignaciones serán atendidas con cargo a recursos provenientes de la explotación comercial del capital en giro de la mencionada Dirección. (72|L.2|14|977).

Extiéndase la certificación correspondiente en el expediente respectivo la que será firmada por el señor Director General de Secretaría dejándose constancia de haber sido autorizada en la presente Acta. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — WALTER RAVENNA. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Acta. — Se dispone no hacer lugar a los recursos de revocación interpuestos por diversas firmas, contra resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial.

En Montevideo, a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, el señor Ministro de Industria y Energía, visto los asuntos sometidos a su consideración,

Resuelve:

1.o No hacer lugar a los recursos de revocación interpuestos por las firmas que se indican, contra las resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial que en cada caso se detallan.

Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. contra la resolución de 23 de febrero de 1977 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Megasporán", acta número 146.927 a favor de Bayer Aktiengesellschaft, para distinguir artículos de la clase 9.

Ciba-Geigy de Suiza contra la resolución de 23 de marzo de 1977 por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Voltaren", acta N.o 123.259 por la recurrente, para distinguir los artículos de la clase 9.

2.o Comuníquese y publíquese.

3.o Elévense al Poder Ejecutivo las respectivas actuaciones a efectos de resolver sobre los recursos jerárquicos interpuestos en cada caso.

4.o. Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General del Ministerio de Industria y Energía, dejándose constancia de haber sido resueltos en la presente acta. — LUIS H. MEYER.

Acta. — Se dispone no hacer lugar a los recursos de revocación interpuestos por diversas firmas, contra resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial.

En Montevideo, a los 22 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete, el señor Ministro de Industria y Energía visto los asuntos sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Hacer lugar a los recursos de revocación interpuestos por las firmas que se indican, contra las resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial que en cada caso se detallan:

American Products S. A., contra la resolución de fecha 2 de abril de 1976 por la que se concedió la solicitud de registro de la marca Cámara Electrónica, por el conjunto sin derecho privativo sobre las palabras aisladamente, acta N.o 148.824, formulada por la firma Carmelo Cámera López, de Montevideo, para distinguir artículos en la clase 12.

Behringwerke Actiengesellschaft, contra la resolución de fecha 26 de agosto de 1976, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Polivac", acta número 140.241 formulada por la firma Interfa S. A., de Montevideo, para distinguir artículos en la clase 9.

2.o Revocar en consecuencia, las resoluciones de la Dirección de la Propiedad Industrial referidas, en cada caso, en el numeral precedente.

3.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de esta Secretaría de Estado, dejándose constancia de haber sido resueltos en la presente acta.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — LUIS H. MEYER.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Fallecidos el día 10 de mayo de 1977

Francisco Hermosildo Cabrera Pirissimo, oriental, viudo, 83 años, Juan A. Cabrera 3492.
Marcelino Adan Ibáñez Vidart, oriental, casado, 75 años, Ganaderos 4898.
Amelia Huelmo de Bauzá, oriental, viuda, 80 años, Pza. Zabala 1429.
Erlinda García Oteguy de Baptista, oriental, viuda, 75 años, Faramiñán 620.
Rosaria García Ramos de Quinteros, oriental, viuda, 69 años, M. Uruguaya.
Eladia Fernández Muniz de Cibotani, oriental, casada, 74 años, Hospital Italiano.
Alberto Debe Cekman, húngaro, casado, 83 años, Sanatorio Italiano.
Gabriela Cassarino de Grillo, oriental, casada, 90 años, Sanatorio O. y Empleadas.
Meliton Chanquet, oriental, casado, 63 años, Comandante Braga 2458.
Frederich Gurge Carter, oriental, casado, 63 años, Presidente Batlle 2658.
Oleto Cedrés Rodríguez, oriental, soltero, 65 años, M. Calleros 4998.
Susana Castrillón de Da Silva, oriental, casada, 39 años, Sociedad Española.
María Brum de Colman, oriental, casada, 60 años, C. A. Quirúrgico.
Olga Saturnina Acosta de Durrutz, oriental, casada, 53 años, Sanatorio Español.
Micaela Andúján de Pinto, oriental, casada, 85 años, Médica Uruguaya.
Félix Rufino Aldado, oriental, casado, 65 años, E. Villagrán 2307.
Ercilia Lagos de Herrera, oriental, viuda, 76 años, A. Fraternidad.
Carmen Aurístela López García de Mazzeo, oriental, viuda, 72 años, J. Requena 1812.

Santos Fortunato Lucas, oriental, casado, 70 años, Hospital Maciel.
Nilario Machado Pereira, oriental, casado, 80 años, Colonia Saint Bois.
Mario Augusto Maglio Méndez, oriental, casado, 60 años, Hospital de Clínicas.
María Angélica Mesa de Bruzzone, oriental, 79 años, viuda, Casmu N.o 2.
Isabel Muniz, oriental, viuda, 89 años, Sgo. Figueredo 3835.
Alfredo Miranda, oriental, soltero, 67 años, Teniente Rinaldi 4073.
Longino Pérez Orsi, oriental, soltero, 75 años, 8 de Octubre 3020.
Juan Py Rivero, oriental, casado, 65 años, Hospital de Clínicas.
Nieves María Pizzorno de Pierrotti, oriental, casada, 64 años, Sanatorio Italiano.
Ofelia Pujol Piolti, oriental, 74 años, Mutualista Partido Nacional.
Florencio Rodríguez Rodríguez, oriental, casado, 65 años, Hospital Español.
Anselmo Riviero Páes, oriental, viudo, 69 años, Hospital de Clínicas.
Débora Sosa de González, oriental, casada, 63 años, Mutualista Partido Nacional.
Alberto Storace Montaño, oriental, casado, 68 años, Treinta y Tres 1494 Apto. 5.
María Ofelia Taroco de Prevettoni, oriental, casada, 65 años, Cot. Don Orione.
Anastacia Cipriana Páez de Sosa, oriental, casada, 86 años, Julián Laguna 5185.

Fallecidos el día 11 de mayo de 1977

Fidelina Mercedes Hernández Callero de Sánchez, oriental, viuda, 88 años, Burgues 3170.
Eduardo Pintos, 61 años, se ignoran otros datos, Hospital Maciel.
Carmen Balay de Rodríguez, española, casada, 82 años, Rivera 2991.
María Esther Barreiro Martínez, oriental, soltera, 53 años, Rivadavia 2077.
Eva Marcela Bancha de Ferráz, argentina, viuda, 79 años, Isla de Gorriti 2116.
Elena Dubarry de Terevinto, oriental, viuda, 71 años, Casmu N.o 4.
Valentín Leonardo De León, oriental, soltero, 54 años, Calle A N.o 5041.
Atilio De Mello Rosende, brasileño, casado, 79 años, 8 de Octubre 3020.
Generosa Durán, oriental, soltera, 91 años, Marsella 2786.
Inocencia García de Fraga, española, viuda, 91 años, Juan Paullier 2816.
Célica Isaurral de Rodríguez, oriental, viuda, 78 años, Sauce 5099.
Floreal Lorenzo Trianón, argentino, casado, 62 años, Mutualista Partido Nacional
Adelina Méndez de Vitali, oriental, casada, 64 años, Luis Alberto de Herrera 2590.
Cayetano Alberto Malespina de Botta, oriental, casado, 86 años, Sanatorio Español.
Paulina Oddone Acosta, oriental, soltera, 88 años, Sanatorio Partido Nacional.
Humberto Pellegrini Tomadiú, argentino, soltero, 66 años, Francisco Echagoyen 4785.
María Catalina Pagges de Siola, oriental, viuda, 87 años, Pablo de María 890.
Beatriz Eusebia Pico de Casal, oriental, viuda, 67 años, Rivera 3477, Apto. 28.
Elisa Romero de Alvarez, española, 63 años, Asociación Española.
Carlos María Rodríguez, oriental, soltero, 72 años, 25 de Mayo 169.
Gigetta Rugiero de Stumbo, italiana, viuda, 80 años, Sanatorio Español.
María Rodríguez, oriental, soltera, 61 años, Sanatorio Italiano.
Horacio Francisco Salari Dutra, oriental, casado, 62 años, Bulevar Artigas 1465.
Tula Irene Siage, oriental, soltera, 93 años, Gonzálo Ramírez 2177.
Luis Wolf, yugoslavo, casado, 70 años, Hospital Evangélico.
Horacio Rodríguez Alonso, oriental, casado, 52 años, Hospital de Clínicas.
Jorge Amaro Balparda, oriental, casado, 58 años, Impasa.
Mario Raúl Barraco Castro, oriental, casado, 53 años, Hospital Italiano.
Ernesto Rodríguez, oriental, soltero, 44 años, Hospital Maciel.
Isidoro Juan Carlos Bazán, oriental, casado, 67 años, Tomkinson 5166.

Fallecidos el día 12 de mayo de 1977

José Rodolfo Louro, oriental, viudo, 68 años, Santiago Sierra 3166.
Omar Rodríguez Serpa Veyga, oriental, viudo, 67 años, Garibaldi 2207.
Walter Zapattini, oriental, casado, 56 años, Casmu N.o 1.

Isabel Brinder de Curbelo, húngara, viuda, 65 años, Cuareim 2130 Apto. 5.
Teófila Iglesias de Fernández, española, viuda, 84 años, Bogotá 3907.
María Ofelia Delgado Fernández, oriental, soltera, 63 años, Sanatorio Médica Uruguaya.
Resolina Acosta de Vázquez, oriental, viuda, 86 años, Instituto de Traumatología.
José Nelson Ameigenda, oriental, casado, 54 años, A. Española.
Gabino Washington Bouzos, oriental, casado, 56 años, Impasa.
Susana Otilia Abelleira Silva de Figueroa, oriental, casada, 33 años, Hospital de Clínicas.
Jaime Ballesteros, oriental, soltero, 85 años, Hospital Vilardebó.
Gregoria Bezón López, 77 años, Hospital Vilardebó.
Omar Cal Matta, oriental, casado, 49 años, España Mutualista.
Josefa Ceverina Cazzullo de Pereiro, oriental, casada, 82 años, Colonia Etchepare.
Josefa Carli de Polero, oriental, viuda, 80 años, Celiar 3341.
Pedro Fernández Stoiz, oriental, casado, 65 años, Hospital Italiano.
María Julia Bilbao de Rosello, oriental, casada, 47 años, Sanatorio Español.
José Segundino Germano, oriental, viudo, 83 años, Larravide 2864.
Juan Carlos Martínez Sánchez, oriental, casado, 53 años, Casmu N.o 2.
Raúl Susebio Martínez, oriental, casado, 77 años, Hospital Pereira Rossell.
Ramona Leoncia Monrey de Morales, oriental, casada, 81 años, Hospital de Clínicas.
María Antonia Masciarelli Meliante, oriental, viuda, 80 años, Hospital de Clínicas.
María Melli Hernández, oriental, soltera, 82 años, Santa María 1967.
Violeta Blanca Pittaluga de Abella, oriental, viuda, 70 años, Sanatorio Americano.
Fermín Rómulo Pintos, oriental, viudo, 68 años, Mutualista Partido Nacional.
Umile Lago Isernino, italiano, casado, 61 años, Hospital Británico.
Mercedes Rocco de Corbal, oriental, viuda, 77 años, Encina 1613 C. Salud.
Cesáreo Rodríguez Durán, español, casado, 66 años, Sanatorio Español.
Ceferina Froila Suárez, oriental, soltera, 80 años, Angel Floro Costa 1511, Apto. 503.
Concepción Santalucía de Di Giovanni, italiana, casada, 76 años, Bell 1007.
Ramón Ojeda, oriental, casado, 78 años, Inclusa 523.
Roque Venancio Tajes de Escobal, oriental, casado, 70 años, Impasa.
Bronius Simavicius, lituano, soltero, 79 años, Leonardo Olivera 6140.
Julio Washington Pasolini, oriental, casado, 56 años.
Alfredo Patricio Pons, oriental, casado, 61 años, Oficina N.o 7.

Fallecidos el día 13 de mayo de 1977

Hipólita Laura de Carlos de Fontair, oriental, viuda, 76 años, Francisco Soca 1346 Apto. 1.
Cirilo Alejandro Bugiato, italiano, casado, 71 años, R. P. Martínez 478 Apto. 2.
José María Varela Becerra, oriental, casada, 63 años, Ignacio Núñez 2215.
Concepción Navarro de Nolla, oriental, casada, 73 años, Estero Bellaco 2779 Apto. 4.
Domingo Alberto Pena Rama, oriental, casado, 52 años, Hospital de Clínicas.
Argemino Pérez Pérez, español, viudo, 80 años, Sociedad Española.
Emilio Merino, oriental, casado, 81 años, Oficina N.o 6.
Victoria Martínez Acosea de Soiza, oriental, casada, 68 años, Médica Uruguaya.
María Marce Ina Muniz de Reyes, oriental, casada, 78 años, Oficina número 6.
Julio Módena, oriental, casado, 56 años, Oficina N.o 6.
María Angélica Faciola de Olivera, oriental, casada, 57 años, Hospital Maciel.
Emilia Gonella de Calvera, oriental, casada, 75 años, Médica Uruguaya.
Pablo Garbarino Villanueva, oriental, casado, 67 años, Hospital Italiano.
Gualberto Calixto Hiriart, oriental, soltero, 72 años, C. Saint Bois.
Romeo Lenín Ghiggia, oriental, soltero, 42 años, Hospital Pasteur.
Basilio Garrido, oriental, viudo, 69 años, Félix Olmedo 3617 bis.
Alberto Francisco Guijarro Costa, oriental, casado, 71 años, Agracida 2981.
Carmen Grela de Dans, española, casada, 58 años, Bvar. Artigas 1465.
Blanca Elena Fripp de Piccardo, oriental, casada, 56 años, Garibaldi 1729.
Antonio Fernández Castro, español, casado, 83 años, Hospital Pasteur.
Carmen Leal de Puentes, oriental, viuda, 69 años, Hospital Italiano.
Raúl Lima Medina, oriental, casado, 44 años, Hospital de Clínicas.
Grato Olivio Fonseca, oriental, casado, 64 años, Félix Olmedo 3617.
Alcira Luzardo de Ferreira, oriental, viuda, 80 años, 25 de Mayo 174.
Pablo Damarano Lorios, oriental, casado, 76 años, Hospital Militar.
Emilia Culsey de Gorinp, austríaca, viuda, 87 años, Convenio 875.
Fernando Borges Estévez, oriental, casado, 49 años, Prefectura Marítima.
Pierina Jaccod Prola de Cianci, francesa, casada, 51 años, España Mutualista.
María Teresa Dellorto, oriental, soltera, Bvar Artigas 3572.
Elena Aradas de Ciprigno, oriental, viuda, 98 años, Agraciada 2009.
Máximo Doroz, oriental, soltero, 76 años, Bogotá 3217.

Fallecidos el día 14 de mayo de 1977

Carmelo Rodríguez, soltero, 69 años, se ignora nacionalidad, Hospital Maciel.
Juan Angel Doldán Arrechea, oriental, casado, 82 años, Plazuela 2051.
Aleja Sención Lacerra, oriental viuda, 80 años, Agraciada 2795.
Teodora Sosa Quiroga de Pérez, oriental, casada, 62 años, Hospital Militar.
Juan Antonio Peón Burgos, español, viudo, 83 años, Asociación Española.
José Núñez Quintana, español, casado, 76 años Sociedad Española.
Emilia Neme de Elías, libanesa, viuda, 89 años, Américo Vespucio 1372.
Encarnación Martínez de Acolla, española, viuda, 71 años. Oficina N.o 6.
Faustino Lale Rodríguez, español, casado, 68 años, Guayabos 1539.
Lerida Josefa Larraura de Piedrahita, oriental casada, 70 años, Casa de Galicia.
Cedelcides León Ortiz, oriental, casado, 64 años, Asociación Española.
Jesús María Jaiones Sánchez, oriental, soltero, 50 años, Colonia de Alienados Bernardo Etchepare.
Blanca Banus Iriarte, oriental, soltera, 46 años, Hospital Pereira Rossell.
Luis Alberto Irimia Casco, oriental, casado, 55 años, Sanatorio Español.
Rosalía Hernández de Rossi, oriental, viuda, 95 años, Juan Arteaga 3827.
María Grela de Luaces, oriental, viuda, 76 años Oliveras 4728.
Adamo Fregosi, italiano, casado, 74 años, Médica Uruguaya.
Cristina Eleguizamón de Balestrino, oriental, viuda, 71 años, Sanatorio Italiano.
Carmen Calvo de Fernández, española, casada, 90 años, Casa de Galicia.
María de los Dolores Correa de Costa, española, casada, 73 años, Pasaje Bulgaria Rusia 2359.
Martín Camacho, oriental, casado, 41 años, Hospital de Clínicas.
Abdon Barreto, oriental, divorciado, 70 años, 24 de Abril 4692.
Jacobo Butnari Berbecari, rumano, viudo, 74 años, Elba 4315.
Secundino Alvarez Larrosa, oriental, divorciado, 64 años, Hospital de Clínicas.
Manuela Ayala de Ciliberti, oriental, casada, 50 años, Colonia 1235.
María del Pilar Abenia de Roche, española, viuda, 85 años, Bulevar Artigas 1483.

Fallecidos el día 15 de mayo de 1977

Juana Esther Cortés Pérez, oriental, 66 años, divorciada, Concepción Arenal 1828.
Catalina Fanin Popero, rusa, 76 años, viuda, Médica Israelita.
Alejandra Casilda Franes de Suárez, oriental, 76 años viuda, Hospital de las Fuerzas Armadas.
Fidel López, oriental, 68 años, casado, Sanatorio Americano.
Luis Alberto Larrosa Moraes, oriental, 25 años, Casado, Hospital Militar.
María Elena Dos Santos de Marquisa, oriental, 67 años, viuda, S. Pereda 3244 Apto. 101.
Otto Bohn Sander, ruso, 74 años, viudo, Baltimore 1580.
Wáshington Beltran o Beltran Palomeque, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Ubaldino Alves, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Acerenza Lombardo, oriental, 70 años, casado, Sindicato Médico N.o 2.
Margarita Alallian de Tatarian, armenia, 77 años, viuda, Samuel Blixen 4061.
Reina Angélica Alfaro de Lodeiro, oriental, 64 años, casada, A. Díaz 2631 Apto. 3.
Adolfo López de Haro González, oriental, 71 años, casado, 8 de Octubre 3225.
Gustavo Medina, oriental, 62 años, casado, Sanatorio Español.
Jacinta Martínez de Decaro, oriental, 77 años, viuda.
Jovelina Mautone de Pittaluga, oriental, 66 años, casada.
Cecilio Narvaja Gómez, oriental, 69 años, casado, Colonia Saint Bois.
Eduardo Outeda, oriental, 69 años, soltero, Sanatorio Italiano.
María Erlinda Pereira Matoso, oriental, 84 años, soltera.
Victoriano Robledo, oriental, 76 años, casado, Miguelete 2032 Apto. 3.
Irene Ravaglio de Costa Podestá, oriental, 83 años, viuda, Blanes 1375.
Florentina Raffo de Brienza, oriental, 83 años, viuda, Alfredo Navarro 3096 Apto. 1.
José Antonio Spesato Chimento, oriental, 71 años, casado, Neyra 3630.
Carlos María Valenzani, oriental, 70 años, casado, Sanatorio Italiano.
Angela María Catalina Scioscia de Prego, oriental, 88 años, casada, Andrés Latorre 1219 Apto. 701.

Fallecidos el día 16 de mayo de 1977

María Mercedes Sicco de Burgos, oriental, 80 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Justa Arellano de De La Cruz, oriental, 81 años, viuda, 7.a Sec. de Canelones.
Cesostre Suárez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Agustina Lurachi de Novo, oriental, 63 años, 1.a Sección San José.
Juana Fernández Nacimiento de Malo, oriental, 73 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Santiago Ubal oriental, 60 años, soltero, Continuación Burdeos 2835.
Cipriana Sotelo de Fagúndez, oriental, 84 años, casada, Pedro Cossio 2297.
Boleslann Moleda, rusa, 72 años, casada, Hospital Pasteur.
Setrak Dermousessian, armenio, 94 años, casado, Charrúa 1986 Apto. 3.
María Teresa Massa de Gallino, oriental, 53 años, casada Br. Artigas 1632.
José Francisco Jorge, oriental, 65 años, casado, Sanatorio Español.
Doroteo Delio Ramírez, oriental, 91 años, casado Sanatorio Evangélico.
Emilio Sosa, oriental, 59 años, viudo, Hospital Militar.
Ramón García, oriental, 62 años, soltero, Hospital Militar.
Alberta Cisneros Vega, oriental, 74 años soltera, Hospital de Clínicas.
María Esperanza Almada de Díaz, oriental, 74 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Angel R. de León, oriental, 63 años, casado, Segunda Tori 2727.
Roberto Berrondo, oriental, 60 años, divorciado, José María Silva 4049.
Antonio Malletti Arístoy, oriental, 76 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Doralino Olivera García, oriental, 80 años soltero, Larravide 2351.
Roque Angel Armando Santana Catterino, oriental, 42 años ,casado, Hospital Maciel.
Celestina Morán Alvarez de González, española, 76 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Carlos María Gutiérrez Berrueta, oriental 25 años, casado, Sociedad Española.
Ema Aurora Vázquez Furest, oriental, 72 años, soltera, Barrios Amorín 1531 Apto. 11.
Manuel Perez Nietto, español, 76 años, casado, Pío Negro 1068 Piso 2.o Apto. 13.
Pedro Saralegui Alonso, oriental, 70 años, casado 8 de Octubre 3020.
Alberto Paradela, oriental, 56 años, casado, P. Lenguas 1519.
María Blanca Green de Hastings, argentina, 85 años, viuda, 1.a Sección de Cerro Largo.
María Nieves Alves Acosta de Nielech, oriental. 66 años, viuda Filipinas 4126.
Rosalía Anos de Bargas, oriental, 67 años, casada Sanatorio Pacheco.
Delia Nereite de Piñeiro, oriental, 77 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio Udovich Etemberger, italiano, 74 años, divorciado, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Rincón, oriental, 63 años, casado 21 de Setiembre 2894.
María Teresa Leonor Margegari Molina, oriental, 67 años, soltera, Casa de Galicia.

Fallecidos el día 17 de mayo de 1977

Víctor Kleiner, checoeslovaco, 79 años, soltero, Parque Hotel.
María Dolores Castro de Villadonica, española, 89 años, viuda, Asociación Española.
Canio Zabatta, italiano, 70 años, casado, Helvecia 4127.
María Beatriz Agius Guerrero de Austt oriental, 32 años, casada, Hospital Militar.
Eladino Alvarez Lage, español, 49 años, casado, España Mutualista.
Rodolfo Lirio Salom, oriental, 66 años, casado, Lavalleja 1806.
Alfredo Juan Vitali, oriental, 67 años, viudo, Sanatorio Larghero.
Manuel Ferreiro Vizoso, español, 65 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Oscar Mario Gabbiati Beotorvide, oriental, 43 años, divorciado, Sanatorio Echepare.
Rosa Valentina Prunell, oriental, 82 años, soltera, Paysandú 833.
Julieta Albertina Busciello de Ferrando, oriental, 76 años, viuda, V. Alvarez 5910.
Carlos Jorge Fittipaldi Danes, oriental, 47 años soltero, Gaboto 1141.
Antonia Trías de Aldao, oriental, 68 años, viuda, Francisco Miranda 4638 bis.
Lázaro Boroukhovitch, ruso, 86 años, viudo, Garzón 239.
Sabas Delfino o Delfino Bilche Bermúdez, oriental, 78 años, casado, Camino Santos 4166.
María Julia López Estévez, oriental, 76 años, soltera, Massini 3361.
Julio Coronel Vila, oriental, 69 años, casado, Hospital Italiano.
Celeste Yolanda Fabeiro de Pedemonte, oriental, 52 años, casada, Hospital Italiano.
Renne Bernada Russi Totali de Perrone, oriental, 72 años, casada, Casa de Galicia.
Julio Koenig, rumano, 72 años, viudo, Julio César 1489.
María Berruti de Bentancur, oriental, 89 años, viuda, Colonia 1235.
Juan Carlos Cabrera, oriental, 57 años, soltero, Priano 1517.
María del Carmen Muniz, de Muniz, oriental 71 años, viuda, Dr. Manuel Quintela 3184.
Rosa Peluffo Cisneros, oriental, 90 años soltera, Arapey 1397.
Angel González Docampo, español, 51 años, casado. Casa de Galicia.
Dante Pedro Erchart, oriental, 50 años, casado, Sindicato Médico N.o 2.
Agustina Desideria Alpuin de Stratta, oriental, 92 años, viuda, Hospital Pasteur.
Hugo Oscar García Ameijenda, oriental 64 años, soltero, 8 de Octubre 2556.
Crispina Antúnez de Añasco, argentina, 81 años viuda, Impasa.
Ernesto Isabelino Uriarte, oriental, 70 años, soltero, Andes 1261.
Raúl Pou, oriental, 81 años, viudo, Sanatorio Italiano.
Eusebio Manuel Cardoso Claveli, oriental, 72 años, soltero, Candelaria 1786.
María del Carmen Millot Fernández, oriental, 85 años, divorciada, Juan María Pérez 2735.
María Ascensión o Ascensión Blanco, oriental, 70 años, divorciada, Yerbalito 3821.
María Iurramendi de Mota, oriental, 77 años, soltera Hospital de Clínicas.
Emma Balbina Acosta y Lara de Ulrich, oriental, 76 años, viuda, Millán 2791.
Antonio Duszka polaco, 73 años, casado, Sindicato Médico.
Teodora Chacón de Sala, oriental, 73 años, casada, Mutualista del Partido Nacional.
Regina Fernández de Irrazabal, oriental, 67 años, casada, Ipané 5321.
Dionisia Isfran, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.
Cándido Manuel Cuba Cal, español, 54 años, soltero, San Petesburgo 4377.
Ernesto Colazo, oriental, 72 años, soltero, Av. Acrópolis 3894.
Marcos Calleriza Asigna, oriental, 85 años, viudo, Tercera Sección de Colonia.
Carmen Mayan de Roland, española, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Eustaquio Cuello Silva, oriental, 80 años soltero, Hospital Maciel.
Carlos Alberto Gómez Castro, oriental, 72 años, casado, Médica Uruguaya.
Josefa Rodríguez de Acerenza, oriental 70 años, casada, Santiago Labandera 661.
Inés Seguí de Fernández, oriental, 86 años, casada, Hudson 4663.
Walter Pacheco Calfani, oriental, 51 años, casado, Hospital de Clínicas.
Isaac Rodríguez, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Blanca Nessi de Cáceres, oriental, 46 años, casada, Casa de Galicia.

Fallecidos el día 18 de mayo de 1977

Amalia Messa de Reggiardo, oriental, 87 años, viuda, Sindicato Médico N.o 1.
Germán Martínez Varela, español 72 años, casado, Asociación Española.
Alfonso Luis Ippoliti, oriental, 47 años, casado, Sanatorio Italiano.
Jesús de Armas oriental, 76 años, viudo, 8 de Octubre 4418.
Ortemio Gerónimo Mesa Rodríguez, oriental, 80 años, casado, Pedro Trápani 4073.
Jacinta Gómez de Cruz, oriental, 91 años, viuda, Calle 7 casa 129.
María Rufina Bulivante de Moreles, oriental, 89 años, viuda, Oficial 1 número 2183.
Inocencia Vildariño Rodríguez de Raymundo, oriental, 77 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Guillerma Miguez de Porfilio, oriental, 89 años, viuda, San Salvador 1747 Apto. 7.
Ramón Torradelfo Rosas, oriental, 72 años, casado, Hospital de Clínicas.
Domingo Miguel Magnoni, oriental 72 años, divorciado, Hospital Maciel.
Aurelio Martínez Díaz, 72 años, Colonia Sanatorial Saint Bois.
Daniel Walter Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.
Josefa Gargiulo de Roberto, oriental, 83 años, viuda, Chaná 2260.
Nicolás Breijo Ruiller, oriental, 66 años casado, Avda. Garibaldi 1729.
Rufina Socorro Laborde, oriental, 62 años, soltera, Faramiñan 543.
María Josefa González de Pose, española, 82 años, viuda, Sta. Lucía 4125.
Leandro López Chaves, argentino, 72 años, soltero, Pereira de la Luz 1363.
María de las Mercedes López de Martínez, española, 87 años, viuda, Porongos 2726.
Roque Ramón Nerbo Labnadera, oriental, 50 años, casado, Asociación Fraternidad.
María Delia Amato Wilche, oriental, 67 años, soltera, Hospital de Clínicas.
José Roque Gómez Laudisio, oriental, 63 años, casado, Médica Uruguaya.
Juan Secundino Visca Romano, oriental, 70 años, casado, Tomás de Tezanos 1324.
María Ana Martinelli Gianelli, oriental 87 años, soltera, Pedro Berro 1151 apartamento 1.
Francisco Otero Blas, oriental, 67 años casado, Sociedad Española.
Angela Tangreda de Fernández, oriental, 82 años, viuda, Sociedad Española.
Juan Pedro Zozaza Erro, español, 89 años, viudo, Hospital de Clínicas.

se ha hecho. Por eso creo que, dentro de la función legislativa, alguien tiene que hacerlo.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — La Comisión de Relaciones Exteriores lo ha hecho. Por eso informa.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — No es para tratar la forma, porque es un convenio internacional, pero no es la adecuada para considerar la materia concreta.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Con referencia a un tratado o un convenio es lo único que puede tratarse.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Consejero Brun Cardoso?

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo pretendí tranquilizar al señor Consejero Brun Cardoso y a lo mejor lo logré; pero se "destranquilizaron" otros. Por lo tanto, mi vocación de tranquilizador parece bastante deficitaria.

El problema es muy sencillo. El señor Consejero Brun Cardoso se refirió a lo que hace referencia a la sustancia del convenio. El convenio llega por Relaciones Exteriores, porque es firmado por el país en función de sus relaciones internacionales, pero tiene una sustancia dentro. Dicha sustancia puede ser de Industria y Energía, escolar, o de Salud Pública. Entonces, la Comisión, en la parte que excede la órbita internacional tendría que intervenir. En consecuencia, creo que lo que plantea el señor Consejero es para reflexionar.

En la órbita de la legislación nacional, nosotros dividimos los temas de acuerdo a su especial predominancia. Si se trata de Salud Pública va a la Comisión respectiva y así sucesivamente. En materia internacional todo va a la de Relaciones Exteriores. Ese es el meollo del problema que plantea el señor Consejero Brun Cardoso.

No voy a referirme a lo que dijo el señor Consejero Gaggero, porque en estos momentos no tengo bien clara sus palabras, porque ya pasó un largo rato desde que fueron emitidas. Pero en lo que tiene que ver con lo manifestado por el señor Miembro Informante, le diría que el convenio es más específico en lo casuístico que nuestra Legislación. Es decir, en ese artículo 1º menciona muchas actividades, como por ejemplo la filatelia y la numismática que, en términos más generales, también estaban comprendidas en la Ley Nº 14.040. Repito que en términos generales, no casuísticos.

Ahora, en lo que dice relación con trabar la libertad de circulación de determinados objetos de arte, debo señalar que ello es muy difícil, porque lo ilícito sucede antes, durante y después de la legislación. Por ejemplo, es muy fácil transportar sellos carísimos. Como el suscrito es filatelista desde hace 40 años, le puede decir a ustedes —y alguno tal vez lo sepa— que hay sellos que pueden valer un millón de dólares. La Guayana Inglesa Nº 12 puede tener ese valor y es un sello pequeñísimo. Difícilmente un guardia aduanero pueda descubrirlo y quisiera ver quién va a suscribir una declaración en la Aduana por portar un sello como ese, o uno de las Islas Mauricio o alguno con un error de centro invertido, o algo por el estilo, de Suecia o de Baviera. ¿Quién va a declarar eso?

En la Segunda Guerra Mundial, a pesar de las posibilidades nazis de control, salieron de Europa, a través del Puerto de Burdeos y de otros, enormes tesoros. Lo que demuestra que es muy difícil la represión del contrabando en objetos de arte.

Creo, eso sí, señor Consejero, que en esta materia hay bastante orden en lo interno. Es un orden viejo y secular. La Comisión del Patrimonio, que vigila estas cosas, cuenta entre sus miembros —olvídense del suscrito, que cayó allí por obra y gracia de una Subsecretaría— al señor Director del Museo Histórico Nacional, al señor Director del Museo Nacional de Artes Plásticas, al señor Director de la Biblioteca Nacional y al señor Director del Archivo General de la Nación. En fin, son individuos vocacionales y dedicados a sus respectivas especialidades. Ellos tienen un concepto no sólo de cuál es el acervo público en esta materia, sino que, además, porque somos un país chico, saben, en lo privado, quien tiene determinadas cosas que son apetecibles. O sea, que están muy enterados de nuestra realidad. Por ejemplo, si uno quiere saber quién tiene cuadros de Blanes en su poder, en esa Comisión hay miembros que lo saben.

Por lo tanto, más no se puede hacer. De otra forma es allanar, es entrar dentro de la órbita policial.

Si hay algún cuadro valioso que está dentro del país, por la experiencia que tengo sé que, como Presidente de la Comisión, tengo el derecho y el deber de decirle que él será el dueño de ese cuadro de Degas o de Corot, que no lo puede sacar del país, pero, al mismo tiempo, tendría que tener dinero como para expresarle: "usted no lo saca del país; yo se lo pago". Mientras el Estado no esté en esa situación, nos miran con cara de acreedores o de confiscadores.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quiero señalar y remarcarle al señor Consejero y, también al Consejo, que este Convenio tiene un concepto dinámico. Se refiere o reglamenta —repito— la importación, exportación y transferencia ilícita de los bienes culturales. Es una cosa un poco distinta a lo que se refería el señor Consejero.

Esto me lleva a realizar una precisión a raíz de una observación que me formulaba un compañero del Consejo. ¿Cuál es el concepto de ilicitud dentro del Convenio que estamos tratando?

A mi juicio, es totalmente amplio; es de fondo y de forma. Lo trata en tres artículos.

El artículo 3º dice: "Son ilícitas la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados partes en virtud de la presente Convención".

Acá tenemos un concepto referido al simple traslado de los bienes culturales en violación de las disposiciones reglamentarias que cada uno de los Estados prevé, aparte de las propias del Convenio.

Luego, el artículo 7º Letra B, da otro concepto un poco más restrictivo pues dice: "a prohibir la importación de bienes culturales robados en un Museo, un monumento público...".

Aquí, concretamente, ya se atiende a la preexistencia de un delito, es decir, se apunta al contralor de los bienes culturales producto de una actividad antijurídica.

Finalmente, el artículo 11 del Convenio dice: "Se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera".

Se trata de contemplar, justamente, la situación que señalaba el señor Consejero Martínez, ocurrida durante la guerra europea.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Praderi.

SEÑOR PRADERI. — Como habrán observado, estoy muy reglamentarista, pues hé esperado todas las interrupciones.

En ésta quiero hacer mención que pienso que aquí se ha tocado otro tema distinto: uno es el Convenio y otro es el funcionamiento del Consejo.

Con respecto al Convenio, lamento discrepar con el señor Consejero Martínez porque, efectivamente, existe diferencia muy grande entre bienes históricos y bienes culturales. Lo que ocurre es que en el Uruguay siempre se ha creido que solamente, la Historia es cultura. Por eso es que hay tantos profesores de Historia como candidatos y ninguno, por ejemplo, de Física. Lo que introducen es otra cantidad de bienes que los países deben proteger y que no son sólo los históricos, poniendo énfasis en materias nuevas para nosotros.

Comparto la opinión de la Comisión que sostiene que este Convenio obliga al Uruguay a incluir una serie de elementos que no habían sido pensados por la Ley Nº 14.040.

Sobre ese punto, entiendo que la discusión no conduce a nada ya que habremos de aprobar el Convenio en esos términos.

Asimismo, deseo realizar un simple comentario sobre lo que manifestó el señor Consejero Brun Cardoso. Es el viejo tema que yo he planteado varias veces en el Consejo, pero que, como no redacto un proyecto concreto sobre él, nunca he tenido la suerte de que se convirtiera en algo efectivo.

Este es el ejemplo típico en el cual la Comisión de Cultura puede desarrollar iniciativa sobre esta materia, no para modificar el Convenio —y esta es la confusión de siempre— sino, quizás, para tratar temas conexos con él y, eventualmente, para dar orientaciones porque los convenios no son rígidos para toda la vida; los países pueden proponer sugerencias y, con el tiempo, pueden reverse.

No creo que sea totalmente estéril la labor de la Comisión sobre el tema de fondo y que solamente estudie el procedimiento para la ratificación del Convenio.

Este asunto lo he planteado muchas veces. Existen convenios en los cuales es difícil agregar nada; pero existen casos —éste es uno de ellos— en los cuales la intervención de la Comisión puede, de alguna manera (no se me ocurre en estos momentos de que manera concreta) ser muy útil; no tengo por qué pensar a priori que puede ser estéril el análisis o el estudio del tema de fondo al que se refiere el Convenio.

Sin embargo, soy absolutamente pesimista con respecto a una solución en ese sentido, porque este asunto se ha planteado, no simplemente por inquietud del que habla sino también por otros Consejeros, en diversas oportunidades, cuando alguna de las Comisiones, fuera de la de Relaciones, se ha sentido un poco resentida por no haber sido consultada o no haber tenido intervención en el Proyecto correspondiente, especialmente, cuando razones de urgencia no existen, puesto que este Convenio fue elaborado en el año 70 y convalidado en el 77. Por consiguiente, bien pudo haber pasado un par de meses en la Comisión de Cultura sin que se alterara el funcionamiento del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RADRIGUEZ LARRETA. — Dos palabras, nada más, un poco para corroborar lo que manifestó el señor Miembro Informante.

A mí me parece que algunos señores Consejeros han interpretado mal el alcance real de este Convenio, que es de orden internacional y en el cual no se da mandato alguno a los Estados que lo firman para que amplíen sus distintas leyes nacionales en materia de defensa cultural o de monumentos.

No se trata para nada, de eso; son cosas completamente independientes. La intervención, muy erudita, que ha realizado el señor Consejero Martínez sobre nuestra evolución en materia de defensa de monumentos, mostrando que nosotros podemos estar más adelantados que otros países, no tiene relación con el contenido de este Convenio que se encuentra a consideración.

Este Convenio no es para postular que los Estados miembros amplíen sus legislaciones. Es exclusivamente defensivo, para evitar el tráfico ilícito de lo que cada Estado, por su lado, y según sus creencias y conveniencias, ha declarado bien cultural; es una colaboración de vigilancia de los distintos Estados, para evitar delitos, el contrabando o el tráfico ilícito de lo que un país ha declarado monumento o bien cultural protegible, pese a lo cual algún delincuente lo saca del país, llegando a otro. Entonces ¿qué es lo que estamos pidiendo? La solidaridad de ese otro Estado para que aquel bien que salió clandestinamente no pueda entrar en su territorio y se retorne al país de origen.

Por consiguiente, no se trata de hacer cotejos de legislaciones, de si una legislación está más avanzada que la otra. En estos momentos, cada Estado tiene la suya y este Convenio no da ningún mandato ni crea obligación de ampliarla en algún sentido. A lo único que nos compromete es a una solidaridad de carácter internacional. De defendernos entre todos los países firmantes, con el fin de que los productos o bienes que han salido en forma ilegal, clandestina u oculta y son descubiertos en otro país, éste adopte medidas en consonancia con la calidad que se ha dado a esos bienes, y por todo lo cual el Estado ha salido perjudicado. Repito, señor Presidente, que para nada interfiere con las legislaciones internas.

Entiendo que algunas de las expresiones vertidas en Sala son equivocadas por un conocimiento un poco parcial de lo que este Convenio trata de establecer.

Nada más.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pienso que no es tan así como dice el señor Consejero Rodríguez Larreta, porque en este Convenio existen varios artículos por los cuales los Estados partes se obligan a adoptar determinadas medidas.

Posiblemente, en algunos casos, puede obtener la legislación apropiada con relación a las medidas que está solicitando el convenio. Pero, sin embargo, el artículo 8º dice concretamente que se obliga y expresa, incluso, que tendrán que ponerse sanciones penales y administrativas. Quiere decir que los Estados tomen obligaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Toman obligaciones con respecto a actos delictivos que se han producido; pero no se asumen obligaciones en el sentido de tener un cartabón y que todo lo que figure en el Convenio, cada país debe declararlo como bien cultural. Eso no es así.

Tenemos obligación, por ejemplo, si sabemos que de la Argentina se ha exportado ilegalmente un bien que ellos declaran cultural o histórico y llega a Montevideo, de tomar medidas contra dicho tráfico ilícito a los efectos de detenerlo y devolverlo a dicho país. En eso sí el señor Consejero tiene razón. Existe una obligación en ese sentido, pero no nacional de que nosotros ampliemos el marco de los monumentos históricos o de los bienes culturales.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Sin embargo, esa medida de hacer una acción para devolver a otro país un bien que le pertenecía, porque lo consideraba como monumento histórico o bien cultural, puede obligarnos a hacer determinada legislación a los efectos de tomar esas medidas, ya que puede suceder que ese tráfico ilegal para aquel país puede no ser considerado así por el nuestro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Consejeros que ya han hecho uso de la palabra en diversas oportunidades, que nos estamos apartando del Reglamento. El señor Consejero Martínez va a hablar por tercera vez.

SEÑOR MARTINEZ. — Solamente voy a contestar al señor Consejero Rodríguez Larreta.

Lo que él expresa es cierto, como también es lo que yo manifesté y que consta en la versión taquigráfica. Ya dije que voy a votar este Proyecto que agrega algunas cosas a las ya existentes.

Quise que quedara bien clara la salvedad en el sentido de que hay cosas en este Convenio que nosotros las tenemos desde hace mucho tiempo atrás. Esto fue lo que manifesté.

¿Cuál es el certificado clave de este Convenio? El certificado guía; y el suscripto se pasó un año y medio firmando guías. En consecuencia, estos Convencionales no van a venir a decirnos a nosotros lo que tenemos que hacer.

El problema del certificado está impuesto en la Ley Nº 14.040 que ya tiene 6 años de existencia. Todo este Convenio gira alrededor de que los Estados hayan hecho o no el certificado guía. ¿Por qué? Porque —no estoy documentado— la mayor parte de los asistentes no tienen organizado este aspecto. Es por esta razón de que quería dejar constancia de que nuestro país tiene antigüedad en esta materia.

En cuanto a lo que el señor Consejero expresa de que se trata de ver si una relación internacional permite evitar que se escapen monumentos históricos, es cierto. Yo pienso lo siguiente. En todo este período debe haber habido circulación de todo este material. En ese sentido, nosotros tenemos una ley nacional que, en lo interno, rige con tanta o mayor eficacia que un convenio. Sin embargo, todavía debe haber traslación de todo eso porque se hace "sotto voce", ya que son ilícitas, no han sido descubiertas. Frente a todo esto, nuestro Estado siempre estuvo alerta.

Este fue el sentido de nuestras palabras y, sin embargo, recibimos con mucha gratitud las recomendaciones. Perfecto que lo que abunda no daña, pero abunda, porque nosotros estos temperamentos reglamentarios ya los teníamos.

Dejo otra vez expresa constancia de que la mayor precisión casuística del Convenio, con respecto a un texto cuyos orígenes tienen ya 14 o 15 años, la acepto. En este texto se prevén una serie de circunstancias que, de otra manera, tienen que ser interpretativas.

También quiero dejar a salvo de que siempre en el análisis de las competencias de la Comisión del Patrimonio estuvieron incluidas todas estas cosas, como ser los aparatos físicos que hubiera usado Claude Bernard, si hubiera estado en el Uruguay, así como todo lo concerniente a la física y a la química, que en este país son principiantes o casi desconocidas, o el microscopio que usara Francisco Soca, o lo que fuera, repito, siempre estuvo espiritualmente incluido. Sin embargo, no está de más precisarlo y hacer una numeración casuística.

También me referí a la filatelia. Siempre se entendió que las colecciones de sellos, después de la Ley Nº 14.040, tenían que tener guía. Sin embargo, nunca nadie las pidió, y todo quedó en manos de los aduaneros para detectarlas.

En consecuencia, queda aclarado que lo manifestado por el señor Consejero Rodríguez Larreta, es absolutamente exacto y complementario de lo que yo expresé. Yo dí un panorama parcial del problema y él lo extendió.

En nuestro país, desde mucho tiempo atrás, existen los temperamentos que el Convenio aconseja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Proyecto de Ley en general.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Ilícito, ¿es singular o plural? Señalo que en el informe está en singular y en el Proyecto del Poder Ejecutivo en plural. Pienso que esto sería lo correcto.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — En el informe de la Comisión también está en plural.

SEÑOR BUGALLO. — Entonces, hay dos repartidos. Igualmente sirvió la pregunta para su perfecta aclaración.

Corroborando lo expresado por el Dr. Espínola que él veía la redacción un poco oscura, voy a proponer a los efectos de clarificar el sentido de esta disposición agregar al final lo siguiente: "...según la definición establecida en el artículo 3º de dicha Convención."

Propongo este agregado por lo siguiente. El artículo establece que se aprueba la Convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir o impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales. Parecería, a contrario, censu, que en alguna ocasión o alguna oportunidad pudo haber estado permitida la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas. Un negocio que es ilícito, pienso que no está en el comercio de los hombres. Por lo tanto, la determinación sobre la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas, surge de la definición que da el artículo 3º del Convenio que establece que son ilícitas la importa-

ción, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes en virtud de la presente Convención.

Es por esta razón que creo que la disposición se clarifica, y a mi modo de ver no cometeríamos el contrasentido de permitir o siquiera suponer que en alguna oportunidad podría estar permitido este tráfico ilícito estableciendo al final de la disposición "...según la definición establecida en el artículo 3º de dicha Convención".

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Con referencia a lo que acaba de manifestar el señor Consejero pre-opinante, quiero señalar que como Miembro Informante, hace breves instantes, había leído y explicado el contenido de los artículos 3º, 7º y 11º, por lo que el concepto de ilícitas en el Tratado, tiene tres modalidades cada vez más amplias. La Comisión de Relaciones Exteriores y el Poder Ejecutivo —en definitiva, el texto aprobado por la Comisión fue este último— han entendido, al referirse a ilícitas, ser omni - comprensivo de las tres situaciones que el Tratado refiere.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Señor Presidente: deseaba hacer una consulta al señor Miembro Informante o al señor Consejero Rodríguez Larreta, con respecto al alcance de este convenio, porque no creo, en mi interpretación, sea tan inofensivo como lo expresara el señor Consejero.

Yo me pregunto lo siguiente. La mayoría de los países que integran la Unesco, son países con regímenes totalitarios, y, por lo tanto, son proclives a dictar legislaciones de muy vasto alcance sobre sus ciudadanos, como corresponde a su mentalidad y a su vocación totalitaria.

Supongamos un país equis. El ciudadano de ese país equis está sometido a sus leyes y, por ejemplo, tiene una casa en Punta del Este, ya que nuestra legislación se lo permite. Si ese ciudadano tiene obras de arte en su casa de Punta del Este que de acuerdo a la legislación del país equis, es un delito, que las haya extraido de su país de origen o que las tenga fuera de él, aunque las haya comprado en un tercer país, porque puede dictar una legislación ese país equis que diga que todos los ciudadanos del país deben tener las obras de arte de su propiedad dentro del territorio y no en el extranjero, entonces, este convenio —y esa es mi pregunta— obliga a nuestro país a perseguir por un delito a esa persona, ¿no es así?

SEÑOR RAVERA GIURIA. — El caso es un poco de laboratorio, señor Presidente.

La situación a la que el señor Consejero hace referencia, podría estar prevista en los literales B) e I) del artículo 7º, es decir, a tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen parte de la Convención, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la presente Convención en los dos Estados interesados, a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes. Y continúa el inciso.

Es evidente que el caso a que se hace referencia no está comprendido en el Tratado, porque lo que el Convenio ha tenido presente es, siempre que el hecho ocurra a posteriori de la firma del Tratado, que el bien esté en el territorio del país de la supuesta legislación y que sea transportado. Pero si el bien cultural es propiedad del país, al cual podríamos llamar A, y que dicta esa legislación exótica y ese ciudadano de ese país compra en el Uruguay, para su casa de Punta del Este, una obra de arte, de ninguna manera la puede reclamar el Estado del cual ese ciudadano es miembro. En cambio, sí tendría problema si las trata de sacar del Uruguay.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es una cosa muy breve y le pido perdón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: me siento un poco cohibido por el balance contable que se me hace con ademanes. El mismo me perjudica, pero el deber me obliga.

El Convenio, en su artículo 13º, dice: "Los Estados partes en la Convención..." se obligan, además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado a —esta es una disposición que la veo un poco inefable— impedir, por todos los medios adecuados, la transferencia de propiedades de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o exportación ilícitas de dichos bienes".

Quiere decir que es un estado de prealerta frente a la posibilidad del anticuario o del coleccionista al que habría que atreverse a vender algo. Todavía que en la realidad nuestra es difícil vender algo, encima hay que tener ese estado de prealerta. Si viene un anticuario de la Ciudad Vieja a comprarme un jarrón de Sevres, que tengo que vender porque no hay más remedio, todavía tengo que pensar si ese comprador, a posteriori, no lo exportará ilícitamente.

Esta clase de prohibiciones demuestra que esto está un poco aparte de nuestra práctica. Son preceptos que chocan un tanto porque desde luego si yo sé que le estoy vendiendo a un ladrón, estoy comprendido en los delitos estipulados por el Código Penal. Ya sé que no le puedo vender ni comprar objetos a ningún ladrón o reducidor.

Pero esto de que al vender un objeto de arte, ya tenga que estar previendo qué clase de individuo es el comprador, —que se anuncian en los diarios— que adquieren relojes y monedas antiguas, para poder saber qué va a hacer ese sujeto después, me parece demasiado. Con lo difícil que es vender, todavía debo tener esa especie de estado de prealerta. La verdad es que esto me rechina un poco, como diría nuestro homenajeado de hoy, el Dr. Echegoyen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPINOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: quiero retirar mi observación, porque es evidente que la Comisión ya la tuvo en cuenta, colocando correctamente el adjetivo, en plural, como corresponde.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1º tal como está propuesto por la Comisión. Si no se obtienen los votos suficientes, se votaría el mismo artículo con el agregado propuesto por el señor Consejero Bugallo.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el Proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

Artículo 1º — Apruébase la Convención que la Conferencia General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura concluyó en París el 14 de noviembre de 1970, sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

15. — CODIGO AERONAUTICO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en 4º lugar de la Orden del Día: Código Aeronáutico. Modificación en los artículos 32, 34 y 214. (Carpeta 280 de 1977). (Rep. 213 y Anexo I de 1977).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 213.

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Justicia
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 30 de marzo de 1977.

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el Proyecto de Ley que se adjunta.

La reciente vigencia del Código Aeronáutico (Ley Nº 14. 305, de 29 de noviembre de 1974) ha determinado la inmediata acción de los organismos involucrados en su estudio y aplicación, tendientes a mejorarlo y efectivizar el sentido de sus disposiciones dentro del marco de la nueva filosofía político-jurídica contenida en las Normas de Política Aeronáutica (Decreto Nº 325/974 de 26 de abril de 1974).

En tal sentido, la Comisión Nacional de Política Aeronáutica (Decreto Nº 343/75), el Grupo de Trabajo para la Reglamentación del Código Aeronáutico (Decreto Nº 62/75) y las reparticiones especializadas de la Dirección General de Aviación Civil, han proyectado ajustes y adecuaciones complementarias al cuerpo legal de referencia.

La modificación del Artículo 32 tiende a precisar el alcance de las condiciones que deben reunir los propietarios de aeronaves para obtener su matriculación en nuestro país, siguiendo criterios acordes con la más moderna doctrina y legislación comparada y su adecuación a los objetivos nacionales en la materia.

En el Artículo 214 sólo se incorpora a su inciso 2do. la originaria expresión "de hacerse lugar al comiso", omitida involuntariamente por error tipográfico y que se encontraba en el texto proyectado por la Comisión Redactora del Código Aeronáutico (Decreto Nº 2.512/75 de 9 de diciembre de 1975) clarificando el real sentido de dicha norma. Consecuentemente, por el Artículo 4 se fija su retroactividad a la fecha de vigencia de la Ley Nº 14.305.

Por último se prevé en el Artículo 34 dos nuevas formas de matriculación provisoria para colmar importantes exigencias prácticas carentes hasta el presente de una adecuada normativa.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

APARICIO MENDEZ. Walter Ravenna. Valentín Arismendi. Fernando Bayardo Bengoa. Alejandro Rovira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 32 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305) por el siguiente:

"ARTICULO 32. — (Requisitos para la matriculación). — El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones que deben reunir los propietarios de aeronaves para solicitar su matriculación, sin perjuicio de las siguientes: 1º) Si se trata de una persona física, la misma deberá tener su domicilio real y efectivo en la República. 2º) Si se trata de un condominio, el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de los copropietarios cuyos derechos superen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del valor de la aeronave, deberán tener su domicilio real y efectivo en la República. 3º) Si se trata de una persona jurídica la misma deberá estar constituida conforme a la legislación uruguaya y tener su domicilio legal y real en la República".

Art. 2º — Agréguese al Artículo 34 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305) el siguiente inciso:

"También podrán inscribirse en forma provisoria: A) Las aeronaves pertenecientes a organismos internacionales de los cuales la República sea miembro, cuando las mismas sean cedidas al Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales, para su utilización. La inscripción se efectuará por el término de duración de la cesión o de sus prórrogas, si las hubiere; B) Las aeronaves extranjeras incautadas en los casos en que sea legalmente procedente su utilización y por el término de duración del correspondiente proceso. Las aeronaves inscriptas en tales condiciones serán consideradas públicas y los organismos estatales que las utilicen asumirán el carácter de explotadores".

Art. 3º — Sustitúyese el inciso 2º del Artículo 214 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974) por el siguiente:

"De hacerse lugar al comiso cualquiera de las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, tendrán derecho a conservar la aeronave y disponer de ella, consignando el valor de la tasación a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos respectivos".

Art. 4º — Lo dispuesto en el Artículo anterior tiene efecto retroactivo a la fecha de vigencia del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974).

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de marzo de 1977.

Walter Ravenna. Valentín Arismendi. Fernando Bayardo Bengoa. Alejandro Rovira.

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Constitución y Legislación
INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley que, enviado por el Poder Ejecutivo al Organo Legislativo con fecha 30 de marzo ppdo., propone modificaciones al texto del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305). Estas traducen, tal como se expresa en el Mensaje correspondiente, "ajustes y adecuaciones complementarias" al texto originario, frutos de la experiencia acumulada durante su vigencia por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, el Grupo de Trabajo para la Reglamentación del Código Aeronáutico y las reparticiones especializadas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Los artículos 32, 34 y 214 del cuerpo normativo citado son las disposiciones en las cuales se radican las modificaciones contenidas en el proyecto examinado, consistiendo, respectivamente, en: a) precisiones relativas a requisitos para la matriculación de aeronaves; b) agregación de hipótesis de matriculación provisoria y c) superación de la omisión involuntaria de una expresión en una norma de naturaleza procesal en materia de infracciones aduaneras.

La Comisión de Constitución y Legislación estima positiva la iniciativa del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, aconseja al Consejo de Estado la aprobación del proyecto de ley adjunto, en cuyo texto la variante de redacción introducida al artículo 1º, responde al propósito de dar a la disposición correspondiente un tratamiento más acorde con su categoría de norma legislativa, formal y materialmente considerada.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 1977.
Osvaldo Soriano, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Marcial Bugallo. José Francisco França. Hamlet Reyes. Alejandro Végh Villegas. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 32 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305) por el siguiente:

"ARTICULO 32. (Requisitos para la matriculación). — Los propietarios de aeronaves, para solicitar la matriculación de las mismas, deberán estar domiciliados en la República. En caso de tratarse de un condominio, dicha condición deberá verificarse respecto del 51 % (cincuenta y uno por ciento) de los copropietarios cuyos derechos superen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del valor de la aeronave. Sin perjuicio del expresado requisito domiciliario, el Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones que deban reunirse por los dueños de aeronaves para matricularlas".

Art. 2º — Agréguese al artículo 34 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305) el siguiente inciso:

"También podrán inscribirse en forma provisoria: A) Las aeronaves pertenecientes a organismos internacionales de los cuales la República sea miembro, cuando las mismas sean cedidas al Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales, para su utilización. La inscripción se efectuará por el término de duración de la cesión de sus prórrogas, si las hubiere; B) Las aeronaves extranjeras incautadas en los casos en que sea legalmente procedente su utilización y por el término de duración del correspondiente proceso. Las aeronaves inscriptas en tales condiciones serán consideradas públicas y los organismos estatales que las utilicen asumirán el carácter de explotadores".

Art. 3º — Sustitúyese el inciso 2º del artículo 214 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974), por el siguiente:

"De hacerse lugar al comiso cualquiera de las autoridades mencionadas en el párrafo anterior, tendrán derecho a conservar la aeronave y disponer de ella, consignando el valor de la tasación a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos respectivos".

Art. 4º — Lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 214 del Código Aeronáutico (Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974), con la redacción dada por el artículo 3º de la presente ley, tiene efecto retroactivo a la fecha de vigencia de dicho Código.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 1977.
Osvaldo Soriano, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Marcial Bugallo. José Francisco França. Hamlet Reyes. Alejandro Végh Villegas. Enrique Viana Reyes. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Quisiera una aclaración, señor Presidente. Si es posible, desearía que el señor Miembro Informante me explicara cuál es la razón para distinguir entre persona jurídica "sociedad anónima" y la persona física; porque, en definitiva, esta nueva redacción, supone eso. Excluye la persona jurídica "sociedad anónima" del cumplimiento de estar domiciliada y de las demás exigencias establecidas en el artículo 32 del texto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que esta aclaración corresponde más a la discusión particular.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Tiene razón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es que no hay ninguna observación que formular, entonces, se votaría el Proyecto en general.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — De acuerdo al cotejo del texto del artículo 32 del Código Aeronáutico con el proyectado, a mi juicio, lo que se viene a excluir ahora es la exigencia a las sociedades anónimas, en el caso

de la matriculación de las aeronaves, de que estén domiciliadas en el país.

Quisiera que el señor Miembro Informante me rectificara o ratificara esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Soriano, Miembro Informante.

SEÑOR SORIANO. — Señor Presidente: la pregunta que formula el señor Consejero Ravera Giuria, a mi juicio, tiene esta contestación: la modificación introducida por el Proyecto de Ley que tiene a consideración el Consejo de Estado sobre el texto originario del Código Aeronáutico tiene como finalidad admitir que la matriculación se realice por "personas jurídicas", en el sentido amplio que la ciencia jurídica le asigna a este concepto, aunque sean distintas de las sociedades anónimas.

Si se observa el texto a modificar, o sea el original, se va a ver que es restringido, que las personas jurídicas que figuran allí son del tipo al que hace referencia el señor Consejero Ravera Giuria o "en comandita por acciones". Sin embargo, nosotros no podemos perder de vista que existen otras formas de personas jurídicas de interés privado que no son precisamente las sociedades anónimas. Las sociedades comerciales, de acuerdo a la Ley de Registros Nº 10.793 en nuestro Derecho Positivo vigente, tienen personería jurídica.

En la redacción que el Miembro Informante le dio y la Comisión consideró en su seno, y que viene a consideración del Cuerpo, se distinguen dos tipos de eventuales titulares de la propiedad de la aeronave: la persona física y la jurídica, refiriéndose a ambas el requisito domiciliario, de acuerdo a los principios generales de la legislación aplicable.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Muchas gracias

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Firmé el Proyecto y estoy de acuerdo con él, pero, releyéndolo y haciendo un poco de gimnasia jurídica, como decía el doctor Sayagués Lasso, nuestro distinguido profesor de Derecho Administrativo, se me ocurre preguntar cómo funciona el condominio en el 51 % establecido en este artículo 32, en un caso de condominio entre dos. Parecería que en un condominio entre dos personas, en que una reside en el país y la otra no, no podría solicitarse la matriculación de las aeronaves.

(Intervenciones de varios señores Consejeros que no se oyen.)

—Me parecía demasiado drástico. Implica una prohibición. El artículo significa, lisa y llanamente, que si dos personas no residen en el país no pueden ser propietarias de una aeronave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una pregunta, señor Presidente? Aunque es volver para atrás, pero quedé preocupado con el 51 %. ¿No habría que decir, "como mínimo", en alguna parte?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fue aprobado, habría que pedir reconsideración.

SEÑOR PRADERI. — Si la respuesta fuera positiva, sí; si no, no.

SEÑOR SORIANO. — Es lo mismo.

SEÑOR PRADERI. — Entonces, no pido reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 4º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el Proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado, por ser igual al presentado.)

16. — MINISTERIO DE VIVIENDA Y PROMOCION SOCIAL

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes, por la Comisión de Constitución y Legislación está en condiciones de presentar el texto sustitutivo del artículo 2º del Proyecto de Ley sobre el Ministerio de Vivienda y Promoción Social, se dará cuenta.

SEÑOR VIANA REYES. — Está en la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República redistribuirá las atribuciones y competencias, y asimismo deberá redistribuir los programas presupuestales asignados a dicha Secretaría de Estado".

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Me parece que está demás el verbo "deberá". Si hablamos en forma imperativa, tendría que ser "redistribuirá".

SEÑOR VIANA REYES. — Lo que ocurre es que mientras la obligatoriedad de la redistribución, la facultad de redistribuir, no dimana de la Ley, sino de la Constitución; en cambio, lo que debe establecerse imperativamente es la redistribución de los programas presupuestales.

A falta de otra redacción mejor, hemos convenido con el señor Consejero Bugallo ésta, en la medida en que precisamente, reivindica para el Consejo de Estado, como órgano legislativo, la potestad de autorizar o no los programas presupuestales correspondientes.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese caso, lo que hay que sacar es el tiempo imperativo a "redistribuirá". Podríamos poner: "...al distribuir las atribuciones y competencias, deberá...".

SEÑOR VIANA REYES. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nuevo texto.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República al redistribuir las atri-

buciones y competencias deberá redistribuir los programas presupuestales asignados a dicha Secretaría de Estado".

SEÑOR VIANA REYES. — "...deberá hacerlo también con los programas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República al redistribuir las atribuciones y competencias deberá hacerlo también con los programas presupuestales asignados a dicha Secretaría de Estado".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — A modo de fundamento de voto expreso que he aceptado todas las modificaciones que se han introducido en la redacción de esta disposición, porque considero que son atinadas y, además, porque recogen una práctica que el Poder Ejecutivo, sin esta disposición legal, ya ha venido observando en el pasado, concretamente con respecto al Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Al hacer la redistribución, por ejemplo, de la competencia referida en materia de vivienda, asignándosela, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, en un artículo 6º del decreto correspondiente, que es el número 103/77, de febrero de este año, que dice, luego de hacer todas las referencias a las competencias: "Practíquense las respectivas transferencias de Programas, dependencias y funcionarios de conformidad con las normas señaladas por el decreto", etc.

Con ello venimos aquí, de alguna manera, a homologar una práctica que la Administración ya observaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado.)

Artículo 1º — Suprímese el Ministerio de Vivienda y Promoción Social.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 174 de la Constitución de la República, al redistribuir las atribuciones y competencias deberá hacerlo también con los programas presupuestales asignados a dicha Secretaría de Estado.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

17. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Para considerar los asuntos que figuran a continuación en la Orden del Día, se pasa a Sesión Secreta.

(Así se hace.)

18. — SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

(En Sesión Pública.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de lo actuado en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Nelson Simonetti). — El Consejo de Estado, en Sesión Secreta, resolvió conceder al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para designar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Panamá al doctor Valentín Pablo Sánchez Policella y para acreditar, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia al señor Nelson Miguel Marenales Borchio. Asimismo, resolvió conceder al referido Poder la venia solicitada para designar al doctor Carlos Alberto Hansen Da Silva como Fiscal del Crimen de 2º Turno.

19. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la Orden del Día, se levanta la Sesión.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 44 minutos.)

Dr. HAMLET REYES
Presidente
Don Nelson Simonetti
Secretario
Sr. Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos
Departamento 2

Depósito Legal Nº 37.254/77



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

XLII LEGISLATURA
(2º Período)

34ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR HAMLET REYES
(PRESIDENTE)

ACTUA EL SEÑOR SECRETARIO DON NELSON SIMONETTI

SUMARIO

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, mayo 21 de 1977.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión ordinaria, el próximo martes 24 a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Inmuebles del dominio del Estado (Administración Nacional de Puertos) afectados por el trazado de la Avenida Intendente Municipal ingeniero Juan P. Fabini y de la Rambla Franklin D. Roosevelt. (Se desafectan de su dominio y se afectan al Gobierno Departamental de Montevideo). (Carp. 309/977). (Informado). (Rep. 241 y Anexo I).

2º Inmueble del dominio del Estado (Ministerio de Salud Pública) afectado por el trazado de la Rambla Franklin D. Roosevelt, (Se desafecta de su dominio y se transfiere al del Gobierno Departamental de Montevideo). (Carp. 321/977). (Informado). (Rep. 252 y Anexo I).

LA SECRETARIA"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Prof. Blanca M. Amorós de León de Dutra, Dr. Mario Arcos Pérez, Prof. José Carlos Brun Cardoso, Dr. Marcial Bugallo, Ing. Mario Jorge Coppetti, Ing. Eduardo Crispo Ayala, Dr. Julio C. Espínola, Dr. José Francisco França, Dr. Mario Gaggero, Ing. Quím. Bertrand Gruss, Dr. Jorge E. Laborde Bercianos. Dn. Martín C. Martínez, Dr. Willy Patocchi, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Rafael Ravera Giuria, Dr. Hamlet Reyes, Cr. Pedro P. Rivero, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Cr. Alberto Rodríguez Marghieri, Ing. Agr. Jorge Séré del Campo, Prof. José Luis Vadora Rozier, Ing. Alejandro Végh Villegas y Dr. Enrique Viana Reyes.

Falta con aviso el señor Consejero Dr. Osvaldo Soriano.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 03)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 24 de mayo de 1977.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo remite, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se conceden pensiones graciables a las nurses fundadoras egresadas de la Escuela "Dr. Carlos Nery" en las promociones 1915 a 1923, señoras Clementina Fouritc, Joaquina Quintana, Agustina Ruibal, Herminia Tebas, Luisa Sandro, Clementina Obelisco, María Aurora Cerantes y Juana Manera. (C/339/77).

—A la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 14.618, de 23 de diciembre de 1976, sobre arrendamientos urbanos. (C/340/77).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El expresado Poder remite mensaje por el que solicita venia para designar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al señor Edgardo Héctor Abellá. (C/341/77).

—A la Comisión de Relaciones Exteriores.

El mencionado Poder remite mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (C/342/77).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El citado Poder remite mensaje, de fecha 10 de mayo de 1977, conteniendo nóminas de personas detenidas y liberadas por aplicación de lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución. (C/69/76).

—Repártase y pase a la Comisión de Respeto de los Derechos Individuales.

El referido Poder comunica que ha dictado las siguientes resoluciones:

Autorizando a la Dirección General de los Servicios Agronómicos del Ministerio de Agricultura y Pesca a importar, libre de gravámenes, termómetros e higrómetros. (C/53/76).

Autorizando a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario a importar, libre de gravámenes, cubiertas y cámaras para vehículos. (C/53/76).

Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a efectuar la transformación de varios cargos en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas. (C/54/76).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta el pedido de informes formulado por el señor Consejero contador Alberto Rodríguez Marghieri, referente al presupuesto del Banco de Previsión Social. (C/286/77).

—Queda a disposición de los señores Consejeros en la Secretaría de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución y Legislación se expide sobre los siguientes proyectos de ley, remitidos por el Poder Ejecutivo:

Por el que se desafectan del dominio del Estado (Administración Nacional de Puertos) y se afectan al Gobierno Departamental de Montevideo, los inmuebles empadronados con los Nos. 4505 y 4506, afectados por la apertura y ensanche de la Avenida Intendente Municipal Ingeniero Juan P. Fabini y por el ensanche y pavimentación de la Rambla Franklin D. Roosevelt. (C/309/77).

Por el que se desafecta del dominio del Estado (Ministerio de Salud Pública), y se transfiere al del Gobierno Departamental de Montevideo, el inmueble empadronado con el Nº 5024, afectado por el trazado de la Rambla Franklin D. Roosevelt. (C/321/77).

—Se repartieron con fecha 21 de mayo y figuran en la Orden del Día.

La Comisión de Economía y Finanzas eleva los decretos del Poder Ejecutivo referentes a la reestructura presupuestal y racionalización administrativa de los siguientes Programas, en virtud de estar vencido el plazo previsto por el artículo 67 de la Ley Nº 14.189:

Del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Programa 06, "Dirección de Arquitectura". (C/221/77).

Del Inciso 8 - Ministerio de Industria y Energía: Programa 1.06, "Asistencia y Contralor Industrial". (C/250/77).

Programa 1.17, "Análisis y Diagnóstico de la Situación Técnico-Económica de las Empresas dentro de los Sectores Prioritarios". (C/251/77).

—Comuníquese al Poder Ejecutivo a sus efectos.

La Mesa da cuenta de que, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo, remitió a la Comisión de Asuntos Administrativos copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en sesión de 10 de mayo de 1977, relativas al archivo de proyectos aconsejado por parte de las Comisiones del Cuerpo. (C/343/77).

COMUNICACIONES GENERALES

Los señores Mario Castro Ruibal y Luis Ignacio Garibaldi, invocando su calidad de integrantes del Instituto de Asistencia Técnica ITACOVI, remiten nota relacionada con el proyecto de ley sobre reorganización financiera e institucional del Sector Vivienda y Urbanismo. (C/229/77).

—A sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Consejero don Martín C. Martínez presenta, con exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se agrega un apartado al artículo 20 del Reglamento del Consejo, disponiendo que la Comisión de Relaciones Exteriores, en el estudio de los Acuerdos, Tratados y Convenios suscritos por la República, y la Comisión de Economía y Finanzas, en materia de contratos de préstamos, deberán solicitar antes de producir sus informes, la opinión de la Comisión especializada por razón de materia, que correspondiese. (C/344/77).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos"

4. — LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Consejero Osvaldo Soriano excusa su inasistencia a la sesión de hoy, por motivos particulares".

—Téngase presente.

5. — PROYECTO PRESENTADO
ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTADO

(Texto del Proyecto de Resolución:)

"Artículo Unico. — Agrégase al art. 20 del Reglamento del Consejo de Estado de 9 de enero de 1974, el apartado siguiente:

"La Comisión de Relaciones Exteriores que entiende en el estudio de los Acuerdos, Tratados y Convenios, suscritos por la República, y que remite el Poder Ejecutivo para su consideración, así como la Comisión de Economía y Finanzas, en materia de contratos de préstamos, deberán solicitar, antes de producir sus respectivos informes, la opinión de la Comisión especializada, por razón de materia, que correspondiese".

MARTIN C. MARTINEZ
Consejero

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la sesión del Consejo de Estado del día 17 de mayo ppdo. se planteó, con cierta extensión, la necesidad de que, respecto de los Acuerdos, Convenios o Tratados, sobre los cuales, por provenir del Ministerio de Relaciones Exteriores, es competente la Comisión de Relaciones Exteriores del Consejo, en aplicación de los arts. 19 y 20 del Reglamento aprobado el 9 de enero de 1974, —se expidiera también, ateniendo a su materia sustantiva, la Comisión especializada del mismo cuerpo.

El art. 20 inc. 1º expresa: "La competencia de las Comisiones cuya denominación corresponde a la de los respectivos Ministerios de Estado, será la misma que las disposiciones pertinentes atribuyen a éstos".

Esta disposición debe interpretarse, lógicamente, desde el punto de vista de la función legislativa, puesto que son propias del Ejecutivo las competencias que impulsan dicha gestión, como más de una vez se aclaró en Sala.

No plantea problemas en lo que se refiere a legislación nacional, puesto que cada proyecto, por razón de materia, se destina a la comisión correspondiente.

Pero, en lo que respecta a Acuerdos, Convenios o Tratados, se atiende sólo a lo formal, que es que vienen del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin entrar a analizar su sustancia, que es específica, susceptible de ser encasillada en alguna o algunas de las comisiones existentes para el ámbito interno.

O sea que se da la paradoja de que, en lo nacional hay una Comisión por cada competencia Ministerial, y en cambio, en lo Internacional, todos los temas son de conocimiento y estudio exclusivo de Relaciones Exteriores.

Por ello, creemos, que sin despojar, sino antes bien, ratificando la competencia de la Comisión de Relaciones Exteriores en estas materias, por competerle siempre el aspecto formal de las mismas, los asuntos a estudio deberían pasar además, por su materia o tema sustancial, a la Comisión especializada para que esta diera su opinión al respecto.

La misma línea de razonamiento, e idéntica conclusión, hacemos extensivos a los contratos de Préstamo, sobre los cuales se expide actualmente la Comisión de

Economía y Finanzas, sin atender al tema específico al cual se destina el préstamo.

En tal sentido nos permitimos poner a consideración del Consejo el siguiente proyecto de resolución, modificando a tal efecto el art. 20 del Reglamento, con un simple agregado, o apartado más al mismo.

MARTIN C. MARTINEZ
Consejero"

6. — CINCUENTENARIO DE LA CREACION DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Consejera Amorós de León de Dutra.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Señor Presidente, señores Consejeros: a través de la Comisión de Relaciones Exteriores recibí el Repartido de fecha marzo de 1977, acerca de la solicitud que formula la Organización de Estados Americanos a todos aquellos que la componen, para adherir a la fecha del cincuentenario del Instituto Interamericano del Niño, que se cumplirá el próximo 9 de junio. No obstante haberme informado por medio de la mencionada Comisión de Relaciones Exteriores, asumo complacida la honrosa responsabilidad de referirme a título personal, a dicha conmemoración, en el seno de este Consejo.

La comunicación del doctor Rafael Sajón, Director General del Instituto Interamericano del Niño, que lleva fecha del 29/12/76, llegó a la Comisión de Relaciones Exteriores con fecha de marzo de 1977. Es lástima que debido al largo receso reglamentario no hayamos tomado antes conocimiento de este punto, pues hubiéramos podido deliberar y concretar iniciativas que culminasen en la fecha exacta de la celebración del medio siglo de vida de un organismo que honra al Uruguay, por su elevada trayectoria y sus humanísimos objetivos.

Entiendo que pedir la adhesión de los señores Consejeros al espíritu que orienta al Instituto está de más. Lo que debemos hacer es llegar a un acuerdo sobre la forma más práctica y fecunda que debe cobrar esa adhesión.

En la reunión realizada por el Consejo Director del Instituto en Río de Janeiro, del 18 al 21 de mayo de 1976, la Dirección General quedó autorizada para solicitar a los respectivos países actividades conmemorativas consistentes en: a) emisión de estampillas alusivas; b) actos de relieve científico; c) conferencias a cargo de figuras prestigiosas para referirse a la labor del Instituto Interamericano del Niño de América; d) actos alusivos en las escuelas, concursos escolares; e) información a través de la prensa, radio, televisión, etcétera.

En respuesta a ello, muchos países miembros ya han cumplido todas o algunas de las iniciativas propuestas. En la Universidad argentina de Córdoba en un acto académico se entregó al Instituto una plaqueta recordatoria. El Parlamento de Venezuela adhirió a la obra realizada por aquel. Guatemala, Bolivia y El Salvador hicieron emisiones filatélicas. El segundo y el tercero de los países nombrados efectuaron además donación de un cuadro alusivo al niño boliviano y al niño salvadoreño, respectivamente. En Nicaragua, en acto académico presidido por el señor Ministro de Salud Pública, se hizo un donativo en dólares.

Estas respuestas son altamente encomiables y, por nuestra parte, también el Uruguay puede actuar en igual forma, sobre todo cuando en el historial de infancias heroicas con que puede enorgullecerse un pueblo, cuenta con una que merece tomarse como símbolo para este cincuentenario del Instituto Interamericano del Niño. Por la noble anécdota de aquella humilde existencia, que está en la memoria y el corazón de todos los uruguayos —por lo cual hago gracia de reiterarla ahora en este Consejo— mociono, en primer lugar, para que la imagen de Dionisio Díaz circule por el mundo a través de emisiones postales que celebren el medio siglo de vida fecunda del Instituto Interamericano del Niño.

No me parece aventurado presumir que mis ilustres compañeros de este alto Cuerpo compartirán conmigo la aprobación de todos los medios por los cuales el Ministerio de Educación y Cultura, conjuntamente con el de Relaciones Exteriores, incentiven en la forma más amplia posible la exaltación y el sentido constructivo que ha cumplido el Instituto en favor del niño uruguayo.

Pero en todos estos homenajes al Instituto no debemos perder de vista, precisamente, al niño. Este debe ser el gran protagonista de estas jornadas, y todo esfuerzo ha de hacerse en beneficio suyo.

En tal sentido mociono, en segundo lugar, que se realicen actos que pongan de relieve las grandes figuras de nuestro país que entregaron sus mejores desvelos a la causa del niño desvalido, indigente, con retardo, con carencias físicas o síquicas de cualquier orden, y muy particularmente la exaltación de la personalidad del doctor Morquio, fundador y primer director del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, que se constituyó definitivamente el 9 de julio de 1927.

En tercer lugar, y por último —pero no lo último— mociono para que nuestra adhesión se convierta en algo de orden práctico y permanente para todos los hogares infantiles, sean urbanos o rurales, maternidades o casas-cuna, para niños sanos y desposeídos, o para niños con déficit de cualquier tipo: que no falten en ellos alimentos, medicinas, técnicos y docentes.

Para atender lo primero y vital, sería necesario coordinar con las escuelas granjas o instituciones agrarias nacionales y con los ciudadanos de buena voluntad de la ciudad y del interior la provisión en forma regular, periódica, de los elementos nutritivos fundamentales a todos aquellos organismos que velan por el bienestar del niño, para que su preocupación quede proscripta y el Uruguay con la conciencia de haber erradicado el fantasma de una infancia con hambre, dando un paso muy decisivo y trascendente en el logro de una meta formativa que, sin duda, es una de las obsesiones de todos los Institutos similares del mundo actual.

Como corolario de lo propuesto anteriormente, a título personal mociono en el sentido de congratular al doctor Rafael Sajón por la prestigiosa labor que ha cumplido el Instituto Interamericano del Niño y su distinguido actual Director General, en ocasión del cincuentenario de dicho organismo.

Será una manera de coadyuvar con el plan sintetizado por el doctor Rafael Sajón cuando defiende a "los niños más vulnerables del grupo familiar y social", sosteniendo —y lo apoyamos— "sus derechos a la vida, a la salud, a crecer y desarrollarse en un medio familiar, a la educación, a la educación especial, a la recreación, en definitiva, al bienestar social".

SEÑOR PRESIDENTE. — Rogaría a la señora Consejera que concretara su moción, a los efectos de someterla a la votación del Consejo.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Entendemos que las diferentes mociones constituyen una sola. Se pueden votar en bloque o desglosarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señora Consejera: me agradaría que indicara con precisión si sus palabras tienen un destino único o se remiten a varios organismos, por intermedio del Poder Ejecutivo, según parece deducirse de lo expresado.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Se me ocurre que se puede votar cada una de las mociones o en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si los señores Consejeros están en condiciones de votar individualmente las mociones. Rogaría a la señora Consejera que las indicara para someterlas en cada caso a votación.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Se pueden votar todas en bloque. Como se trata de un organismo internacional, la versión taquigráfica de las palabras tendría que remitirse al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sugiere, entonces, que sus palabras se pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores y al de Educación y Cultura?

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Exactamente.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Si no entendí mal, una de las mociones propone que el Consejo felicite al doctor Sajón. Creo que lo mejor sería votar las mociones una por una, porque esa tiene un contenido distinto al que posee el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Si me permite...

En estos momentos el Consejo del Niño depende del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR BUGALLO. — No estoy opinando sobre si correspondería o no votar las felicitaciones. Creo que es un problema a resolver dentro de un instante. Pero de todas maneras, hay algo muy concreto que no se inscribe dentro de un simple pase de la versión taquigráfica de las palabras al Ministerio de Educación y Cultura. Aclaro que no tengo inconveniente en apoyar el trámite a dicho Ministerio, pero hay una cosa muy concreta que está proponiendo la señora Consejera, que es muy distinta a este. Está proponiendo que vote el Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa era la intención de la Mesa, por lo que interrogó a la señora Consejera a fin de que especificara sus mociones, con el objeto de someterlas a votación del Cuerpo o, como ella lo indicara, si formulaba una moción global en el sentido de que todo lo expuesto pasara a los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Declaro que no estoy en condiciones de votar las distintas mociones, en primer lugar, porque no las recuerdo en este momento y, en segundo término, porque tendría que estudiarlas ya que en lo que tiene que ver con el caso concreto del niño Dionisio Díaz de Treinta y Tres —que ha sido el más promocionado— creo que hay otros que son también un ejemplo.

Además, si se propone votar en bloque el pase de las palabras a los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores, tácitamente estamos dando la felicitación que ha propuesto la señora Consejera y eso me parece delicado. Personalmente tendría que hacer algo, que no creo que sea lo más correcto, como es el abstenerme.

SEÑOR ESPINOLA. — Solicito que se divida la votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre este tipo de planteos ya hay jurisprudencia en el Consejo. Nosotros votamos complacidos y en forma prácticamente automática todo pedido que formula un legislador para que la versión taquigráfica de sus palabras vaya a determinado Ministerio o, a través de un Ministerio, a un organismo descentralizado. Inclusive, también hemos votado que pase a conocimiento de los familiares de personas que aquí se han elogiado.

Sobre el pase de la versión taquigráfica de las palabras de un Consejero hay entonces una jurisprudencia permanente en el Consejo, pero otra cosa es que un señor Consejero hable y quiera comprometer la responsabilidad del Consejo como cuerpo, planteando una moción, sobre un asunto del cual los restantes integrantes del Cuerpo pueden no estar bien enterados de su alcance. Eso hay que distinguirlo, y el Consejo siempre lo ha hecho.

Insisto en que en el caso de que se trate de la solicitud de pasar la versión taquigráfica de palabras que se pronuncien en el Consejo, eso se vota, pero si hay un planteamiento en que la opinión de un Consejero aparece arrastrando a todo el Consejo, tiene que pasarse a Comisión para ser debidamente informado, para que todos los señores Consejeros puedan pronunciarse con conocimiento de causa sobre una propuesta que desborda la mera opinión de un Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Ante las expresiones del señor Consejero Rodríguez Larreta quiero aclarar que cuando se pasa la versión taquigráfica de las palabras de un señor Consejero a alguna repartición, y se vota, no quiere decir que se está de acuerdo con el planteamiento. Ahora, si se trata de una felicitación a determinada persona, al votar el pase de la versión taquigráfica de esas palabras ya estamos comprometiendo nuestra opinión. Ahí sí sería más conveniente que el planteamiento pasara a Comisión.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Mociono a título personal, en lo que tiene que ver con las felicitaciones al doctor Rafael Sajón...

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso convendría dividir las mociones y someter cada una a votación del Cuerpo.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Pregunto si desglosando las felicitaciones al doctor Sajón, las otras mociones no se pueden votar, pues una es consecuencia de la otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el concepto puede ser equivocado. Nada impide a la señora Consejera que,

personalmente, en su carácter de Consejera de Estado, envíe una felicitación al doctor Sajón, sin comprometer indirectamente al Cuerpo en dicha felicitación.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Lo que proponía, justamente, era eliminar la felicitación, que yo le haría llegar a título personal al doctor Sajón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR PRADERI. — Hay un pedido del señor Consejero Espínola para que se lean las mociones, porque no podemos retener todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido a la señora Consejera que dé lectura a la primera moción.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Mociono para que la imagen de Dionisio Díaz circule por el mundo a través de ediciones postales que celebren el medio siglo de vida fecunda del Instituto Interamericano del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Conviene, a sugerencia del señor Consejero Espínola, comprobar si esa moción tiene los votos suficientes del Consejo como para ser trasmitida al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite...?

Entiendo que el deseo de la señora Consejera es que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Educación y Cultura. Eso me parece correcto, pero nosotros no podemos votar que la imagen de Dionisio Díaz circule en emisiones postales; y no quiero ser injusto con Dionisio Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso sugería la votación, que es la única forma de aclarar el punto. Si no hay mayoría para dar andamiento a la moción, queda sin efecto.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Podemos sugerir al señor Ministro de Educación y Cultura tal medida. Es una sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A título personal de la señora Consejera?

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Hay una confusión de palabra. La palabra moción es la que complica todo, porque una moción es un deseo, es una intención, que tiene que verse plasmada en una resolución. Lo que la señora Consejera está queriendo decir es que vería con agrado o le gustaría mucho. Lo que sobra es la palabra moción. La versión taquigráfica de sus manifestaciones podemos pasarla al Ministerio sin comprometer al Consejo. Lo que rechina es la palabra moción, que exige una instancia posterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido de la moción —y por eso pedía que se votara— era conseguir los votos suficientes como una adhesión, directa o indirecta del Consejo a lo que ha dicho la señora Consejera. Pero si lo que quiere es simplemente que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo para que la trasmita a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura, eliminando la parte de felicitación personal al doctor Sajón, ello puede ser sometido a votación.

SEÑORA AMOROS DE LEON DE DUTRA. — Estoy de acuerdo, y creo que ya lo aclaré al principio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras de la señora Consejera Amorós de León de Dutra se pasa al Poder Ejecutivo para su traslado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PATOCCHI. — ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota:)

—22 en 23. Afirmativa.

7. — PROYECTO RELATIVO A INFRACCIONES ADUANERAS COMETIDAS POR ORGANISMOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En febrero de este año el Poder Ejecutivo envió a consideración del Consejo un Proyecto de Ley por el que se extiende una amnistía por infracciones aduaneras a los organismos públicos, que se incluyó en una ley de abril de 1974, ley que fue dilucidada y aprobada en este mismo Consejo de Estado.

Dentro de la discusión de dicha ley hubo un momento en que se consideró conveniente pasar a sesión secreta y así se hizo. Durante el curso de esa sesión secreta se vertieron opiniones muy autorizadas sobre el alcance del artículo que se votaba en ese momento. Ahora viene del Poder Ejecutivo una ampliación de la norma contenida en ese artículo, y a fines de marzo de este año, a propuesta de la Comisión de Economía y Finanzas, que es la que tiene a su consideración dicho proyecto, se resolvió que para los miembros de esa Comisión se levantara el secreto. El propósito era el de que los señores Consejeros integrantes de la Comisión tuvieran un conocimiento más cabal de los argumentos en pro y en contra que se habían dado sobre la aprobación de la ley del año 1974.

Este proyecto es polémico, ha insumido muchas horas de trabajo a la Comisión, ha exigido consultar a diversas autoridades y se han vertido opiniones de carácter particular por personas vinculadas a asuntos concernientes a esta amnistía aduanera. Diría que es un proyecto importante, porque, en cierta manera, puede afectar algunos principios esenciales del ordenamiento jurídico de los que siempre personalmente hemos rendido tributo. Por ejemplo, entre ellos, está el de la generalidad de la ley, la separación de Poderes, el instituto de la cosa juzgada.

En la última reunión de la Comisión se terminó de discutir la iniciativa y se encomendó a uno de sus miembros la preparación del informe —informe que se va a hacer en mayoría, porque varios señores Consejeros discrepan con el proyecto— por lo que seguramente será tratado en la próxima sesión plenaria. De ahí entonces que yo piense —y en este momento estoy hablando a título personal porque es una idea que me surgió esta mañana y no he tenido oportunidad de consultar a mis compañeros de Comisión— que el levantamiento del secreto se hiciera extensivo al resto de los integrantes del Cuerpo para que se formen una idea más acabada del alcance de la Ley de 1974 y tuvieran acceso a esa discusión que contribuirá sin duda a ampliar los elementos de juicio para obtener un pronunciamiento más cabal en la próxima sesión.

Por eso, y teniendo en cuenta que cuando se aprobó el levantamiento del secreto para los miembros de la

Comisión se habló de que en una segunda instancia también podía ampliarse para el resto del Consejo, considero que sería interesante que se levantara en este momento el secreto para el resto del Consejo, y se pudiera distribuir en un repartido, ya desde ahora, esa parte de la versión que no aparece en la sesión pública; parte muy importante, donde hay opiniones de gran relevancia, y que creo que sería muy conveniente que todos los señores miembros del Consejo las conocieran. Además, no es una cosa larga, es un repartido que no creo llegue a más de cinco o seis páginas, por lo que considero que estoy pidiendo algo que sería conveniente y positivo para la mejor dilucidación del problema en la sesión venidera. Por eso es que me animo, señor Presidente a solicitar una votación a fin de que levantemos el secreto y la Mesa pueda proceder al repartido de esa parte de la sesión.

Sin perjuicio de esto hay, además, otros antecedentes que la Comisión ha tenido en cuenta, sobre los que ya existen repartidos y creo que la Mesa haría bien —un poco en función de lo que se ha hablado aquí hace poco acerca de que las tareas de las Comisiones a veces pasan un poco inadvertidas a los Consejeros que no forman parte de ellas y que no disponen aún de todos los elementos para pronunciarse adecuadamente en los asuntos— en hacer el repartido de algunos documentos importantes que se han hecho por escrito, como las exposiciones de los señores Consejeros Rivero y Gruss, y otros antecedentes.

Concretamente propongo que se levante el secreto de este asunto y se haga un repartido para que en la próxima sesión todos los señores Consejeros tengan conocimiento cabal del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Consejero formula el pedido a título personal. En ese sentido, —improvisando un poco— me permito indicar al Consejo que tal vez fuera conveniente, como hay nuevos Consejeros, que se pase a Comisión General, y con conocimiento de causa de lo que fue la sesión secreta pudiera votarse lo que solicita el señor Consejero Rodríguez Larreta. Porque si no, yo obligo a los señores Consejeros a que levanten el secreto de una sesión sin que sepan cuál fue el contenido o los principios que se tuvieron en cuenta para declararla así.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Voy a apoyar la moción presentada por el señor Consejero Rodríguez Larreta sin conocer cuáles fueron los motivos que llevaron a esta situación. He manifestado varias veces en Sala la necesidad que tenemos determinados Consejeros de conocer antecedentes y demás para votar en forma medianamente consciente. Por lo tanto, voy a apoyar sin ninguna reticencia que se levante el secreto y se haga un repartido para todos los Consejeros.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Deseo manifestar que comparto el criterio expresado por la Mesa, pues me parece elemental conocer primero las razones para luego resolver.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Quisiera que la Mesa me aclarara si es lo mismo levantar el secreto o poner en conocimiento de todos los Consejeros dicha versión. Yo creo que son dos cosas distintas.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que tenemos que discernir las cosas sobre las que vamos a resolver.

Me parece completamente justificado que todos los miembros del Consejo accedan, de la misma manera que lo hicieron los miembros de la Comisión de Economía y Finanzas, a la versión de la Sesión Secreta. En ese punto creo que es acertado el planteamiento del señor Consejero Rodríguez Larreta, y yo lo veía con agrado, inclusive por las razones que acaba de manifestar el señor Consejero Brun Cardoso. Pero otra cosa distinta es el levantamiento del secreto de la sesión, a los efectos de que se incorpore en el Diario de Sesiones el contenido de esa Sesión Secreta. Este segundo aspecto creo debe mirarse con más cautela, no por el tema en sí mismo, sino por las garantías que supone el tratamiento de determinado asunto en sesión secreta.

Adviértase que muchas de las personas que opinaron en aquella sesión secreta sobre el tema en particular no pertenecen ya al Consejo, y de algún modo estamos utilizando el instrumento que tenemos de levantar el secreto para desnudar expresiones de esas personas, que fueron dichas al amparo del régimen especial del secreto. Por eso estoy dispuesto, en el mismo sentido que acaba de señalar el señor Consejero Praderi, a facilitar a todos los miembros del Consejo el acceso a la versión de esa sesión secreta. En cambio, no voy a acompañar, por esas razones de principio que nada tienen que ver con el asunto en sí mismo considerado, el levantamiento del secreto de la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En realidad, no sé si me expresé mal, pero yo en ningún momento pedí el levantamiento total del secreto y la incorporación de la versión a las Actas del Consejo. Yo hablaba de colocar a los demás Consejeros en las mismas condiciones que tuvimos los integrantes de la Comisión de Economía y Finanzas, y a ese solo efecto hacer un repartido interno; no hablé para nada de incluirlo en el Diario de Sesiones, sino que dije de hacer un repartido para que, repito, los demás señores Consejeros pudieran informarse. No sé si después que yo hablé hubo alguien que planteó el asunto con un alcance mayor, o eso pudo haberse derivado del planteo que hizo el señor Presidente. Lo que sí quiero decir es que mi posición fue la que ahora apoya el señor Consejero Viana Reyes, y en ningún momento pretendí ir más allá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Consejero: yo entendí que pedía el levantamiento del secreto y, al pedir eso, se me ocurrió que para tener conocimiento de causa debía leerse, en secreto, lo que se había dicho en aquella oportunidad, a los efectos de la votación siguiente. Pero si ahora el señor Consejero modifica su moción, tendría que hacerse un repartido a todos los Consejeros, con carácter confidencial, antes de que se tratase el asunto en el Plenario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese fue el alcance de mi moción.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Me alegro que se haya aclarado la diferencia entre las dos cosas. Creo que no corresponde hacerlo hoy. Estimo que de alguna manera debemos velar porque aquello que el Consejo transformó en un acta secreta se mantenga como tal hasta que haya pleno conocimiento del asunto, como sugería el señor Presidente, en otra Sesión Secreta.

Me parece que se trata de un proyecto que ya lleva sus semanas de análisis en Comisión, y entiendo que este tema tiene que surgir en la discusión del mismo. No veo ningún inconveniente en que una vez que estén repartidos los antecedentes regulares y que todos los Consejeros tengan tiempo de leerlos, se entre a la discusión y se pueda pasar a Comisión General, y eventualmente, en ese caso, si con los elementos que se están discutiendo se resuelve hacer la comunicación a todos, se haga. Efectivamente, se habla de secreto, pero un secreto entre veinticinco Consejeros sabemos que no existe, y además sabemos que en este Consejo existe una tradición en el sentido de que las cosas secretas son las primeras que se divulgan en los diarios. Creo que este es un tema que habría que analizarlo globalmente durante la discusión. O sea que no tengo ningún inconveniente en que si esto se pone en consideración en la sesión del próximo martes y se avizora alguna solución, se portergue la discusión, porque entiendo que se trata de una decisión que debe tomarse con conocimiento total del tema. La Comisión estuvo considerando este tema durante varias semanas; —como dijo el señor Consejero Rodríguez Larreta, se trata de un asunto muy polémico— y me parece que sería un poco sorprender al resto de los Consejeros el pedir una decisión sobre este problema; y se van a manifestar voluntades como las que acaba de expresar el señor Consejero Brun Cardoso, en el sentido de querer saber. Lógicamente, todos los señores Consejeros quieren saber, pero me parece que se trata de una decisión que debe tomarse en el curso de la discusión tranquila y pacífica de ese proyecto y con todos los antecedentes que se puedan brindar.

Concretamente, propongo que este tema se postergue hasta el análisis del proyecto en sí. Esto me parece lo más prudente, sin que asista el ánimo de limitar el acceso del resto de los Consejeros a toda la información. Además, no sería inconveniente que se leyeran esas dos o tres páginas en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Consejeros: yo creo, que por más que fuera confidencial el repartido que se hiciera, dejaría de ser secreto. Por eso yo sugería que todos los señores Consejeros que están en Sala tuvieran conocimiento en Comisión General de cuál fue el contenido de la sesión, y después se resolviera si la versión se reparte confidencialmente, se vierte en el Diario de Sesiones, o acuerda cualquier otra solución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que propone el señor Consejero Praderi es otra cosa. Creo que lo que está insinuando es que yo afecté la tranquilidad. Me parece que la misma tranquilidad va a haber hoy que la semana próxima. Pienso que conviene que el debate secreto lo conozcan todos los señores Consejeros con antelación. En la próxima sesión ya estaremos en el meollo del asunto y de otra manera con la postergación recién algunos Consejeros se van a enterar de cosas que hay que meditarlas y pensarlas. No son asuntos banales y sin importancia. Por eso yo pediría que se hiciera hoy esa lectura porque de esta manera los señores Consejeros tendrían una semana para meditar. Claro que con las lecturas solamente, no se tiene una impresión bien firme del asunto, ya que siempre se escapa alguna cosa.

Pienso que en esta cuestión no hay planteos que realmente se deban mantener en secreto; fue un cambio de opiniones y como éstas se van a dar posiblemente también aquí en la próxima sesión, lo único que haremos será extender el conocimiento de esas opiniones que en su oportunidad despertó este artículo que ahora se quiere ampliar. Pero entiendo que hay que darle tiempo a los señores Consejeros y que si recién en la próxima sesión se procede a la lectura sería atosigarlos sin que tengan tiempo de ir digiriendo digamos así, los juicios que se vertieron. También me parece que resulta preferible disponer de un texto escrito al que después hay tiempo de releer, ello es mejor que una versión oral de la que se pueden escapar detalles. Pero, de cualquier manera creo que no se debe suspender la divulgación de esas opiniones hasta la sesión próxima. Debe hacerse en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Consejero: se me ocurre que la solución práctica y, en el fondo, más ajusta a todo lo que se ha dicho en Sala, sería que pasáramos a Comisión General. Se lee lo que se dijo en Sesión Secreta. Entonces, con conocimiento de causa, el Consejo resolverá. Porque la solución final podría ser que después de la lectura, en sesión pública se determine que esa carpeta queda a disposición, de todos los señores Consejeros en la Comisión respectiva, para que la puedan leer allí, y no que se haga un repartido, que entonces deja de ser secreto, se incluya o no en el Diario de Sesiones.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — El señor Presidente ha tocado, justamente, el procedimiento que me parece más atendible. Creo que el señor Consejero Rodríguez Larreta tiene razón cuando dice que postergar esto para la sesión donde se discuta el asunto en pleno es, evidentemente, estar anticipando la postergación de esa discusión porque recién en ese momento va a ser necesario enterarse de lo que va a ocurrir. Repito que en ese sentido acompaño lo que dice el señor Consejero Rodríguez Larreta. Pero creo que más pertinente —si el señor Presidente me lo permite—, que la propia lectura que podamos hacer en este momento, es disponer lo que acaba de indicar el propio señor Presidente, es decir, que el asunto permanezca en la Secretaría de la Comisión a disposición de todos los miembros del Consejo para que pueda ser leído de la misma manera que lo leímos todos los miembros de la Comisión. Porque una lectura, un poco tipo "paracaídas", hecha en este momento, sin conocer todos los elementos que están en juego en esta discusión, va a ser poco lo que va a agregar a la ilustración de los señores Consejeros. En cam-

(Continuará)


DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


Montevideo, Lunes 4 de Julio de 1977

Tomo 288 Año LXXI Número 20040

Dirección Teléfonos
Florida 1178 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

N$

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.20

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	2.90
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.40
Matrimonios de ciudad (percibiéndolos directamente "Diario Oficial")	5 00
Matrimonios del interior	3.50

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	48 00
Por año	96.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	60.00
Por año	120.00

(Resolución 1372|76
19 de octubre de 1976)

Suscripción con reparto a domicilio semestral	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 72|976
27 de enero de 1976)

Del día	0.55
Atrasados	1.00
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8 00
De más de cinco años	16 00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS AVISADORES: LOS EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION NO SE RECIBEN ENTRE EL 29 DE JUNIO Y EL 15 DE JULIO.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CERNEI LERNIK (E|922|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 12003 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES BADAL IZAGUIRRE de GIACOYA (E| 866|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 36.00 10|pub. 11656 Jn.24-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO o PABLO CARMELO CALABRESE y PABLO ISABELINO CALABRESE CAPOZZOLO (244|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12030 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA MARCELA ROBERTIE, (S. 266|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 108.00 30|pub. 12190 Jn.30-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRIGIDA ZERPA de CABRERA (F.A. 256|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado judicial menor. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12195 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FEDERICO HEPNER SALOMON (S 24|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12298 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ DE LA FUENTE (S| 221|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 36.00 10|pub. 12299 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de STANLEY VERNON COATES, (S. 211|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria — Montevideo, 14 de junio de 1977 — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto
1) N$ 36.00 10|pub. 11573 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS DOMINGUEZ ANIDO, (S. 247|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 36.00 10|pub. 11572 Jn.23-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL REY o MANUEL REY REY (S|265| 977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12300 Jl.1.o-v.jl.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN MIGUEL DE VEGA o AGUSTIN MIGUEL DE VEGA CABRERA (S 267|977) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12320 Jl.1.o-v.jl.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE o ROCCO FERME VALLANO o VALLANI y MARIA DONATA PASCALE de FERME. Sucesiones. (F. 166|V|977)), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la Feria Judicial Menor. — Pando, junio 24 de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto
1) N$ 48.00 10|pub. 11953 Jn.30-v jl.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORTAZZO, habilitándose la Feria Judicial Menor para su publicación, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1977. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

1) N$ 36.00 10|pub. 11692 Jn.24-v.jl.7.

2-Caducidades de Promesas de Comras y Ventas

CANELONES

Cumplidos plazos y condiciones ley 9.099, infórmase a promitentes compradores o sus sucesores a cualquier título caducidad promesas de compra venta de siguientes solares de la Séptima Sección Judicial de Canelones:
Plano Agr. Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 11.067. solar 8. manzana 306. padrón 22.082, Abel Rodríguez: solar 33. manzana 311 padrón 22.187. Alfredo Reyes Carlevaro y Héctor Zacaría Llamosas y solar 2. manzana 313 padrón 22.219, Roberto Quintana y Ofelia Sánchez.
Plano Agr Walter Roy Harley inscripto Catastro Nº 15.899. solar 16. manzana 14. padrón 21.570 mayor área. Wilson Cardozo Gómez.
Plano Agr Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 10 366. solares 13 18 y 19. manzana 255 padrones N os 21.271 21 276 y 21.277 Hugo David Rodríguez Cegales: solar 24 manzana 256, padrón 21.308 Miguel Arimón Acosta y solar 10, manzana 256, padrón Nº 21 294. Edmundo Soarez Netto
Plano Agr Héctor Carlomagno inscripto Catastro Nº 7304, solar 16, manzana 89, padrón 12.840 Carlos Vidal y solar 14, manzana 92, padrón 21.580, Amelia y Tomás Di Agosto.
Plano Agr. Carlos Hughes inscripto Catastro Nº 9831, solar 17, manzana 214 A, padrón 21.578 mayor área, Domingo Cartazzo Saldías.
2) N$ 391.50 15|pub. 11338 Jn.21-v.jl.11.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

COOPERATIVA DE CONSUMO ADUANA

Se convoca a los asociados con una antigüedad no menor de tres años para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de julio del corriente año a la hora 18 en primer llamado, y para el día 8 de julio a la hora 18 en segundo y último llamado, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1º) Memoria anual, inventario y balance al 30|6|974; 2º) Memoria anual, inventario y balance al 30|6|975; 3º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Catenaccio Dotti, Presidente. — Rubens A. Barbieri, Secretario.
3) N$ 72.50 5|pub. 11912 Jn.28-v.jl.4.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Estela Bordabehere Martínez, Diana Bordabehere Togores, Sergio Bordabehere Togores y Rafael Elías y Juan Esteban Bordabehere Etchegoimberry solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro N.o 154 del Cementerio Central 1er. cuerpo cuyos primitivos titulares eran Esteban y Graciano Bordabehere.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambrí Mauriz, Subdirector interino.
4) N$ 34.80 3|pub. 12269 Jl.1.o-v.jl.5.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza N.o 578|973, Art. 30, Apartado "C", se hace saber que los señores: Juan, Luisa, María Agustina, José Hipólito, Rómulo Cancio y Antonio Dionisio Dabove Casella; Synda y Alberto Scasso Dabove, Junio 30 de 1977 solicitan título del Nicho Panteón N.o 6, sector B, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de José Dabove, en razón de carecer de título.
En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. Exp. A. 46.849|976.
4) N$ 87.50 5|pub. 12158 Jn.30-v jl.6.

$ Por disposición de la Ordenanza N.o 578|973, Art. 30, Apartado "C", se hace saber que los señores María Juana Machín Cabrera; Natividad Machín Cabrera; Lucía Laur Machín Cabrera; Luis Regino Machín Cabrera; Sara Ascención Machín Cabrera; Indalecio Torcuato Cabrera Soria; María Eleuteria Cabrera Soria; Blanca Modesta Cabrera Soria; Habert Waldemar De Paz Cabrera; Washington Juan De Paz Cabrera y Juana Cabrera Soria, solicitan título del Nicho Panteón N.o 12, sector "G", del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Luis Cabrera, en razón de carecer de título
En consuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. Exp. A. 51.839|977.
4) N$ 101.50 5|pub. 12159 Jn.30-v.jl.6.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE JAIME ZAYFERT KATARYNIARZ y SUSANA BERGER SCHAPIRO o RITTNER BERGER o RITTNE SCHAPIRA (Ficha V|292|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de abril de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 7607 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER ACASUSO y ORIBE PIRIZ (Ficha V 348|977) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1977. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 96.00 20|pub. 11246 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

RUTILIO RODRIGUEZ Y CIA.

Con fecha 31 de mayo de 1977 se procedió a la disolución total de la sociedad. Acreedores presentarse en calle Concejal Catalogne 257 bis.
6) N$ 116.00 20|pub. 10873 Jn.15-v.Jl.12.

8 Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

A los señores extractores de agua para riego Se emplaza a todos los regantes que tengan derechos de extracción vigentes a presentarse ante esta Dirección de Hidrografía (MTOP) a fin de efectuar Declaración Jurada del caudal de agua a extraer y áreas a regar en la zafra 1977|78 antes del 29 de julio de 1977 bajo apercibimiento.

Lugares donde se podrá efectuar la misma: Intendencia Municipal de Tacuarembó en el Departamento de Tecnificación y Fomento de dicho Municipio (Junta Regional de Riego para la Cuenca del Río Tacuarembó y Afluentes). Ciudad de Tacuarembó.

Junta Regional para la Cuenca del Río Cebollatí y Afluentes ubicada en la calle Juan Antonio Lavalleja 192. Ciudad de Treinta y Tres.

En la ciudad de Rocha en Centro Hotel (calle Ramírez 152.

En Montevideo, Dirección de Hidrografía del M.T.O.P. Ciudadela 1414 3er. piso. — La Dirección.
8) (C.C.) 7|pub. 31834 Jn.30-v.Jl.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION HIGIENE

Se cita y emplaza al señor LAUTARO MARIO SANTOS para que dentro del tercer día a partir de esta publicación se presente al desempeño de sus funciones o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo (Decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 artículo 34).
8) (C.C.) 3|pub. 31852 Jl.1.o-v.Jl.5.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
NOTIFICACION

La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 y siguientes y concordantes, hace saber que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de marzo de 1977 designó para ser expropiado, el predio ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 82.880, propiedad del señor Enrique Queirolo, con una superficie de 430 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados (cuatrocientos treinta metros cuadrados veintitres decímetros cuadrados), y cuyos planos deslindes y demás características figuran en el plano registrado el 31 de marzo de 1975, con el N.o 700 (setecientos) en la Dirección General del Catastro Nacional. Dicho predio se destinará para la ampliación del Complejo de Telecomunicaciones "Aguada".

Que ANTEL ofrece a Enrique Queirolo, la suma de N$ 24.500.00 (nuevos pesos veinticuatro mil quinientos), en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 Se hace saber también que el Poder Ejecutivo en la misma resolución del 23 de marzo de 1977 declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de ANTEL, Palacio de la Luz, calle Paraguay N.o 2431, piso 4.o. Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 31801 Jn.30-v.Jl.11

NOTIFICACION

La Administración Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones N.o 3958 de 28 de marzo de 1912 y siguientes y concordantes, hace saber que el Poder Ejecutivo por resolución del 23 de marzo de 1977 designó para ser expropiado el predio ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 174.921, propiedad de la Srta. Ema Nelly Queirolo, con una superficie de 207 metros cuadrados, 92 decímetros cuadrados (doscientos siete metros cuadrados noventa y dos decímetros cuadrados), y cuyos planos, deslindes y demás características figuran en el plano registrado el 31 de marzo de 1975, con el número 700 (setecientos) en la Dirección General del Catastro Nacional. Dicho predio se destinará para la ampliación del Complejo de Telecomunicaciones "Aguada". Que Antel ofrece a Ema Nelly Queirolo la suma de N$ 32.000.00 (nuevos pesos treinta y dos mil), en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958.

Se hace saber también que el Poder Ejecutivo en la misma resolución del 23 de marzo de 1977 declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico de Antel, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, Piso 4.o (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 31800 Jn.30-v.Jl.11.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación;

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0640. Propietario: Francisco Vega. Padrón N.o 283 (parte). Area a expropiar: 843 m.c. 45.

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0641. Propietario: Luis Ramírez. Padrón N.o 282 (parte). Area a expropiar: 143 m.c. 76 dmc.

Ruta N.o 8 Brig. Gral. Juan A. Lavalleja. Tramo: VI Puente sobre Ao. La Lorencita-Puente sobre Ao. Gutiérrez. Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 0642. Propietario: Adela López Toledo de De Los Santos. Padrón N.o 272 (parte). Area a expropiar. 859 m.c. 01 dmc.

Ruta N.o 44. Tramo: Ramón Trigo-Paso Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediento N.o 4055. Propiedad de Sucesión José Parma. Padrón N.o 116 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 4360 m.c. 33 dmc.

Ruta Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4076. Propiedad de José Pérez. Padrón N.o 3996 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 0592 m.c. 49.

Ruta N.o 26. Tramo: Ao. Sarandí de Barceló-Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4496. Propiedad de Juan Bautista Silveira. Padrón N.o 2546 (parte). Area a expropiar: 8 Hás. 1775 m.c.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4702. Propiedad de Nicanor Larrandaburu. Padrón N.o 327 (parte). Area a expropiar: 24 Hás. 7489 m.c. 50 dc.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4703. Propiedad de Antonio Pereyra. Padrón N.o 337 (parte). Area a expropiar: 2 Hs. 1998 m.c. 50.

Ruta N.o E.11. Tramo: Ramal de Ruta 18 a Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Cerro Largo. Expediente N.o 4704. Propiedad de Juan García. Padrón N.o 336 (parte). Area a expropiar: 9231 m.c. 85 dmc.

Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Sarandí de Barcelo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Depto. de Cerro Largo. Expediente N.o 5539. Propiedad de Sucesión Luis Mercedes Morales. Padrón N.o 3098 (parte). Area a expropiar: 1 Há. 0958 m.c. 60.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente número 4470. Propiedad de Cándido Máximo Betancur. Padrón N.o 5195. Area a expropiar: 26 Hs. 2520 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 350 esquina Zabala 4.o piso por el término legal. — Juan J. López Fernández, Ingeniero Agrimensor.
9) (C.C.) 8|pub. 31947 Jl.1.o-v.Jl.12.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se llama a ofertas para la venta de un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la 2.a sección judicial de Salto padrón 2157 con frente Av. 8 de Octubre y A. Barbieri. Area 1.109 metros 68.

Precio base N$ 13.320.00 (nuevos pesos trece mil trescientos veinte).

Retirar pliego de condiciones en Estación Salto Suc. Almacenes Paysandú o en Sección Escribanía de AFE Av. La Paz 1095 planta alta Montevideo en la que podrán consultarse títulos y demás recaudos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la citada escribanía el día 2 de agosto de 1977 a la hora 16. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 31860 Jl.1.o-v.Jl.5.

LICITACION N.o 16|77

Zapatas para bandaje palas mecánicas "Lima". De plaza.

Apertura: 2 de agosto de 1977 hora 15.

Precio del pliego de condiciones: N$ 5.00 (nuevos pesos cinco).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1723 el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.30 a 18 horas.

Por más información por el teléfono 98.23.33. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 31861 Jl.1.o-v.Jl.5.

LICITACION N.o 30|77

Explotación de servicios en la muestra AFE expone.

Fecha de apertura; 26 de julio de 1977 hora 16.

Precio del pliego de condiciones N$ 15.00 (nuevos pesos quince).

La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones del Departamento de

Proveeduría calle Paraguay 1723 el día y hora señalado donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.30 a 18 horas.
Por más información por el teléfono 98.23.53. — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 31862 Jl.1.o-v.jl.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUA
Arrendamiento de inmueble en la localidad de Ansina. Depto. de Tacuarembó.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios para el arrendamiento de un local destinado a asiento de su sucursal en dicha localidad y a casa habitación del señor Gerente (ésta última compuesta de tres dormitorios y demás comodidades) pudiendo los interesados establecer opción de venta por los inmuebles que se ofrezcan en alquiler, con plazo de mantenimiento de dicha opción no inferior a dos años.
Los ofrecimientos podrán realizarse por un sólo inmueble que reúna ambas comodidades, o por unidades independientes.
Las ofertas por escrito y en papel simple, con las respectivas condiciones se án acompañadas de un croquis sencillo de ubicación y comodidades. Se recibirán hasta el día 10 de agosto de 1977, en Montevideo, en Casa Central, (Depto. de Administración - Sector Servicios, segundo piso sobre calle Solís) y en nuestra sucursal Tacuarembó
12) (C.C.) 3|pub. 31854 Jl.1º-v.jl.5.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 218-77

Apertura: 28 de julio de 1977 a la hora 14. — Segundo llamado: a la hora 14.30 del mismo día.
Adquisición de: 100 máquinas de escribir manuales (50 de 110 a 130 espacios y 160 a 190 espacios).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 28 de junio de 1977.
12) (C.C.) 3|pub. 31855 Jl.1º-v.jl.5.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial
Depto. de Compras

Lic. 43|77. — Lentejas — Apertura: 20 de julio de 1977 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de julio de 1977 a las 16 horas — Valor del pliego: N$ 10.00.
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub. 31857 Jl.1º-v.jl.12.

FUERZA AEREA URUGUAYA
COMANDO GENERAL

Licitación pública N.o 93-977

Se hace saber a los interesados que se rectifican las especificaciones en los siguientes productos: Aceite Anticorrosivo Tipo I: donde dice: mil C 65.290, debe decir: mil C 6529 C: Grasa Tren Aterrizaje donde dice: G—722, debe decir: S—722; Grasa para Juntas y Caja de Accesorios: donde dice: mil G 3545, debe decir: mil G 3545 C, Grasa Grafitada: donde dice: mil C 5544, debe decir mil T 5544 B (ASG); Grasa de Rulemanes: donde dice: mil C 11796 D, debe decir: mil C 11796 B; Aceite para Instrumentos: donde dice mil L 6085, debe decir: mil L 6085 A; Compuesto para Arnes de Ignición: donde dice: mil S 8660, debe decir, mil S 8660 B; Aceite uso general de Baja "Temperatura: donde dice: mil L 7870, debe decir: mil L 7870 A; Fluído para Instrumentos: donde dice: mil L 5020, debe decir: mil L 5020 A: Silicone Grease MS4, es lo mismo que compuesto para Arnés de Ignición: y Aceite para Turbina (Aplic. A 37) en la columna Shell: debe decir: Shell Oil S 8258. — Montevideo, 24 de junio de 1977.
12) (C.C.) 10|pub. 31807 Jn.28-v.jl.11.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de papel, cartón, cartulina y material gráfico para la Imprenta de esta Secretaría.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, Dirección Contabilidad, Departamento Contrataciones, 25 de Mayo número 279 Tercer Piso.
Horario: Días hábiles de 09:00 a 15:00 horas
Apertura: 26 de julio de 1977 a las 11:00 horas en esta sede.

En caso de declarar desierto el primer llamado se convoca a un segundo llamado a efectuarse el día 26 de julio a las 11:30 horas. — Montevideo, 21 de junio de 1977.
12) (C. C.) 7|pub. 31786 Jn.27-v.jl.5.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Obras en el Puerto de la Paloma (Dpto de Rocha)
Concurso de Precios Internacional

Se comunica a los interesados, la realización de un "Concurso de Precios Internacional" para la Obra: "Proyecto y Construcción de un Muelle y Reparación de la Escollera existente en el Puerto Pesquero de "La Paloma (Departamento de Rocha), con financiación total de las Obras'
El Pliego de Condiciones Particulares correspondiente, podrá ser examinado por los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, Segundo Piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Apertura de las propuestas: primer llamado: día 24 de agosto de 1977, a las 14 (catorce horas) en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, P 2 Montevideo Segundo llamado: día 24 de agosto de 1977 a las 16 horas en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección
12) (C. C.) 7|pub. 31758 Jn.23-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA 6610
Primer y segundo llamado
Asunto N.o 78353

Artículos: Hasta 10 tachos de acero inoxidable p|150 litros.
Hasta 10 tachos de acero inoxidable p|100 litros.
Hasta 10 tachos de acero inoxidable p|50 litros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sec. Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 27 de julio de 1977 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 27 de julio de 1977 a las 9.30 horas. — Montevideo, 28 de junio de 1977.
12) (C.C.) 3|pub. 31835 Jn.30-v.jl.4.

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 1.o de julio de 1977

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JOSE LUIS DA SILVA, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mercedes N.o 1509 y MARIA INES ARAUJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1567.

OFICINA N.o 2

GONZALO MANUEL GABRIEL BARREIRO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Achiles 6335 y MARIA LUZ GONZALEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rbla. Rpca. de Chile 4447.

ALBERTO SALOMON ESCAPA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336 Apto. 5 y MARIA LAURA CELIA LUZARDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 803 Apto. 503.

OFICINA N.o 3

MIGUEL ANGEL CHAVES, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2399 y DIANA MARIA MAINERO, 31 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Cipriano Miró 2581

HUGO CALDERON, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 4379 y WILMA RAQUEL BUSCHIAZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3895.

JORGE OMAR CAMPOS, 25 años soltero, tapicero, argentino, domiciliado Martín Rodríguez 4220 y ANTONIA ELIZABETH FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez N.o 4220.

JOSE MIGUEL COSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1523 y CLAUDIA ALEXANDRA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 546.

OFICINA N.o 4

JUAN FACAL, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Libia 2315 y MARIA ROSA XIMENEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Libia N.o 2315.

LUIS LOPE, 76 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pasaje Vaz Ferreira N.o 2267 y MARIA MAGDALENA NOTES, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Vaz Ferreira 2267.

LUIS EDUARDO DANIEL FERNANDEZ, 20 años, soltero militar, oriental, domiciliado Oficial 20 Mts. N.o 5731 y LIDIA NELLI NUÑEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 2408.

OFICINA N.o 5

OSCAR FERNANDO HORJALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1099 y OLGA LILIAN FALCONE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Francisco Soca N.o 1397 Apto. 104.

JULIO MARIA GARCIA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 4622 (Piedras Blancas) y OLGA FAGUNDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4610 (Piedras Blancas).

WALDEMAR ANGEL HERNANDEZ, 19 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Timote 588 y ALBA ANAIR SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5788.

OFICINA N.o 6

BRAULIO ALBERTO MESA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1732 y MIRIAM ISABEL CELINA OCAMPO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1568.

CONSTANCIO MONZON, 63 años, viudo, maestro oriental domiciliado Herrero y Espinosa 1420 y GLORIA ELENA LOFIEGO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Espinillo 1284.

OFICINA N.o 7

ANIBAL PALOMEQUE, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Figueira 2326 y OLGA ELENA LUJAN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Figueira 2326.

LAURO MAGDALENO PIRIZ, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 411 Apto. 3 y ROSA EUGENIA SANCHEZ, 58 años, divorciada, jubilada, oriental domiciliada Carlos María Ramírez 411 Apto. 3.

OFICINA N.o 8

ROBERTO JESUS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1684 Apto. 202 y GRACIELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1630.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Lacoste 4593 y ROSA MARGARITA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Mts. N.o 4686 (Camino Mendoza).

ADELINO REPETTO, 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 2608 y ALICIA MALZZONI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2263.

OFICINA N.o 10

CARLOS ALBERTO OREGGIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2943 y MARIA ALICE LAXAGUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3969 Apto. 9.

14) N$ 5.00 3|pub. v.jl.5.

Montevideo, 30 de junio de 1977

OFICINA N.o 1

DIONISIO SIDNEI ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado José Belloni 3088 y SILVIA BEATRIZ SILVEIRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Belloni 2982.

JUAN CARLOS ARCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5308 (Cerro) y CRISTINA del CARMEN MOREIRA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5157 (Cerro).

LEOPOLDO SANTIAGO AMORIM, 25 años, soltero, veterinario oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 bis Apto. 20 y CLORINDA ANA TERESITA AMBROSONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1004 Apto. 103.

OFICINA N.o 2

ROBERTSON ESCOUTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 1634 (Colón) y ANTOINETE YORKA VELARDE, 20 años, soltera, empleada, ecuatoriana, domiciliada Gregorio Pérez 4759 Apto. 3.

OFICINA N.o 3

ROBERTO ROLAND CERESA, 35 años, divorciado, técnico-procesamientos, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3120 bis Apto. 29 y ESTHER WAIDT PEREIRA DIAS, 31 años, soltera, contador, brasilera, domiciliada Echandía 2788 Apto. 206.

JORGE CAPRIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miraballes N.o 4468 y ANTONIA ALIDA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yacabú 1652.

OFICINA N.o 4

ALBERTO RAFAEL FLEITAS, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Lancaster 4514 y MARIA ESPERANZA OLMOS, 25 años, soltera, empleada oriental domiciliada Oficial 7 N.o 5328 (Barrio Borro).

JOSE MARIO LEYES, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Peatonal 1 N.o 5294 (Gruta de Lourdes) y GLORIA MAGDALENA FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3312.

RUBEN NELSON LEGGIADRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salvador García Pintos 1107 Apto. 7 y MARIA GABRIELA ESPINDOLA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3879.

EDUARDO OSCAR LOPEZ, 24 años, soltero, piloto militar, oriental, domiciliado Celedonio Rojas 1344 y ROSINA CELIA PEDEMONTE, 23 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada Ramón Massini 3183 Apto. 502.

OFICINA N.o 5

CESAR FRANCISCO GOMEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1167 Apto. 7 y SYLVIA CARMEN BRAGA, 35 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Br. España 2117 Apto. 201.

JOSE ALFREDO ILLARZE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garibaldi 1629 Apto. 54 y GRACIELA SUSANA FOURCADE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3071 Apto. 15.

OFICINA N.o 6

MANUEL MIRAS, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1698 y SILVANA LORELEY ESPANTOSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2918.

JUAN CARLOS PEREIRA por poder de CARMELO MIERES, 25 años, empleado, oriental, domiciliado Almogávares 110 F. Barcelona (España) e IRIS MARGOT PEREIRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3987 Apto. 2.

NEBE JULIO MORTEO, 28 años, soltero, ingeniero químico oriental, domiciliado Florencio Varela 3775 y ANNABELL RIAL, 29 años, soltera, estudante oriental, domiciliada Lancaster 3879 Apto. 2.

LUIS EDGARDO MUSSIO, 20 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cotopaxi 3405 y MARIA CRISTINA ESCOBAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi 3405 Apto. 2.

OFICINA N.o 7

WALTER ADHEMAR PICUN, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Leguizamón 3781 y ANA MARIA COMBOL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3845.

OFICINA N.o 8

HECTOR JOSE ROSSINI, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Centenario 3805 Apto. 303 y MARIA LAURA GARCIA, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Parque Posadas (Block 7 Piso 14 Apto. 1415).

FAUSTO RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, chofer, oriental domiciliado Vicenza 3084 y MARIA ESTHER CAMACHO, 47 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Barros Arana 5269 Apto. 3.

OFICINA N.o 9

BERNARDO ISAAC STOLOWICZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Rambla M. Gandhi 667 y SILVIA RAQUEL ALISKEVICH 23 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Federico Abadie 2940 Apto. 502.

FRANCISCO SAVIOTTI, 56 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guayaqui 2995 Apto. 1 y GUACZIOLA COIFOLO 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaqui 2995 apartamento 1.

OFICINA N.o 10

JOSE CARLOS VIERA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Ramírez 3458 y ANITA VICTORIA YATACO, 27 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada José Ramírez 3458.

JORGE FRANCISCO NEGRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián La Finur 2026 Apto. 101 y MARIA ANGELICA ALFARO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4915.

JOSE DANIEL OLIVERA, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Camambú 4058 y ANA CRISTINA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1829 Apto. 3.

FERNANDO RAMON NARANJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2224 y MARIA LOURDES LATORRE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2279.

14) N$ 5.00 3 pub. v.jl.4.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A. (LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir del día de la fecha se comenzará el pago del dividendo aprobado por la Asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra la presentación del Cupón N.o 11 en nuestra Planta Industrial sita en Cno. Vecinal N.o 5620 de lunes a viernes, horario de 9 a 12, accionistas y particulares, y de 14 a 16 instituciones bancarias. — Montevideo, 27 de junio de 1977 — El Directorio.

15) N$ 58.00 5|pub. 12103 Jn.29-v.jl.5.

16—Prescripciones

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado NILO STORCHI PIGNATTI, LILIA ADRIANA DONNINI de STORCHI, ELBIO BARABINO SASSI, MARTA IRIS MONTERO ROMAIRONE y CARLOS ALBERTO MONTERO ROMAIRONE (F. C. N.o 276|1977), solicitando la prescripción adquisitiva treintenaria de una fracción de campo de 176 Has 4.016 metros cuadrados, que arroja en más respecto al título, el Plano del Agrimensor César Gomensoro, de diciembre de 1973, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de febrero de 1974, con el N.o 1254, y que forman parte del inmueble rural Padrón N.o 73, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, paraje "El Totoral", denominado "Estancia El Abrojal", que linda hacia el Nor Oeste de frente a la ruta Nacional N.o 20, hacia el Sur Oeste el Arroyo "El Totoral" y tres rectas que lindan todas con el inmueble Padrón N.o 72, hacia el Sur Este con el Río Negro, y hacia el Este y Nor Este con el Arroyo "El Abrojal".

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto de la fracción de campo referida, y especialmente a Juan León González, Carlos Wendelstad, y Manuela Gómez de Stokes, o sus sucesores a cualquier título, y a los propietarios a título universal o singular de los inmuebles rurales Padrones N.o 3022, 2765, 3024, 1976, 72 y 2277, ubicados todos en la Segunda Sección Judicial de Río Negro para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo Feriado Judicial Menor. — Fray Bentos, 19 de mayo de 1977. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 540.00 30|pub. 9612 Jn.21-v.ag 2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO M. MOIRANO CURBELO, solicita la inscripción de la fórmula de composi-

ción de Alimento Vitaminado del Cabello denominado "Vitacheveu" de la cual se declaró autor. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11990 Jn.29-v.jl.12

WLADIMIR NORBERTO PEREIRA CHAVES, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Técnico, Tuberías de P.V.C. Rígido" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 12049 Jn.29-v.jl.12.

WASHINGTON ALBRIEUX, solicita la inscripción del album de canciones 1977, titulado "Canto al amor" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 12101 Jn.29-v.jl.12.

BEIERSDORF AG, solicita la inscripción del dibujo artístico y personajes de fantasía, del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General. (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11507 Jn.23-v.jl.6.

LEONARDO SOLLA, WILLIAMS SADI y JUAN JOSE RIVAS, solicitan la inscripción de los personajes de la historieta Microbiología, denominados: Meco, Stibits, Dock, Geremy y Coco, y del logotipo que caracteriza a JLM de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca. Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11353 Jn.22-v.jl.5.

Pilgrim S.R.L. Solicita la inscripción de 19 dibujos de personajes de fantasía de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11228 Jn.20-v.jl.1.o.

DIMAR LARROQUE FRANCO solicita la inscripción de la obra titulada "Carbonato de Calcio, un aliado del productor" de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de mayo de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11349 Jn.21-v.jl.4.

MARIA MARTHA LAMAISON de VEIGA solicita la inscripción del modelo de pantuflas del cual se declara autora. — Montevideo, 10 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11287 Jn.21-v.jl.4.

EDUARDO ESCUDER AMEZTOY por el Estudio de los Arquitectos Enrique Monestier y Julio Gimeno Sanz, solicita la inscripción de los planos del proyecto de fraccionamiento y urbanización para el padrón N.o 2736 de la Primera Sección del Departamento de Maldonado (Zona Punta Ballena) y cuatro proyectos para viviendas para la citada urbanización de los cuales se declara autores los mandantes. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 58.00 10|pub. 11711 Jn.24-v.jl.7.

SARA ACEVEDO de CAPURRO, solicita la inscripción del dibujo del personaje para una historia infantil denominado "El Lolo" del cual se declara autora. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11856 Jn.27-v.jl.8.

ELIO ADEMAR SILVETTI FERREYRA, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Aprosve Certificado Bono Cooperativo de compra multiplicada" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1977. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).
17) N$ 29.00 10|pub. 11870 Jn.27-v.jl.8.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: MARTIN PONS. "Rectificaction de partida". (Ficha F.152|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Pons, pues donde figura como hijo de Odela Taltaul, debe decir Adela Taltavull, habilitándose la Feria Judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
19) N$ 72.00 15|pub. 12028 Jn.29-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS CESAR de ARTEAGA, (F C. 791|977), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido que donde dice: Arteaga, debe decir: de Arteaga, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se hizo lugar a la solicitud de habilitación de feria. — Montevideo, 2 de junio de 1977. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
19) N$ 72.00 15|pub. 12302 Jl.1º-v.jl.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ALEJO NUÑEZ y NORY BLANCA QUIROGA. "Rectificaciones de actas". (Ficha A. Nº 222|977), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas y de su menor hijo en la siguiente forma:

En el acta de nacimiento de Alejo Núñez, donde dice: compareció don Gil Alvez Núñez, debe decir: compareció don Gil Núñez en el acta de matrimonio, donde dice: y de Sebastiana Silva debe decir: y de Sebastiana da Silva; en el acta de nacimiento de su hijo menor, donde dice al margen Alves Fernando Fitcheral, debe decir: Núñez, Fernando Fitcheral, donde dice: comparece Alejo Alvez, debe decir: comparece Alejo Núñez, por así corresponder. — Se habilitó la feria menor judicial. — Artigas, 16 de junio de 1977. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
19) N$ 126.00 15|pub. 11745 Jn.27-v.jl.18.

20-Remates

MANUEL BATISTA ALONSO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Solar de terreno con local comercial, ubicado en Piriápolis, en calle Pablo Zufriategui entre Buenos Aires y Reconquista.

Base: 954,6426 unidades reajustables, 11 de julio de 1977, hora 15, en su ubicación.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el próximo lunes 11 de julio de 1977, a las 15 horas, y en su ubicación, el martillero Manuel Batista Alonso, (Mat. 1653, R.U.C. 100010560013), rematará en la Tercera Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis), un solar de terreno con local comercial, empadronado con el Nº N-1551, con una superficie de 995 metros cuadrados con 19 metros 88 centímetros de frente al N.O. a la calle Pablo Zufriategui entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distando el punto medio 49. metros 94 centímetros a la esquina con la últimamente citada.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco en hipoteca reglamentación 6205 Nº 1815 primer vencimiento a cargo de Luis Alberto Buzo Rodríguez y Nelly Mabel Barbagelata.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, el 3% de impuestos monicipales y el 1% de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4.o) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, impuestos, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así cmo lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento u otras cargas análogas relativas al inmueble.

5º) A los efectos informativos se hace saber que el valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1977 es de N$ 21,46 por lo que el monto de unidades reajustables que constituye la base de este remate equivale a N$ 20.486.63 en el mes indicado.

En caso de abonarse el saldo de precio en el transcurso del mes de julio de 1977, se hará con el mismo valor de la unidad reajustable, que se anunciará en el acto de la subasta. En caso contrario, dicho valor será el vigente al momento del o los pagos a cuenta del saldo de precio.

6.o) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 301,2945 unidades reajustables.

7.o) Informes en la Sec. Procuración de Mosoros, Sarandí 580. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Alberto Romaniello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 31849 Jl.1º-v.jl.7.

CANELONES

WASHINGTON GONZALEZ LUONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: Banco de Previsión Social (Sector Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio) contra CARLOS y JOSE MONTI "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil 720|975), se hace saber al público que el día 22 de julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Washington González Luoni asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de N$ 21.333.34, del siguiente bien inmueble con sus mejoras: padrón 1247 sito en la Primera Sección de Canelones, manzana 50, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Juan P. Moner Ruy de marzo de 1928, con una superficie de 147 metros cuadrados y 0114 centímetros con frente a las calles Zorrilla de San Martín y José Batlle y Ordóñez.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. II) Que serán de su cuenta la comisión del rematador, gastos de escritura y demás. III) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. Habilítase la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Canelones, 17 de junio de 1977. — Milton Machado Ribas, Actuario.
20) N$ 198.00 15|pub. 11724 Jn.24-v.jl.14.

TACUAREMBO

OLAVO AMARO MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: MUNGAY GALEANO, JUAN EMILIO "Sucesión. Venta en remate público" se hace saber que el día 23 de julio de 1977 a la hora 11 en la localidad de Curtina por intermedio del martillero Olavo Amaro Macedo asistido del señor Juez de Paz Seccional y sobre la base de tasación de los siguientes inmuebles:

1) Fracción de terreno y construcciones ubicada en la 11 sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 120 con una superficie de 1.230 metros. Tasación N$ 256.00.

2) Fracción de terreno en la misma sección judicial, padrón N.o 123, con una superficie de 1.230 metros. Tasación N$ 216.00.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como los honorarios del señor martillero; que los autos donde se dispone este remate se encuentran de manifiesto en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 17 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) N$ 198.00 15|pub. 11756 Jn.27-v.jl.18.

21-Segundas Copias

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "REVELLO ROSSO, PEDRO ELBIO. Segunda Copia" (Ficha 420|977) se hace saber que ante esta sede se ha presentado Pedro Libio Revello Rosso, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por la Escribano Dolores Vázquez Pérez, el 26 de diciembre de 1957, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 46, al folio 21 v., del T. 1, por la cual, el exponente soltero compró a Miguel Servera Sancho y Ana María Lovet de Servera una fracción de terreno y mejoras, situada en la ciudad de Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2.608, que según plano del Agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de marzo de 1890, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se indica como solar letra H de la manzana número 38, tiene un área de 816 metros 75 decímetros resultando los demás datos de la respectiva escritura.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de

estas publicaciones. — Maldonado, 21 de junio de 1977. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
21) N$ 144.00 10|pub. 11632 Jn.24.-v.jl.7.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

CAPPELLETTI Y MAINI LTDA.
Contrato: 5 de noviembre de 1976.
Socios: HEBER HECTOR CAPPELLETTI BRONDO y SERAFIN JULIO MAINI CRISTOFANI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercialización en el ramo de bazar ferretería y afines.
Capital: N$ 10.000 en partes iguales.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11628 Jn.29-v.jl.12.

ATENAS S.R.L.
Constituida por documento privado del 9 de junio de 1977.
Socios: RODOLFO RIEGO GAUTO; FRANCISCO AURELIO SCAPPINI ARRIOLA; ENRIQUE FERNANDO SAVOIA CROSSA; RONALD ALEXANDER HERBERT NADAL y WALTER RELA VILLANUEVA.
Objeto: Explotación del derecho de uso de uno o varios lugares en la Zona Franca de Nueva Palmira Depto. de Colonia a través de la realización de actividades autorizadas por la ley respectiva; almacenaje en silos portuarios.
Domicilio: Río Negro 1394 Esc. 904 en Montevideo.
Capital: N$ 6.000.00 aportados así: Walter Rela Villanueva, N$ 2.000.00. Los restantes socios N$ 1.000.00 cada uno.
Plazo: Diez años.
Administración: Rodolfo Riego Gauto, Enrique Fernando Savoia Crossa y Walter Rela Villanueva actuando cualesquiera dos de ellos conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 383 F.o 1332 L.o 1 de Contratos el 15 de junio de 1977.
22) N$ 203.00 10|pub. 11785 Jn.29-v.jl.12.

CANO'S LIMITADA
Inscripción: N.o 401, Folio 1.409, Libro 2 del Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1977.
Capital: N$ 2.000.00. integrado por partes iguales.
Socios: JULIO ALBERICO CANO LARTIGAU y JULIO DANIEL CANO GONZALEZ.
Objeto: Explotación de establecimientos, producción, industrialización, comercialización y distribución, por cuenta propia y|o de terceros, de: productos porcinos, de granja, avícolas, hortícolas o frutícolas, suinos, aves, y productos alimenticios en general
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente
22) N$ 116.00 10|pub. 11676 Jn.29-v.jl.12.

VILA Y PEREZ MAREXIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.
Contrato: 5 de marzo de 1977, inscripto Registro de Comercio de Maldonado N.o 26, Folio 73, Libro 16
Socios: GUYNEMER PEREZ de TORRES y HECTOR MARIO VILA GONZALEZ.
Razón Social· "Vila y Pérez Marexiano Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Objeto: Construcción de Inmuebles en general.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 3 años a contar del 1.o de marzo de 1977, prórrogas automáticas de dos años
Administración: Indistinta cualquiera de los socios
22) N$ 116.00 10|pub. 11982 Jn.29-v.jl.12

FRISO S.R.L.
Contrato: 10 de junio de 1977.
R. Comercio: N.o 393. Folio 1368. Libro N.o 2.
Objeto: Industria Textil.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Socios: RUBEN FRIEDMAN, SENELDA CONSTANCIA YRTZ, SAUL GOLDEMBERG URI. JOSE IUSIN.
Administración: Ruben Friedman, Saúl Goldemberg
22) N$ 58.00 10|pub. 12029 Jn.29-v.jl.12.

BARVAZ LTDA.
Contrato: 13 de mayo de 1977.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 336, Folio 1176, Libro N.o 1.
Contratos: El 31 de mayo de 1977.
Socios· ENRIQUE ROSARIO VAZQUEZ BUZON y LUIS ROBERTO BARTTE MACHADO.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compra, venta de: chatarra, repuestos, maquinarias y herramientas y su reparación; compra, venta, fabricación, consignación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías; representaciones.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 12035 Jn.29-v.jl.12.

ESPUELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 25 de octubre de 1976.
Inscripto: 16 de junio de 1977. N.o 387, Folio 1345, Libro 1.
Socios: ISRAEL SCHEINOWITZ GOLDBERG, ADRIANA POSE TAMARO.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 12039 Jn.29-v.jl.12.

ABRASIVOS LIMITADA
Por instrumento privado de 7 de enero de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 122 al Folio 449 del Libro N.o 2 de Contratos el 17 de marzo de 1977, se incorporaron como nuevos socios los señores JESSIE WARREN de MARRIOTT, JOHN RICHARD MARRIOTT y FELICITY MARY MARRIOTT: se aumentó el capital social a N$ 10.000.00 correspondiendo N$ 2.000.00 a cada socio; y se estableció que la administración estará indistintamente a cargo de los socios John Marriott y John Richard Marriott.
22) N$ 116.00 10|pub. 12098 Jn.29-v.jl.12.

PESQUERIAS TIBURON S.R.L.
Contrato: 1.o de junio de 1977.
Inscripción: N.o 405, Folio 1412, Libro 1 de Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MIGUEL ANGEL SOUTO MARQUEZ N$ 26.500.00, ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ VIERA N$ 7.000.00, MARIA ESTHER NIEVES BERRIEL N$ 10.000.00, ANGEL ANTONIO SANTESTEBAN ESPALA nuevos pesos 4.000.00 y JUAN ALBERTO GUTIERREZ N$ 2.500.00.
Objeto: Industria pesquera y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Miguel Angel Souto Márquez y Alberto Antonio Gutiérrez Viera conjuntamente.
Plazo: 6 años, prórroga automática período de 2 años.
22) N$ 116.00 10|pub. 12046 Jn.29-v.jl.12.

CARIBE LTDA.
Según documento privado suscripto el 25 de mayo de 1977, e inscripto en el Registro Público Departamental de Comercio, con el número 26, del Folio 98 al 103, los señores Omar Castro Riera, Pedro Francisco Belgeri Lamarque y José Alberto Rivero Gómez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Explotación integral del ramo de importación y|o exportación, exposición y venta de automóviles, camiones, motocicletas, maquinarias de cualquier naturaleza y todo otro vehículo terrestre, acuático o aéreo, sus respuestos y accesorios, implementos agrícolas, grupos electrógenos, explotación asimismo en el ramo de negocios inmobiliarios y agrícolas, ganaderos, remates, representaciones, tasaciones, administración de propiedades, prestación de servicios y gestiones por cuenta propia de terceros ante oficinas públicas o privadas y|o instituciones similares, y todo lo que sea anexo o afín a los ramos mencionados.
Razón Social: Caribe Limitada.
Domicilio: Rincón N.o 81. (Salto).
Plazo: Tres años a contar del 1.o de mayo de 1977, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
Capital· N$ 15.000.00, aportado por partes iguales, ya en poder de la sociedad.
Administración: A cargo de dos socios conjuntamente.
Balances: Anuales al 30 de abril.
22) N$ 216.00 10|pub. 12091 Jn.29-v.jl.12.

CONFITERIA SANTA ANITA LIMITADA
Constituímos Sociedad Responsabilidad Limitada, abril 14 de 1977 y 30 de mayo de 1977.
Registrada: Montevideo. Nros. 227 y 395, Libro 2.
Denominación: Confitería Santa Anita.
Razón Social: Confitería Santa Anita Limitada.
Ramo: Confitería, bar, restaurante, afines.
Domicilio: Andes 1313.
Capital: N$ 10.000.00 integrado en efectivo.
Administradores: Orlando Di Doménico, Julio César Crinitl, Aída Sabanes y María Cristina Curzio
Plazo· 3 años prorrogable indefinidamente.
Firmado: Orlando Di Doménico, Aída Sabanes, Julio César Crinitl, María Cristina Curzio.
22) N$ 116.00 10|pub. 12072 Jn.29-v.jl.12.

LA GIRALDA S.R.L
Constituímos Sociedad Responsabilidad Limitada. 16 de mayo de 1977, registrada Montevideo, N.o 324, Folio 1133, Libro 1.
Denominación: La Giralda.
Razón Social: La Giralda Limitada.
Ramo: Confitería, panadería, afines.
Domicilio: Domingo Torres 4318.
Capital: N$ 10.000.00 en efectivo.
Administración: Adolfo Rivera, Nelly Díaz.
Plazo: 3 años, prorrogable indefinidamente.
Firmado: Adolfo Rivera y Nelly Díaz.
22) N$ 87.00 10|pub. 12070 Jn.29-v.jl.12.

SUADUR LTDA.
Contrato: 20 de mayo de 1977.
Inscripción: N.o 325, Folio 1137, Libro 1.
Socios y capital: CARLOS ALBERTO DE LEON LUZARDO y NAIR ROSARIO BOTTA de PORRO.
N$ 1.000.00: 300.000.00 y 700.000.00 respectivamente.
Objeto: Fabricación, venta, importación, exportación, artículos de cosmética y accesorios para casa de peinados y peluquerías.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11606 Jn.23-v.jl.6.

ISMAR LTDA
Contrato: 30 de mayo de 1977.
Inscripto: N.o 49, Folio 153, Libro 16 (Maldonado).
Socios: ISRAEL y MARCOS WINOGRAD, administrando indistintamente.
Objeto: Compraventa, administración y construcción de inmuebles.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 58.00 10|pub. 11591 Jn.23-v.jl.6.

ALEX LTDA.
Contrato: 25 de febrero de 1977.
Inscripción: 15 de marzo de 1977, N.o 170, Folio 601, Libro 1.
Capital: N$ 1.000.00.
Socios y Aportes: ANGEL AGRESTA nuevos pesos 900.00; ELINA VIERA, resto.
Administración: Agresta, o Agresta con Viera.
Plazo: 20 años.
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11581 Jn.23-v.jl.6.

FILHIAS LIMITADA
Contrato: 9 de mayo de 1977.
Inscripto: Nº 38, Fº 112 al 115 del tomo 16 de Contratos.
Socios: CARLOS AUGUSTO CABRERA CASTRO y FELIX OSCAR RISOTTO PINTOS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Exportación del negocio de abasto de carnes.
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 87.00 10|pub. 11518 Jn.23-v.jl.6.

AGROMET URUGUAY LIMITADA
Cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 10 de mayo de 1977, inscripta el 9 de junio de 1977 con el Nº 360 al folio 1259 del libro Nº 1 de Contratos: Marcial Ruiz Torres cedió a los restantes socios sus 250 cuotas y se aumentó el capital a N$ 15.000,00 aportado por partes iguales.
22) N$ 116.00 10|pub. 11496 Jn.23-v.jl.6.

TORO LTDA.
Contrato privado del 16 de mayo de 1977 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 312 al F.o 1090 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: MANUEL DOMINGUEZ e ISAAC CHERTOK.
Capital: N$ 10.000.00 (nuevos pesos diez mil) aportados por los socios por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años c|u.
Objeto: Importación y exportación de artículos alimenticios.
22) N 116.00 10|p$ub. 11496 Jn.23-v.jl.6.

RYNNA LIMITADA
Contrato: 22|2|977.
Inscripción: N.o 175 F.o 622 L.o 1.
Socios: ISAAC KRIWIANSKY LERYN y SAUL BERMUDEZ ROMAGNANA.
Capital: N$ 1.000.00 aportado por Isaac Kriwiansky N$ 700.00 y Saúl Bermúdez N$ 300.00.
Objeto: Industrialización y comercialización de madera, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11529 Jn.23-v.jl.6.

DAMP - QUIT URUGUAY LTDA.
Contrato del 30 de abril de 1975, inscripto el 22 de mayo de 1975, con N.o 265 al Folio 929 del Libro N.o 2, con capital de N$ 100.00 y domicilio en Montevideo, por Plazo de 20 años.

Socios: ALBERTO AGUSTIN VALLI MILAN y JULIO DARIO BASTITTA TESTA.
Administración amplia e indistinta.
22) N$ 87.00 10 pub. 11409 Jn.22-v.jl.5.

CALORMANIA LIMITADA

Inscripción: 13 de octubre de 1976.
Registro Comercio: Libro 1, Folio 2.524, número 704.
Socios: ROMAN FEDERICO LEMA GONZALEZ y WASHINGTON LUIS CAPUCHO BROGIOLI.
Objeto: Artesanía, exportación, importación, compra y venta.
Domicilio: Asilo 3644.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 3.000.00.
Capital: Por partes iguales.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 11452 Jn.22-v.jl.5.

EDITORIAL EL GRANJERO LTDA.

Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1977
Socios: ARMANDO SANS y ALBERTO ANTONIO SANTOS DICEGO.
Objeto: Publicar, editar, imprimir, industrialización, comercialización, importación, exportación, etc.
Domicilio: Nelson 3631 Montevideo.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: N.o 349, Folio 1.222 del Libro N.o 1 de Contratos, el 8 de junio de 1977
22) N$ 87.00 10|pub. 11388 Jn.22-v.jl.5

GENERAL FIRE LTDA.

Constituída por documento privado del 27 de mayo de 1977.
Socios: PEDRO MARTIN HARREGUY LOUSTAUNAU y JOSE MARIO LAMPARIELLO ROCA.
Objeto: Comercialización, industrialización, importacion, exportación y distribución materias primas, artículos, productos y|o mercaderías, etc.
Plazo: 3 años, prorrogable automaticamente.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Administración: Conjuntamente.
Inscripción: N.o 373, Folio 1319, Libro 2 de Contratos el 6 de junio de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 11389 Jn.22-v.jl.5.

COMPRIVEN S.R.L.

Contrato: 29 diciembre 1975.
Registro: N.o 246 folio 856 Libro N.o 1.
Socios: MIGUEL ANGEL CARACHA RIGAU y ANTONIO COBO LOPEZ.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra y venta de bienes muebles en general y en particular joyas, piedras y metales preciosos.
Administración. Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11284 Jn.22-v.jl.5.

PANADERIA MILLAN S. R. LTDA.

Contrato: 23 de mayo de 1977.
Registro Comercio: N.o 313, folio 1119, libro 2.
Socios: RAMON y JOSE CALVO CASTRO.
Objeto: Explotación panadería, confitería, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Plazo: 30 años
Administración: Ambos socios.
22) N$ 58.00 10|pub. 11297 Jn.22-v.jl.5.

DIBA LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 31|5|977.
Inscripción N.o 337 F.o 1179 Libro 1 Contratos.
HECTOR ONETO OLIVERI cedió a los señores Marcelino Gómez López y Jorge Pisani Alberto la totalidad de sus cuotas.
22) N$ 58.00 10|pub. 11183 Jn.22-v.jl.5.

INDUSTRIAS PESQUERAS CANELONES S.R.L.

Contrato: 1.o de mayo de 1977.
Socios: JUAN PEDRO SUAREZ CALDERA y JORGE PEDRO BLANCO LOPEZ.
Objeto: Industrialización de productos del mar, industrializar y comercializar toda clase de mercadería
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Juan Pedro Suárez.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Shangrilá.
Registro Público de Comercio: N.o 53, folios 161 y 163, año 1977
22) N$ 87.00 10|pub. 11334 Jn.22-v.jl.5.

BYMI LTDA.

Contrato: 1.o de abril de 1977.
Inscripción: 20 de mayo de 1977, N.o 293, folio 1047, libro 2 de Contrato.
Capital: N$ 2.000.00
Socios y aportes: OLIVIO DURAN, JOSE VIERA, ARZUBAL HERNANDEZ cada uno N$ 100.00; HEBER MENDIZABAL y MARIA SCARRONE cada uno N$ 850.00.
Administración: Viera Hernández y Durán actuando conjuntamente con Mendizábal o Scarrone o Mendizábal y Scarrone indistintamente.

Plazo: 20 años.
Objeto: Importación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 11298 Jn.22-v.jl.5.

QUIMAR S.R.L.

Contrato: 30 de mayo de 1977.
Inscripción: N.o 347. Folio 1.226 Libro 2.
Socios: ANTONIO QUILEZ AGUILAR y JUAN MANUEL MARTIN PEREIRA.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogable.
Objeto: "Supermercado de artículos de belleza, tocador e higiene". Representación, consignación, compraventa, fabricación, importación exportación de toda clase de mercaderías, bienes o servicios.
Administración: Conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 10791 Jn.22-v.jl.5.

DUQUE LIMITADA

Contrato: 10 de mayo de 1977.
Inscripto: N.o 294, Folio 1.039, Libro 2.
Socio: HEBERT LEONEL DUQUE y SILVIA MARIA VILA.
Objeto: Compraventa y distribución Productos Alimenticios.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Hebert Leonel Duque.
22) N$ 58.00 10|pub 11713 Jn.24-v.jl.7.

GRETEL S.R.L.

Contrato: 19 de mayo de 1977
Inscripto: N.o 357, Folio 1.249, Libro 1.
Socios: JUAN CARLOS SARTORI, ISABEL CATANY, CARLOS ALBERTO RESTANO y CRISTINA SCHECK.
Objeto: Restorán, Cafetería, Bar, Afines.
Capital: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: Los socios conjuntamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11714 Jn.24-v.jl.7.

EXPORT TRADE URUGUAY S.R.L.

Contrato: 23 mayo 1977, inscripto N.o 345 Folio 1.221, Libro N o 2.
Capital: N$ 2.000.00 aportado por partes iguales
Socios: OMAR ANGEL CROSSA BONIFACINO y JOSE ANTONIO PINI MARTINEZ.
Administración: Omar Angel Crossa Bonifacino.
Objeto: Importación, Exportación, Representaciones y Comisiones
Plazo: Dos años prrogable automáticamente.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11685 Jn.24-v.jl.7.

FAMA - LUX LIMITADA

Contrato: 1.o junio 1977.
Inscripción: N.o 364, Folio 1.289, Libro número 2.
Socios: BLAS ANCHETA VILLANUEVA y EWALD RAMON MUÑOZ MOHR.
Objeto: Fundición industrial.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Por ambos socios indistintamente.
22) N$ 58.00 10|pub. 11682 Jn.24-v.jl.7.

GABY LIMITADA

Contrato: 5 mayo 1977, inscripto: N.o 281, Folio 1.006, Libro N.o 2.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: NAYLA MUMARI HADAD, RAMONA HADAD SALTA de MUMARI y GABRIEL MIGUEL MUMARI HADAD
Administración: Nayla Mumari Hadad y Ramona Hadad de Mumari
Objeto: Compra y venta al por mayor y menor de toda clase de mercaderías y bienes
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11684 Jn.24-v.jl.7.

ALFREDO RAMA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 29 abril 1977.
Inscripto: N.o 234. Folio 833. Libro N o 2.
Administración: A cargo de un Directorio compuesto por: Alfredo Rama, Luis E. Estrella, Roberto P. Estrella, Omar Decaux, Juan C. Gargaglione, Javier Rama y Florencia Rama.
22) N$ 58.00 10|pub. 11683 Jn.24-v.jl.7.

FRES LIMITADA

Contrato: 1.o de junio de 1977
Inscripción: 8 de junio de 1977 N.o 348, Folio 1.219, Libro N o 1 de Contratos.
Socios: JOSE FERNANDEZ ALONSO, ALBERTO RODRIGUEZ DAVILA JORGE ALFREDO EPIFANIO MILLOT y RICARDO SOSA PANDOLFO
Objeto: Construír, arrendar, fraccionar, administrar reparaciones sobre bienes inmuebles, por sí o por terceros, contraer préstamos; importación, exportación, representaciones y comisiones, compra-venta de inmuebles.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 1.000.00.
Proporción: N$ 400.00 Fernández, N$ 300.00 Rodríguez y N$ 150.00 c|u. de los demás socios.
Administración: Cualquier socio indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 116.00 10|pub. 11681 Jn.24-v.jl.7.

MORENLUX LTDA.

Contrato: 25 de mayo 1977.
Inscripción: N.o 374, Folio 1.298, Libro 1.
Socios: DALMACIO NESTOR MORENO CABRERA y JOSE MARIA MORENO CABRERA.
Capital: N$ 25.000.00 por partes iguales.
Administración. Indistintamente.
Objeto: Industria metalúrgica, importación y exportación, etc.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11655 Jn.24-v.jl.7.

I.P.U.
INDUSTRIA PLASTICA DEL URUGUAY S.R.L.

Contrato: 26 de mayo de 1977.
Inscripto: 10 de junio de 1977, N.o 362, Folio 1.266, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARTIN ALVARO SOLER AMATO y MARINO ULISES LOMBARDI MONTERO.
Objeto: Fabricación, comercialización armado, distribución, importación, exportación o representación artículos de plástico, materiales similares y maquinaria industrial y agrícola
Domicilio: Montevideo
Plazo: 10 años prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00
Administración Martín Soler.
22) N$ 87.00 10|pub. 11653 Jn.24-v.jl.7.

LISTE Y COLLAZO LTDA.

Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1977
Socios: DAVID LISTE PENA y MANUEL COLLAZO GONZALEZ.
Objeto: Taller mecánico automotor y toda actividad del ramo.
Plazo: 50 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 38.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: N.o 403. Folio 1.415, del Libro 2 de Contratos el 13 de junio de 1977.
22) N$ 87.00 10|pub. 11649 Jn.24-v.jl.7.

GOVIMAR S.R.L.

Contrato: 31 de mayo de 1977.
Inscripción: N.o 351, folio 1230, libro 1.
Socios: JULIO ABEL MARTINEZ FERNANDEZ, RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: impresos duplicación a mimeógrafo.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 58.00 10|pub. 11631 Jn.24-v.jl.7.

AREBLAN LTDA.

Contrato: 21 mayo 1977.
Socios: JOSE PEDRO AREVALO y ERA BLANCO MARTINEZ de AREVALO.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 14.000.00 (nuevos pesos catorce mil).
Giro: Comercialización, industrialización de mercaderías en el ramo de tienda, Importación, exportación, representaciones.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 9 de junio de 1977 con el N.o 358 al F.o 1245 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 11759 Jn.27-v.jl.8.

MURATORE LIMITADA

Contrato: 19|5|977.
Inscripción: N.o 295 F.o 1055 L.o 2.
Socios: JOSE WALTER MURATORE, SATURNINA PASTOR, PABLO HECTOR MEZZETTA y LUIS ALBERTO AROSTEGUI.
Capital: N$ 1.200.00 por partes iguales.
Objeto: Comercialización de toda clase de mercaderías, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11528 Jn.27-v.jl.8.

LA SERRANA S.R.L.

Por documento de 14 de mayo de 1977 — DANTE RAMOS BARCA, OSVALDO BANCHERO LAHALO, JUAN KLEFELD MORANSKI y JUAN CARLOS D'AGOSTINI NAYA constituyeron la Serrana S.R.L. inscripción N.o 330, Folio 1171, Libro 2.
Domicilio: Justicia 2274.
Administración y representación: Dos socios conjuntamente.
Objeto: Explotación y adquisición de minas y canteras.
Capital: N$ 40.000.00.
Aportaciones: Juan Carlos D'Agostini Na-

ya N$ 16.000.00 y los restantes N$ 8.000.00 Ganancias y pérdidas: proporcional al capital.
Plazo: Dos años prórroga automática.
22) N$ 185.60 10|pub. 10793 Jn.27-v.jl.8.

BARMAIMON LTDA.
Contrato: 21 de marzo de 1977
Inscripción: N.o 220, Folio 788. Libro 2.
Plazo: 20 años
Socios: JOSE JAIME BARMAIMON y JULIA ABUDARA (40 o|o y 60 o|o respectivamente).
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: José Jaime Barmaimón.
Objeto: Compraventa, industrialización de telas y afines.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 58.00 10|pub 11834 Jn.27-v.jl.8.

GOLDEN LTDA.
Contrato: Abril 22 de 1977.
Inscripción: N.o 52, Folios 159-160 Lo. contratos.
Domicilio: Santa Lucía
Socios: OMAR MOREIRA y LUIS SANTANA.
Objeto: Fabricación y venta de ropa.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 500.00
Administración: Indistinta.
22) N$ 58.00 10|pub 11825 Jn.27-v.jl.8.

TROCADERO LIMITADA
Contrato: Junio 14 de 1977
Inscripción: N.o 382 Fo Libro N.o 1.
Socios: PEDRO ENRIQUE FERNANDEZ MANTIÑAN y MARIO GARBARINO COUTO.
Capital: N$ 10.000 00
Objeto: Artículos para óptica, fotografía y regalos.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: El socio señor Pedro E. Fernández.
22) N$ 87.00 10|pub 11823 Jn.27-v.jl.8.

CRISMETAL S.R.L.
Contrato de fecha 15 de abril de 1974, inscripto en el Registro de Comercio, N.o 251, Folio 936. Libro 2 de Contratos
Socios: JAIME BALSELLS AMARGOS, MARIA SOLEDAD PONS BONET y ANTONIO PONS BONET
Capital: N$ 1.500 00
Domicilio: Montevideo
Razón Social: Crismetal Sociedad de Responsabilidad Limitada
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año cada una
Administración: Todos conjunta o separadamente y en este último caso uno solo de ellos con total independencia de los otros.
Objeto: Producción explotación y comercialización en los ramos y anexos de fabricación e industrialización del vidrio, esmaltados y metalúrgica entre otros
22) N$ 145.00 10|pub 11820 Jn.27-v.jl.8.

BALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 13 de junio de 1977
Socios: FEDERICO ARTURO BAUM GONZALEZ, JORGE LEANDRO ALEN, PILAR del CARMEN ALEN REY y RICARDO FEDERICO BAUM ALEN
Capital N$ 20.000 00
Administración: Dos socios cualesquiera en forma conjunta
Objeto: Barraca de materiales de construcción, importación, exportación, anexos y derivados
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Inscripción: N.o 408 Folio 1427, Libro 2
22) N$ 87 00 10|pub 11818 Jn.27-v.jl.8.

J. P. BENTANCOR S. R. LTDA.
Contarto: 17 de agosto de 1976.
Inscripto N.o 617 folio 2195 libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO BENTANCOR TORTEROLO, MARIA ROSA BELLINI FILIPPI, JOSE PEDRO BENTANCOR BELLINI.
Capital: N$ 15.000.
Objeto: fábrica, industrialización y reparación de armas y accesorios ferretería y anexos. Importación y exportación.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10'pub. 11613 Jn.24.-v.jl.7.

METALFORM S.R.L.
Contrato: 14 de junio de 1977.
Registro Público y General de Comercio: el 21 de junio de 1977, con el número 396, al folio 1378 del libro N o 1 de Contratos.
Capital: N$ 10.000 00
Socios y Aportes: ALBERTO LOPEZ BARBIERI, N$ 5.000.00 y JULIO LOPEZ BARBIERI, N$ 5.000.00.
Plazo: 1 año prrogable, automáticamente.
Administración: Conjunta, sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que pueden otorgarse.
Objeto: Fabricación de repuestos y piezas para vehículos automotores, maquinaria industrial, y en general para todo tipo de artefactos. Asi mismo podrá dedicarse a la actividad de tornería en general, y todo lo demás que tuviere relación directa y|o indirecta con dicho objeto.
Domicilio: General Pagola 2052 (Montevideo).
22) N$ 174.00 10|pub. 11923 Jn.28-v.jl.11.

MODELO S.R.L.
Contrato: 31 de mayo de 1977.
Registro de Comercio: N.o 363, Folio 1284, Libro 2.
Socios: GILBERTO y JOSE MARIA FORNARI MARTINEZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra, venta y consignación frutas, verduras, etc.
Administración: Ambos socios indistintamente (con limitaciones).
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11919 Jn.28-v.jl.11.

S & M LTDA.
Contrato: 16 de marzo 1977.
Registro: Público de Comercio Canelones: número 47, Folios 147|149, Libro de Contratos.
Socios: SERGIO HUGO MOLAGUERO BRESCIA y MANUEL ALVAREZ de RON VANOLI.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años
Objeto: Industrialización y distribución de materias primas y mercaderías.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Santa Lucía.
22) N$ 87.00 10|pub. 11908 Jn.28-v.jl.11.

DINCE S.R.L.
Contrato: 1.o de junio de 1977
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 387, Folio 1365, Libro 2 de Contratos.
Socios: SERGIO BOGGIO MARZET y GERARDO PEREZ
Capital: N$ 10.000.00 aportado en efectivo, en el acto y por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 11943 Jn.28-v.jl.11.

FEDPAL LTDA.
Contrato: 6 de junio de 1977.
Registro: 15 de junio de 1977, N.o 381, Folio 1323, Libro 1.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios-Aportes: BASILIO MAKAR, 55 o|o, EDUARDO MENY 20 o|o, LUIS RAUL MIRANDA 15 o|o, FRANCISCO DANIEL BRUM 10 o|o.
Objeto: Librería, Papelería, Editorial, Disquería, Juguetería.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Basilio Makar.
22) N$ 87.00 10|pub. 11936 Jn.28-v.jl.11.

GOLDES S.R.L.
Contrato: 17 de junio de 1977.
Socios: JOSE GOLDES, MARIA SOARES, EDUARDO VENDITTO.
Objeto: Fabricación Alhajas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 3.000.00.
Aportes: Goldes: 50 o|o; Soares: 30 o|o; Venditto: 20 o|o.
Administración: Goldes o Soares indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogable.
Inscripción: N.o 411, Folio 1434, Libro 1.
22) N$ 58.00 10|pub. 11931 Jn.28-v.jl 11.

ARTE ARTESANIA LTDA.
Contrato: Junio 14 de 1977
Inscripción Registro Público de Comercio: N.o 404, folio 1420, libro N.o 2; el 16 de junio de 1977.
Socios: LILE GARCIA de TROCCOLI y CARLOS ZAFFARONI.
Razón Social: "Arte Artesanía Ltda.".
Objeto: Operaciones o transacciones sobre bienes muebles o inmuebles, importación, exportación, fabricación, representaciones, consignaciones, distribuciones, comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo, calle Colonia número 1211.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 2 000 00 en partes iguales.
Administración: Carlos Zaffaroni.
22) N$ 116.00 10|pub. 12149 Jn.30-v.jl.13.

OLMOTO LTDA.
Modificación de contrato social de fecha 28 de abril de 1977 inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1977 con el N.o 335 al folio 1172 v del libro N.o 1 de Contratos.
Se retrotrae en sus efectos al 4 de octubre de 1976.
Capital; N$ 50.000.00.
Helio Sottolano, N$ 25.000.00.
Adrianna Wober, N$ 8 333.34.
Raquel Wober, N$ 8.333.33.
Amalia Wober, N$ 8.333.33.
22) N$ 87.00 10|pub. 12184 Jn30.-v.jl.13.

NELLO S.R.L.
Contrato: 20 de mayo de 1977.
Inscripto: Registro General Comercio N.o 359, folio 1257, libro 1 de Contaratos: 9 de junio de 1977.
Socios: DOMINGO D'INTINO COLAVECCHI y BLAS INGUANZO INGUANZO
Objeto: Taller mecánico reparaciones, importación, exportación, fabricación, venta, distribución de repuestos y accesorios de automotores.
Capital: N$ 1.000.00.
Domicilio: Continuación Boulevar Artigas N.o 3256.
Plazo: 50 años.
Administración: Domingo D'Intino o Blás Inguanzo conjuntamente con Domingo D'Intino.
22) N$ 87.00 10|pub. 12191 Jn.30-v.jl.13.

TAYMAN LTDA.
Modificación contrato sociedad.
Registro; N.o 66, folios 217 y 218, libro 7|677.
Giro ampliación: Const. carrocerías, taller mecánico.
Administración: Indistinta
Capital: N$ 20.000.00 por mitades.
22) N$ 58.00 10|pub. 12219 Jn.30-v.jl.13.

ACTUALIDAD S.R.L.
Constitución: 2 de enero de 1977.
Domicilio: Las Piedras.
Socios y aportes: SERGIO GUERRERO VALERIO, N$ 3 000.00 y MIRIAM PALADINI de GUERRERO, N$ 2.000.00.
Objeto: Actividad periodística y afines.
Plazo: 3 años prorrogable
Administración: Sergio Guerrero Valerio.
Inscripción; N.o 7; folios 24|26; Libro Contratos.
Capital: N$ 5.000.00
22) N$ 73.00 10|pub. 12218 Jn.30-v.jl.13.

AUTO REPUESTOS LTDA.
Contarato del 16 de junio de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 399, al folio 1389 del libro N.o 1 de Contratos
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industria del automóvil, maquinarias agrícolas, etc
Socios: VICTOR GARCIA MARTINEZ y ESTEBAN IWANCZUK.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de 1 año.
22) N$ 116.00 10|pub. 12258 Jn.30-v.jl.13.

ARTESANIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 20 de junio de 1977.
Inscripción; N.o 420, folio 1471 del libro 1.
Socios: GUILLERMO VESCOVI DARIZCUREN, SERRANA MARTINEZ de VESCOVI, FEDERICO HEUER NOTAROBERTO, ISABEL MILLER de HEUER.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Bartolomé Mitre N.o 1324.
Plazo: 99 años.
Capital: N$ 6.000 00.
Objeto: Compra y comercialización de todo tipo de mercadería y en particular de cuadros, botones, fantasías, artículos de mercería y similares.
22) N$ 87.00 10|pub. 12260 Jn.30-v.jl.13.

NAMAN LTDA.
Contrato: 1.o junio 1977.
Registro: N.o 367 folio 1300 L.o 2 de Contratos.
Socios: NAZARET MARKASSIAN HOVASAPIAN, MANUEL MAMAS MARKASSIAN GETZNIAN o GETSNIAN.
Capital: N$ 3.000.00 partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Fabricación, reparación, compostura, importación y exportación de calzados, carteras y todo tipo de artículos de cuero en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio; Montevideo.
22) N$ 87.00 10|pub. 12132 Jn.30-v.jl.13.

FLORAL LIMITADA
Contrato privado 15|6|1977 Registro de Comercio N.o 412 F.o 1838 L.o 1.
Domicilio: Colón 1512.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Capital y aportes: N$ 1.000.00 por partes iguales.
Socios: MARIA INES ERRAZQUIN RADMILOVICH; LUIS HORACIO LLORET CABRAL; SANTIAGO ULISES GANCHOU NOVARO; BEATRIZ SUSANA GIOSA PIRIZ.
Administración: Conjunta o separada por los socios.
Objeto: Distribución mayorista y minorista, importación, exportación, industrialización y comercialización de flores artificiales y|o naturales, bazar, regalos, ferretería, etc.
22) N$ 116.00 10|pub. 12133 Jn.30-v.jl.13.

CENTROTUR S.R.L.
Constituída por documento privado el 13 de junio 1977.
Socios: RAFAEL ALFREDO RODRIGUEZ y MARIA DAYSI FAGGIANI.
Objeto: Ejercer el comercio e industria por auto service.

Domicilio: Valeriano 1714 Montevideo.
Plazo; Cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Administración: Rafael Alfredo Rodríguez.
Inscripción: N.o 407 F.o 1419 L.o 1.
22) N$ 87.00 10|pub. 12131 Jn.30-v.jl.13.

S. Th. IRELL LTDA. en lo sucesivo HECTOR M. MONTI LIMITADA

1) Cesión de cuota: El 14|III|1977 Elisabeth Wera Irell de Fassbender cedió a Segismundo Theodoro Irell una cuota social.
Registro: N.o 390 F.o 1356 L.o 1 de Contratos.
2) Cesiones de cuotas y modificación de contrato. El 25|III|1977 Segismundo Theodoro Irell y Susana Bloch de Irell cedieron a Héctor Mario Monti Caeiros (44 cuotas) a Walter Salvador Monti Vanrell (12 cuotas) y a Blanca Rosa Vanrell de Monti (3 cuotas) y éstos modificaron el contrato social así:
Razón social: Héctor M. Monti Limitada.
Objeto: a) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de cualquier índole; c) explotación de marcas, patentes y bienes incorporales de análoga naturaleza y prestación de servicios en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo; 2 años desde el 1|I|1977 prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: HECTOR MARIO MONTI CAEIROS (N$ 15.000.00); BLANCA ROSA VANRELL de MONTI (N$ 1.000.00) y WALTER SALVADOR MONTI VANRELL (N$ 4.000.00).
Administración: Héctor Mario y Walter Salvador Monti indistintamente.
Registro: N.o 389 F.o 1354 L.o 1 de Contratos.
22) N$ 261.00 10|pub. 12137 Jn.30-v.jl.13.

DELGADO HNOS. LTDA.

Razón social: Delgado Hnos. Ltda.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Restaurant, bar, minutas y afines.
Capital: N$ 2.000.00 cada socio 50 o|o.
Socios: CARLOS E. SALINAS DELGADO y LINO J. DELGADO.
Administración: Conjunta o indistinta.
Contrato del: 4 de marzo de 1977, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14 de marzo de 1977, con el N.o 110, folio 410, libro 2.
22) N$ 87.00 10|pub. 10979 Jn.16-v.jl.1.o

NICE CONSTRUCCIONES S.R.L.

Contrato; 1.o de abril de 1977
Registro: N.o 248, F.o 878, L.o 1 de Contratos
Domicilio: Montevideo.
Socios: AURELIO FERNANDO GASTON PASTORE MONTAGNA, MYRIAM LEDDY MASTRANGELO GAGO, PLACIDO POSE COTELO, NELLY del CARMEN POSE PADULA, SERGIO MANNUCCI GIOVETTI, OBDULIA ROSAURA MASTRANGELO GAGO
Capital: N$ 50.000.00, los cuatro primeros N$ 10.000.00 c|u. y N$ 5.000.00 c|u. restantes.
Plazo: 99 años.
Objeto: Construcción, venta, administración, arrendamiento e hipotecas de inmuebles
Administración: Aurelio Pastore Montagna y Sergio Mannucci Giovetti en conjunto
22) N$ 116.00 10|pub. 10537 Jn.16-v.jl.1.o.

PANADERIA AVENIDA LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1977
Registro: Nº 43, Fº 129 - 132; Tº 16 Maldonado.
Capital: N$ 1.000,00 señor Hardoy 30% y Sra. Falero 70%.
Socios: NELSON PEDRO HARDOY LAMELA y EDITH MARIA FALERO RODRIGUEZ.
Domicilio: Piriápolis (Avda. Piria y Buenos Aires).
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por período de dos años.
Objeto: Panadería, Confitería y anexos.
Administración: a cargo de ambos socios indistintamente
22) N$ 87.00 10|pub. 12295 Jl.1º-v.jl.14.

GOTUZZO Y STEINBERG

Contrato: 22 de noviembre de 1976.
Capital: N$ 40.000,00
Socios: JOSE STEINBERG y CESAR ALFREDO GOTUZZO.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Explotación inmuebles.
Inscripto: Nº 75, folios 242 y siguientes tomo 15 de contratos.
22) N$ 58.00 10|pub. 12294 Jl.1º-v.jl.14.

INMOBILIARIA SUEVIA S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1977.
Socios: ALBERTO DIAZ LOMBARDIA y WASHINGTON GELOS.
Capital: N$ 3.000,00 en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Administración: Ambos socios indistintamente
Objeto; Corretajes, comisiones, administraciones y afines.
Inscripción: Nº 45, folios 139 a 143 del tomo 16 de Contratos.
22) N$ 87.00 10|pub. 12293 Jl.1º-v.jl.14.

SUPER PIRIAPOLIS MARKET LTDA.

Contrato: 1º de setiembre de 1976.
Registro: Nº 59, folios 171 y 174, tomo 15, Maldonado.
Capital: N$ 5.000,00; 50% cada socio.
Socios: PINIO UNGERFELD y MARY SILVEIRA.
Domicilio: Avda. Piria 920 (Piriápolis).
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de ds años.
Objeto: Tienda, almacén e importación.
Administración: a cargo de ambos socios indistintamente.
22) N$ 87.00 10|pub. 12292 Jl.1º-v.jl.14.

TEL ART LTDA.

Cesión de cuotas y modificación de contrato de fecha 26 de enero de 1972, inscripta el 27|6|977 con el Nº 430, folio 1503 del libro 1.
Víctor Gerstein León cede 40 cuotas de N$ 2.00 cada uno a José Manuel Losada Vilariño y Nelson Adolfo Viñar Munichor por mitades.
Administración: indistinta.
22) N$ 87.00 10|pub. 12319 Jl.1º-v.jl.14.

EL RINCON DE LOS RECUERDOS LTDA.

Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1977.
Socios: María Elida Cogo Molina y Teodoro Alberto Cuello Rabasquino.
Domicilio: Sarandí 511, Montevideo.
Objeto: Compra, venta, consignación de antigüedades y bazar.
Plazo: cincuenta años.
Capital: N$ 2.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 413, Fº 1441, Lº 1 de Contratos, el 22 de junio de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub. 12304 Jl.1º-v.jl.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 155.013. — Montevideo, 13 de junio de 1977. — P. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo) solicita marca:



clases 7 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 11634 Jn.24.-v.jl.7.

ACTA N.o 2.489 — Montevideo, junio 8 de 1977. — P. Dubourg por Accuosto & Cía. Ltd. (Montevideo). solicita marca AMBIENTAL, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub 11219 Jn.20-v.jl.1.o.

ACTA N.o 155.077. — Montevideo ,20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Fripesca Ltda. Montevideo solicita marca FRIOPESCA clases 1 y 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11493 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.078. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Alfa Farmaceutici Sp.A. Italia solicita marca VESSEL clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11494 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.113. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Metaltecnica S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 116.00 10|pub. 11929 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 2488. — Montevideo, junio 7 de 1977 — Panamericana S.R.L. (Montevideo) solicita marca ESTUDIANTINA 77, 78, 79 y 80 clases 29 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 34.80 10|pub. 11218 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.151. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Erna Siegmund, por Hoelzel S. A. (Brasil), solicita marca SAFARI, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12317 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 155.152. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Erna Siegmund, por Hoelzel S. A. (Brasil), solicita marca ARTISTA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12318 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 155.136. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz, por León Frydman (Montevideo), solicita marca DEPORT HIT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12307 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 155.154. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (Funsa), Montevideo, solicita marca CHAMPION, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12306 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 2.495. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Walter Jones por SAS S.R.L., (Uruguay), solicita marca



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 12291 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA N.o 2.493. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — A. Casal Varela S.A. (Montevideo) solicita marca SEMBRAMOS CONFIANZA clase 26. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12280 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.068. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — P. Dubourg por Jacobo Szyfer (Montevideo) solicita marca PLASTITABLA clases 8 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12281 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.085. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — P. Dubourg por S.A.M.I.C. (Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada) solicita marca THERMOSETTING clases 6, 8 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 12282 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 2.498. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Ricardo P. Haas Rep. Argentina solicita marca APART-O-RENT clase 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12268 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 155.107. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Jones y Cía. S. A. — Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha, Japón, solicita marca:

YAMAHA

clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 11878 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.076. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Conimpex S.R.L. Montevideo solicita marca PHANTOM clase 11-20. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11492 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.012. — Montevideo, junio 13 de 1977 — P. Dubourg por Walter Aniano y Daniel Aniano (Montevideo), solicita la marca ANFA clase 16. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11223 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.055. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Jones y Cía. S. A. por Silvio Fossati y Cía. S.A. Rocha solicita marca GRADIVA clase 4-5. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 11286 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.043. — Montevideo, 15 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Sudy y Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca PIGALE clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11261 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.123. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Billy Fox por Societá Italo-Britannica L. Manetti H. Roberts y C. (Italia) solicita marca



LETRAS ROJAS NEGRO DORADO FONDO VERDE OPACO

clase 10 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 377.00 10|pub. 12125 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.140. — Montevideo, junio 27 de 1977. — Cesar Pisano (Las Piedras R.O.U.), solicita marca SANGRE DE TORO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12180 Jn.30-v jl.13.

ACTA N.o 155.141. — Montevideo, junio 27 de 1977. — Con esta fecha César Pisano (Las Piedras R.O.U.), solicita marca VERDE PORTUGUES clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12179 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.104. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Walter Jones por Alfa Quimia S.R.L. (Uruguay), solicita marca WOOL-CLEANER clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12167 Jn.30-v.jl.13

ACTA N.o 155.128. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Selin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca

arisel

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12150 Jn 30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.130. — Montevideo, 24 de junio de 1977. — Billy Fox por Rex Chainbelt Inc. (USA) solicita renovación

PERFECTION

clase 24 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 12123 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.139. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina) solicita marca TOQUE FINAL BALSAM clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 12124 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 155.097. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Alejandro Labacá, por Máximo Greisas (Montevideo), solicita marca JET-FILTER clases 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11604 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.081. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca TERMAS DEL DAYMAN clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11565 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.080. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca TERMAS DEL ARAPEY clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11564 Jn.23-v.jl.6.

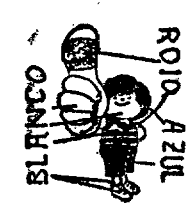
ACTA N.o 155.079. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Oscar Bacot por Realini y Abarno Hnos. Ltda. (Uruguay), solicita marca SALTO GRANDE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11563 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.066 — Montevideo, junio 17 de 1977. — Billy Fox por Chemie Linz Aktiengesellschaft (Austria) solicita marca LIDAPRIMOL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11562 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.037. — Montevideo, junio 16 de 1977. — Billy Fox por Norton Company (USA), solicita renovación SPEED-WET clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11561 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.074. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — González Ruiz por Carlos Ferretti (Uruguay) S. A. Montevideo solicita marca GIANOT clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11506 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.064. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania) solicita marca



clase 9.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 11505 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.052. — Junio 15 de 1977. — González Ruiz por El Maestro Cubano Florentino Sande S.A. (Uruguay) solicita marca

Cuadraditas

clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 11504 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.075. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Driva S.A. Montevideo solicita marca TECOH clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11491 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 155.069. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Erna Siegmund, por James & George Stodart Limited (Escocia), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 88.50 10|pub. 11466 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.062. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — P. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo) solicita marca: KAWAI, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11635 Jn.24 v.jl.7.

ACTA N.o 155.111. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Lancôme Société Anonyme (Francia), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 145.00 10|pub. 12047 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.137. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Erna Siegmund, por Roussel-Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita marca ERITYCINE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12048 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.132. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Con esta feiha Cecilio Luis Rossi Spotti (Uruguay), solicita la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
23) N$ 130.50 10|pub. 12080 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.129. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Billy Fox, por Winthrop Products Inc. (USA), solicita marca WINTRAMOX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 12084 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.121. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Billy Fox, por The Sherwin-Williams Company (USA), solicita marca



clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 101.50 10|pub. 12085 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.122. — Montevideo, junio 23 de 1977. — Billy Fox por Societá Italo-Britannica L. Manetti H. Roberts & C. (Italia), solicita marca

VERDE OPACO



LETRAS BLANCAS VERDE CLARO

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 12086 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 155.114. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Con esta fecha Carlos Koci Jirecek (Dolores (ROU), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 116.00 10|pub. 11701 Jn.24-v.jl.7.

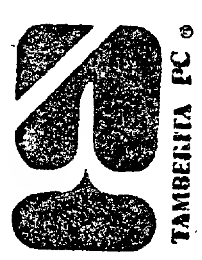
ACTA No 155.088. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. L'Oreal, (Francia), solicita marca TRAITANE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11609 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 155.118. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — Jones y Cía. S. A. por Luis J. DelfabroS.A.I.C. y F. Rep. Argentina, solicita marca:



clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 11877 Jn.28-v.jl 11.

ACTA Nº 155.041. — Montevideo 15 de junio de 1977. — Oscar Bacot, por Eliú Prada Barona (Montevideo), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 159.50 10|pub. 11280 Jn.28-v.jl 11.

ACTA N.o 155.099. — Montevideo, junio 21 de 1977 — Guzmán González Ruiz por José Peralta (Montevideo), solicita marca ARGENTA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11926 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.098. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Guzmán González Ruiz por José Peralta (Montevideo), solicita marca PLATINUM clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11927 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.086. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Guzmán González Ruiz por Osvaldo Albertori (Uruguay), solicita marca ALBERTORI clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11928 Jn.28-v.jl.11.

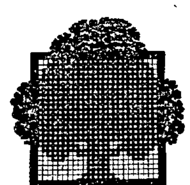
ACTA N.o 155.106. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha Japón solicita marca



clase 23. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 87.00 10|pub. 11741 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.032. — Montevideo, junio 14 de 1977. — Ricardo Adriasola Lindholm Uruguay), solicita la marca KENDALL de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub 11874 Jn.27-v.jl.8.

ACTAS Nros. 155.109 y 2.496. — Monevideo, junio 22 de 1977. — Erna Siegmund, por Compagnie Internationale Pour L'informatique Cii-Honeywell Bull (Francia), solicita marca



clases 6, 12, 15, 16, 25, 26, 27 y 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 159.50 10|pub. 11830 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.110. — Montevideo, junio 22 de 1977 — Erna Siegmund, por Wansor S. A. (Uruguay), solicita marca MALTAFE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11831 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.053. — Montevideo, junio 15 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Pronco S.R.L (Uruguay) solicita marca: SAN NICOLAS clase 3a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2) N$ 29.00 10|pub 11348 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.033. — Junio 14 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Montevideo), solicita marca:



clase 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 130.50 10|pub. 11347 Jn 22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.054 — Montevideo, junio 15 de 1977 — Lincoln S.R.L. (Uruguay), solicita marca JONQUILLE clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11345 Jn 22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.057 — Montevideo, junio 16 de 1977 — Erna Siegmund, por Juan Minguillón Rico Sociedad Anónima Establecimiento Frigorífico Industrial Comercial y Financiera (Argentina), solicita marca MINGUILLON clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11320 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155 056 — Montevideo, junio 16 de 1977. — Sadef S. A (Uruguay), solicita marca. PRAMIDEF clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11321 Jn.22-v.jl.5.

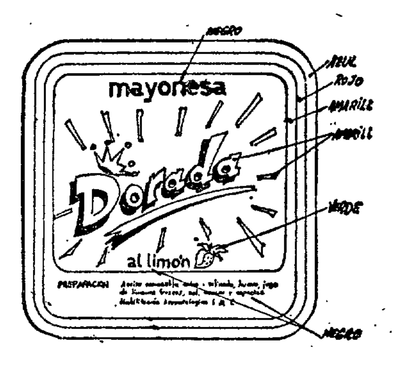
ACTA N.o 155.014. — Montevideo, junio 13 de 1977 — Erna Siegmund, por Fausto Carello y C.. S.p A (Italia), solicita marca:

CARELLO

clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 116.00 10|pub 11322 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 154.990. — Montevideo, 9 de junio de 1977. — Tecnos S. A. (Montevideo), solicita marca LA CASA DE LA ARANDELA clase 6. — Publíquesee diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11401 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.082. — Montevideo, junio 20 de 1977. — Con esta fecha William Leonel Moris (Colonia ROU), soliicta marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 188.50 10|pub. 11437 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 154.984 — Montevideo, junio 9 de 1977 — Con esta fecha Licovin Ltda (Uruguay), solicita marca JUGOS DEL URUGUAY clases 2 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11464 Jn.22-v.jl.5.

ACTA Nº 155.007. — Montevideo, 10 de junio de 1977. — Ruben Arrolli por Pallaso Ltda. (Montevideo), solicita marca SUPER-MARKET. clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub 11379 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.070. — Montevideo, junio 17 de 1977 — Erna Siegmund, por Modern Medicine Publications Inc. (EUA), solicita marca MEDICINA DE HOY clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11467 Jn.22-v.jl.5.

ACTA Nº 155.042. — Montevideo, 15 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca DEPUROL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11282 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 155.102. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Billy Fox por Enka Glanzstoff B. V. (Netherlands) marca ARNITE clases 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11828 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.101. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Billy Fox por The Procter & Gamble Company (USA), marca CHARMIN clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11829 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 155.073. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Juan Carlos Sarda (Argentina), solicita marca PROFSARDA clase 10 — Publíquese diez diaz consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11902 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 2.494. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Petebe S.R.L. (Montevideo), solicita marca INMOBILIARIA AZUL clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11901 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 155.095. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Erna Siegmund, por Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Deutschen Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania), solicita marca BRONCHINORIN clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11708 Jn.24-v jl.7.

ACTA N.o 155.094. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Erna Siegmupnd, por Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Deutschen Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler (Alemania), solicita marca BRONCOESPASMINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 58.00 10|pub. 11709 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.063. — Montevideo, 16 de junio de 1977. — P. Dubourg por Chalmar S. A., (Montevideo), solicita marca SOLBERG, clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11636 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.045. — Montevideo, 15 de junio de 1977. — P. Dubourg por Isidoro Kac, (Montevideo), solicita marca ACRITEX, clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 29.00 10|pub. 11637 Jn.24-v jl.7.

ACTA Nº 155.067. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — P. Dubourg por Miguel Arcaro (Uruguay), solicita marca DOGGIE-DOLLY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11638 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 2.492. — Montevideo, 14 de junio de 1977. — Walter Jones por Sas S.R.L., (Uruguay), solicita marca SAS, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11620 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 155.089. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. Lloyd's Electronics International, (E. U. América), solicita marca LLOYD'S, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 1608 Jn.24-v jl.7.

ACTA Nº 155.090. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Jones & Cía. S. A. Lesley Saavedra Berrini (Montevideo), solicita marca BRENYI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 29.00 10|pub. 11610 Jn.24-v.jl.7.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o U 248. — Montevideo, junio 24 de 1977. — Billy Fox por Armando de Michelis Nieto, (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Elemento conforma-

dor de librillos con hojas sueltas". — De acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub.| 12083 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 20.449. — Montevideo, junio 16 de 1977. — Eduardo Medina por Kurt Klein (Uruguay), solicita patente invención "Alarma de Combinación". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 12082 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 20.354. — Montevideo, diciembre 13 de 1976. — Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche & Co. Akktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Nueva forma de dosificación", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses, actas 640.654, 640.655, 640.610, 641.068, 640.609, 640.608, 640.612, 640.651, 640.653 y 640.652. de fecha diciembre 15 de 1975. — De acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 87.00 10|pub. 11829 Jn.29-v.jl.12.

ACTA Nº 20.436. — Montevideo, 16 de mayo de 1977. — Con esta fecha Jones & Cía. S. A. por Schlumberger Surenco S. A. (Venezuela), solicita patente de invención para: "Método y aparato para derivar medidas compensadas en una perforación" denunciando prioridad patente E. U. de América, Acta 387 471 del 17|5|976, y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 11285 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.080. — Montevideo, junio 17 de 1977. — Fenout Ltda. (Uruguay), solicita patente de modelo industrial: "Volante para Grifería". — Según ley N.o 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 29.00 10|pub. 11471 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.079. — Montevideo, junio 17 de 1977 — Fenout Ltda. (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Volante para grifería". — Según ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11472 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.078. — Montevideo, 17 de junio de 1977. — Fenout Ltda (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Volante para grifería". — Según ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11473 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.077. — Montevideo, junio 17 de 1977 — Fenout Ltda (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Volante para grifería". — Según ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub 11474 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 20.359. — Montevideo, diciembre 28 de 1976. — Erna Siegmund, por Monsanto Company (EUA), solicita patente para "Preparación de esteres bencílicos y arílicos de N-Fosfono-Metil Glicinas, composiciones herbicidas y uso de las mismas" — Denunciando prioridad solicitud EUA, de fecha diciembre 29 de 1975. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 11710 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 1.073. — Montevideo. 24 de mayo de 1977. — Application Des Gaz S. A. (Francia) solicita modelo industrial: "Cartucho metálico para gas licuado" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub 11633 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o U 246. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Industria del Caucho S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Nuevo cierre para bolsas de goma" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 58.00 10|pub. 12169 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 1.081. — Montevideo junio 23 de 1977. — Guzmán González Ruiz por Osvaldo Albertori (Uruguay), solicita modelo industrial: "Protector para uña de paragolpe" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11924 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o U 242. — Montevideo. junio 17 de 1977 — Guzmán González Ruiz por Raúl Pessi Rigby (Uruguay), solicita patente "Dispositivo secador de granos transportable" — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 11925 Jn.28-v.jl.11.

ACTA No 20.429. — Montevideo, 6 de mayo de 1977. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Chinoin Gzógyszer és Vegyészeti Termékek Gyára RT., Budapest, Hungría, solicita patente de invención para: Procedimiento para la preparación de nuevas amidas de ácido W-Aminocarboxílico, denunciando prioridad sol. húngara N.o CI—1662 de fecha 6 de mayo, 1976. — Y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 87.00 10|pub. 11876 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 20.453. — Montevideo, 22 de junio de 1977. — Virgilio Dante Tocchetto (Montevideo) solicita patente de invención: "Dispositivo para ventanas corredizas". Publíquese conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12283 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o U 247. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — P. Dubourg por Ambiente S.C. (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Sillón para pedicuro". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12284 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o U 232. — Montevideo, 7 de junio de 1977. — P. Dubourg por Ambiente S.C. (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Mueble para odontólogos". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 29.00 10|pub. 12285 Jl.1.o-v.jl.14.

25-Ventas de Comercios

Rescindimos compromiso compra-venta almacen de Garibaldi 2897. Acreedores al mismo. — JOSE FERREIRO PATIÑO, DOLORES VERDES PONDE y CARLOS JULIO NUÑEZ De León.
25) N$ 58.00 20|pub. 12055 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a "La Giralda Limitada", integrada: Adolfo Rivera y Nelly Díaz, comercio "La Giralda", Panadería, calle Domingo Torres 4318 Interesados presentarse Escribana Elmassian (Gaboto 1390|001) plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de junio de 1977. — Firmado: FAUSTINO BOUZA e INOCENCIA LEMOS.
25) N$ 116.00 20|pub. 12071 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a Ricardo Barbero y Viteyllo Pereira, el almacén de Luis de la Torre 701 Acreedores al mismo. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA e ISAURA COITIÑO STILIANO.
25) N$ 58.00 20|pub. 12056 Jn.29-v.jl.27

Prometimos vender a Estéban Evangelista Marrero la parte de la Carnicería de La Paz N.o 2102 Acreedores en la misma. — MANUEL GILBERTO PEREZ DUQUE y HONRADA BEATRIZ RODRIGUEZ CONDE.
25) N$ 58.00 20|pub. 12057 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a José Pérez el almacén de Juan Antonio Cabrera 3902. Acreedores al mismo. — OSCAR JUAN CARLOS BAGNASCO MARTINEZ y VIOLETA MARIA CUSTRIN de BAGNASCO.
25) N$ 58.00 20|pub. 12058 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a Julio Orlan la tienda y lencería de Coronel Lorenzo Latorre 1395|97 Acreedores al mismo. — JOSE GLIKBERG KOGON y ADELA SCHAPIRA KAPLUN.
25) N$ 58.00 20|pub. 12059 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos compromiso compraventa de salón "cigarrillos, revistas, afines", en Ramón Anador 3423, a ALBA FERNANDEZ de LECHINI, AGUSTIN GRECCO ALDAYA y REYLA de MELLO.
25) N$ 58.00 20|pub. 11579 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Vendí a Josefina Cerdeiras y Pura Sánchez, "Almacén" Entre Ríos 1199. Acreedores, el mismo. — Montevideo, mayo 1977. — VENANCIO LOURENÇO.
25) N$ 58.00 20|pub. 10566 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Cristina Chialanza de Píriz la Farmacia "Virtur-Cordón" sita en Avda. 18 de Julio 1904 bis (Montevideo), con fecha 2 de mayo de 1977. Acreedores presentarse en Avda 18 de Julio 1077. Esc. 402. — VICENTE GRUCCI y Cía. (En liquidación).
25) N$ 116.00 20|pub. 10612 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Indalecio Márquez Rodríguez el "Hotel Claridge" que gira en calle Mercedes 924. — Acreedores en el mismo. — ALEJANDRO RODRIGUEZ FIGUEIRA. — HILDA POMBO de RODRIGUEZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 10427 Jn.9-v.jl.6.

Ley 26|9|904. JORGE LLADO TORRES o IRIS SAMPEREZ prometieron en venta a Marina Hilda Serra Ferrari y a Gabriel Jorge y Micaela Iris Llado Samperez y éstos cedieron los derechos a Agustín Osvaldo Alsina Caminal del comercio de panadería La Popular sito en Joanicó 3928 A. Acreedores en el mismo.
25) N$ 174.00 20|pub. 10098 Jn.7-v.jl.4.

Enagenaremos Bar Carrera, Constituyente 1600. Acreedores allí. — GERARDO SUAREZ. — CARLOS AICARDI. — IRIS DOS SANTOS.
25) N$ 58.00 20|pub. 11294 Jn.22v.jl 20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Agustín Grecco Aldaya, salón "cigarrillos, revistas, afines", en Ramón Anador 3423. Acreedores en el mismo. — MARGARITA NANCY BOIANI y JUAN BERDUN.
25) N$ 58.00 20|pub 11580 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Francisco Vega, estación de servicio Texaco, en Melo, calles Saravia y Colón. — Acreedores en el mismo comercio. — RUBEN D. CAVADINI. — ISOLINA VILA.
25) N$ 116.00 20|pub 9804 Jn.3-v.jn.30.

Prometí vender a Guatimozín Belveder, comercio en Quebracho. Acreedores presentarse: Juncal 1146 Paysandú — Esc. Gervasoni. — GLADYS AZANZA de Viera.
25) N$ 58.00 20|pub. 10697 Jn.13-v.jl.8.

Prometimos vender a Gloria Carmen Cendón y Raúl Cendón, Kiosco Sarandí y Bartolomé Mitre. Acreedores Ley 26 de setiembre de 1904. — Treinta y Tres 1374|105. "SAMI" LIMITADA.
25) N$ 58.00 20|pub. 11023 Jn.16-v.jl.13.

Ley 2.904. — Sucesión Pedro Duque prometió vender a Benito Abella Almacén sito Figurita 2199. Acreedores al mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 10910 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26|9|904. — Cedí a Andrés Dantes compromiso Carnicería, sita en Mariscala 2012 bis. — Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1º — MANUEL PEREZ COLLAZO.
25) N$ 58.00 20|pub. 10774 Jn.14-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a María Inés Vilar de Valdés, el "Hotel Hugo", Avenida Uruguay 1146. Acreedores al mismo. — LISARDO MARTINEZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 10809 Jn.14-v.jl.11.

Ley 26|9|904. — Cedí el 25|5|77 el comercio Ramón Masini 3008 bis Acreedores: Juan Carlos Gómez 1492 Apto. 407. — BASILIO GOMEZ TAMBURELLE
25) N$ 58.00 20|pub. 10682 Jn.16-v.jl.13

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Bar sito Rondeau 2453 a Simón Segovia. Acreedores en comercio. — JAIME MARQUEZ y CIA. S.R.L.
25) N$ 58.00 20|pub. 11417 Jn.22-v.jl.20.

CREDIALCO LTDA.

Se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1976 se ha resuelto la disolución total de la sociedad Acreedores: presentarse en Misiones 1486 P. 3.
25) N$ 58.00 20|pub. 11163 Jn.17-v.jl.14.

Ley 2.904. — Cesión de derechos. JOSE FERNANDEZ MARTINEZ a OROSMAN SCORDAMAGLIA. Panadería, calle Nueva Troya 3715. Acreedores al mismo.
25) N$ 58.00 20|pub. 10911 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender Bar Lanús. Avenida Lezica 6131. Acreedores en el mismo. — LEOPOLDO PERRONI y CELIA PEREZ.
25) N$ 58.00 20|pub. 10565 Jn.13-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Prometí vender Enrique A. Haberkorn; comercio en Cerrito 250. — Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902. — SARKIS GANIMIAN. — ANA M. MANUKIAN.
25) N$ 58.00 20|pub. 10639. Jn.13-v.jl.8.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender al señor Roberto Cardeso Liñares el comercio ramo Café, Bar, calle Soriano 902. Acreedores presentarse en el mismo. — MANUEL PEREZ MARTINEZ. — FILOMENA FERNANDEZ DOCAMPO de PEREZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 11295 Jn.22-v.jl.20.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, que prometimos vender a Ramón Remuiñan Bertoa al comercio Café Bar calle Zabala 1401, acreedores presentarse en el mismo — MANUEL ESMERODE. — CARMEN ROMAY de ESMERODE.
25) N$ 116.00 20|pub. 11296 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender panadería La Leonesa, calle Javier de Viana N.o 408. La Paz, Canelones. Acreedores en el mismo comercio. — ANTONIO DOMINGUEZ y LAURA ALONSO.
25) N$ 58.00 20|pub. 12183 Jn.30-v.jl.28.

Prometimos vender o José Osvaldo Ferrer Oliver la Despensa de General Urquiza 2551. Acreedores a la misma. Por "ALBEN LIMITADA". GERMINAL ALVAREZ VILLANUEVA. — ROBERTO ALVAREZ BENITEZ. — JUAN ANTONIO BENITEZ CARDOZO.
25) N$ 116.00 20|pub. 12146 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Enrique Nelso Alvarez almacén de Estivao 1750. Acreedores al mismo. — ERNESTO CARMONA. — MIRTA BENTANCUR.
25) N$ 58.00 20|pub. 11418 Jn.22-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Juan Ramón Blanco Amarelle, compromiso sobre Almacén Porongos 3549. Acreedores: al mismo. AGRACIA GARCIA CEDRON y EUDEMIO CANDIDO GUZMAN.
25) N$ 58.00 20|pub. 11400 Jn.22-v.jl.20.

Prometí vender a Carlos Walter Mesinguer boutique Modart en Artigas, Varela 334. Acreedores en el mismo. — HERIBERTO NUÑEZ DA ROSA.
25) N $58.00 20|pub. 11182 Jn.20-v.jl.15.

ALFONSO CAMPOS, rescinde promesa como promitente comprador de Jaime Marquez y Cía. S.R.L. del Bar sito en Rondeau 2453. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) N$ 58.00 20|pub. 11011 Jn.16-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Garabed Dermousessian y Rosa Abrazian, cedimos 1|3 ava parte de los derechos de promitentes compradores en negocio de pizzería y bar "El Viaducto". Agraciada 4118. Acreedores: En el mismo.
25) N$ 116.00 20|pub. 10222 Jn.8-v.jl.5.

Ley 26|IX|904. REBECA PASCAL de HERASCU, DAVID HERASCU prometieron vender a Bernardo Lerner y Ruth Méndez de Lerner tienda y mercería Loreley sito en Gral. Flores 2737 Montevideo donde concurrirán acreedores.
25) N$ 116.00 20|pub. 10069 Jn.7-v.jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí derechos en Bar calle Canelones 1302. Acreedores en Misiones 1361, E. 37. — HECTOR BERNARDI INGOLD.
25) N$ 58.00 20|pub. 10683 Jn.16-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Quedó rescindida la venta entre Carlos Méndez y Dolores Justo a María Officialdeguy de Palacio, comercio en Tiburcio Gómez 1613. Acreedores Magallanes 1412.
25) N$ 58.00 20|pub. 11725 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Gladys Azanza de Viera el almacén ubicado en Duvimioso Terra 1250. — Acreedores: 25 de Mayo 463, Apto. 4. — JOSE FONTAN. — EDUARDO FONTAN. — MARTA BARRETO de FONTAN. — ELBA TELLECHEA de FONTAN.
25) N$ 116.00 20|pub. 12301 Jl.1º-v.jl.29.

PANADERIA AVENIDA LTDA.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a "Panadería Avenida Ltda." la Panadería Avenida, sita en Avenida Piria y Buenos Aires, Piriápolis. — Acreedores al Comercio. — MARIA WILSAN SUAREZ de COLMEGNA, y ELISABETH ORFILIA y ANA CRISTINA COLMEGNA SUAREZ.
25) N$ 116.00 20|pub. 12296 Jl.1º-v.jl.29.

27-Varios

MONTEVIDEO

INFLACION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640.973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 81|3181 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de junio de 1977 adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, caratulado: "Fisco contra JORGE PIÑEIRO FONDO. Infracción aduanera", se resuelve imponer a Jorge Piñeiro Fondo, el doble de los recargos de importación que asciende a la cantidad de N$ 504.87 (nuevos pesos quinientos cuatro con 87|100 m|n.) de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 254 de la ley N.o 13.318 de 28|12|64, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley Nº 14.106 de 14|3|73.

Notifíquese esta resolución al infractor mediante edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de treinta días, iníciese acción judicial expidiendo testimonio a sus efectos.
27) (C.C.) 3|pub. 31853 Jl.1º-v.jl.5.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior

"El Consejo en la fecha 15 de junio de 1977, resolvió tener por renunciante en su cargo al funcionario DANIEL MARTINEZ CANONIERO" (Peón de obra, División Arquitectura) Exp. 4643|977-RC.41|20|977.
27) (C. C.) 3|pub. 31845 Jn.30-v.jl.4

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
INSPECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

"La Inspección Nacional de Educación Especial, intima a la señora TERESA ROSA AFELTRO de LIMA, Auxiliar Contratada, adscripta a esta Inspección, para reintegrarse al cargo dentro del tercer día desde la presente publicación, bajo apercibimiento en caso omiso, de tenérsele por renunciante"
27) (C.C.) 3|pub. 31843 Jn.30-v.jl.4.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
PREMIOS "CLEMENTE ESTABLE"

Se pone en conocimiento de los interesados que se halla abierto hasta el 30 de setiembre del cte. año, el período de inscripción de aspirantes a los Premios "Clemente Estable" en Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas, Ciencias Físicas y Ciencias Matemáticas.
Los Premios están dotados cada uno de N$ 3.000; una beca de 2 años el proyecto que realizará y, N$ 5.000 para los gastos de ejecución del mismo.
Para informes o presentaciones dirigirse a la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Educación y Cultura, 18 de Julio 1620, de 12 a 18 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 31848 Jl.1º-v.jl.1º

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

SECCION ARCHIVO Y REGULADORA DE TRAMITE

Notifícase al señor NELSON MAZZUPAPPA, funcionario de la Imprenta Nacional, que en esta Sección (Sarandí 540, Planta Baja), se encuentra de manifiesto por el término de 10 días, el sumario que se le instruye por inasistencia. (Decreto 640|973, artículo 225). — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Saluda a Ud. atentamente: Rodolfo Berninzoni, Director de Administración.
27) (C. C.) 3|pub. 31842 Jn.30-v.jl.4.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Correciones a las publicaciones de la nómina de predios afectados por las servidumbres creadas por el trazado de la línea de trasmisión eléctrica de 500 Kv. San Javier - Palmar - Montevideo.

Decimoprimera Sección Judicial de Soriano:
Falta padrón 5176 a nombre de Ramón Rivas Maluzán.
Tercera Sección Judicial de Flores:
Padrón 1023 Elvira Etcheverry de Tourreilles.
Debe decir: Elvira Etcheverry de Tourreilles.
Padrón 1024 Ernesto D. y Carlos A. Tourreileis.
Debe decir: Ernesto D. y Carlos A. Tourreilles.
Cuarta Sección Judicial de Flores:
Padrón 48 Rodolfo Schuman y otros.
Debe decir: Rodolfo Schurman y otros.
Cuarta Sección Judicial de San José:
Padrón 1102 Irma Antognazza e hijas.
Debe decir: Irma Antognazza e hijos.
Padrón 1097 y 110 Irma Antognazza e hijos y María Angélica y Zelmira Perera Arias.
Debe decir: 1097 y 1101 Irma Antognazza e hijos y María Angélica y Zelmira Perera Arias.
Tercera Sección Judicial de San José:
Padrón 1624 Serapio José Gregorio Aldaz Cabrera.
Debe decir: Serapio y José Gregorio Aldaz Cabrera.
Padrón 8527 Alejandro Catepón Pérez.
Debe decir: Alejandrina Catepón Pérez.
Segunda Sección Judicial de San José:
Padrón 7696 Felipe Isaac Pérez y Pérez.
Debe decir: Felipe Isaac Pérez Pérez.
Padrón 2856 Héctor Diego Echeverría Laurnaga.
Debe decir: Padrón 2568 Héctor Diego Echeverría Laurnaga.
Padrón 6238 Alejo Alvarez.
Debe decir: Padrón 5238 Alejo Alvarez.
Debe decirvbgk xzfi vbgkq vbgkq cmfwyp
Padrón 2532 Ramón Neyya.
Debe decir: Ramón Noya.
Donde dice: 21 Sección Judicial de Montevideo.
Debe decir: 11 Sección Judicial de Montevideo.
Al final del listado donde dice Nota: Alberto Salambahere.
Debe decir: Alberto Salambehere.
27) (C.C.) 10|pub. 31745 Jn.22-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE ESCRIBANIA

De acuerdo con la resolución del Rector Interventor de la República, Cr. Jorge Anselmi de fecha 1º de junio de 1977, se intima a los señores Julio Lamónaca, Carlos Ríos y Jorge Bouton a devolver a la Universidad de la República el adelanto del 60% abonado en enero de 1975 (y que no pudo descontárseles por su carácter de cesantes), dentro del plazo de quince días a contar de hoy. — Mabel Rigau. Directora del Depto. de Escribanía de la Universidad de la República.
27) (C.C.) 4|pub. 31850 Jl.1º-v.jl.6.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 31 de diciembre de 1872, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a RODOLFO BENZANO LOPEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) N$ 11.00 1|pub. 12061 Jl.4-v.jl.4.

CONCORDATO PRIVADO

El 22 de junio de 1977, el escribano Raúl Real Capurro, protocolizó el concordato privado de Juan Ramiro Barges Biarnes e Hilda Bassi de Barges, sobre la base del pago del total de su deuda e intereses del 4 o|o sobre saldos en plazo de doce meses, mediante amortizaciones ordinarias mensuales y extraordinaria con la venta del padrón 6562|040, con la fiscalización de la comisión creada por el mismo.
27) N$ 116.00 10|pub. 11706 Jn.24-v.jl.7.

EXTRAVIO

Extravié permiso de feriante, feria dominical Tristán Narvaja, calle N: 45. — GLORIA LASALA.
27) N$ 29.00 10|pub. 11920 Jn.28-v.Jl.11.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

CITACION

De acuerdo a lo establecido por el artículo 51 del Código Tributario (artículo 1.o del Decreto Municipal N.o 2.268), se cita a los propietarios y|o sucesores a cualquier título de los inmuebles urbanos que se detallarán ubicados en la Primera Sección Judicial a los efectos de notificarse de la resolución número 77|01131 dictada en el expediente administrativo N.o 448 del año 1977, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Vencido dicho plazo se iniciarán las correspondientes acciones judiciales.
Padrón N.o 667. Propiedad de Pedro Bruccoleri
Padrón N.o 1660. Propiedad de Francisco Bernal Icardo.
Padrón N.o 1014. Propiedad de Wilfredo Ibarra Vivas.
Padrón N.o 613. Propiedad del Club Fraternidad.
Padrón N.o 1632. Propiedad de Heriberto Ariel Galone y otros.
Padrón N.o 1824. Propiedad de Julio César Martínez Marra.
Padrón N.o 2076. Propiedad de Pedro Bruccoleri.
Padrón N.o 2016. Propiedad de José A. Mesa.
Padrón N.o 3553. Propiedad de Francisco F. Gallesio y Cía.
27) (C. C.) 3|pub. 31840 Jn.30-v.jl.4.

TACUAREMBO

ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos caratulado. "Héctor González Bruno c|a. Sucesores de GALINDO VAZQUEZ, Escrituración Judicial". (F. 617|976), se cita, llama y emplaza a los co-promitentes vendedores Galindo Vázquez Vertiz y Dora Da Silva de Vázquez y|o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incoparecencia. — Tacuarembó, 24 de mayo de 1977. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
27) N$ 180.00 30|pub. 10420 Jn.9-v.jn.30. Jl.21v.ag.10.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 29 de Junio de 1977
CIERRE DE OPERACIONES

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Mercado Comercial					
Rep. Fed. Alemana	1	DM	N$ 1,9625	N$ 2,000	U$S 0,4285
Austria	1	Chelines Austria.	" 0,2750	" 0,2813	" 0,0605
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,1275	" 0,1296	" 0,0277
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 4,3275	" 4,4025	" 0,9420
Dinamarca	1	Cor. Dinamarq.	" 0,76	" 0,7750	" 0,1655
España	1	Peseta	" 0,0658	" 0,0673	" 0,0144
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 4,60	" 4,65	———
Francia	1	Franco Francés	" 0,9325	" 0,9525	" 0,2040
Holanda	1	Florín Holandés	" 1,8475	" 1,8850	" 0,4040
Inglaterra	1	Libra	" 7,8750	" 8,0450	" 1,7210
Italia	1	Lira	" 0,00519	" 0,00528	" 0,00113
Japón	1	Yen	" 0,0171	" 0,0175	" 0,00374
Noruega	1	Corona Noruega	" 0,8625	" 0,88	" 0,1890
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,1190	" 0,1215	" 0,026
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,0450	" 1,0650	" 0,2280
Suiza	1	Franco Suizo	" 1,8625	" 1,8975	" 0,4075
Otros Arbitrajes					
Argentina	1	Peso Ley	———	———	" 0,0025
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 1,0738
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 4,700
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 0,9486
Mercado Financiero					
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,01220	N$ 0,01230	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,2755	" 0,2760	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 4,6950	" 4,7000	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 4,6750	" 4,6800	———

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre — 6 meses	6 1|16
Londres - Oro	Cierre	U$S 142,80

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C.C.) 1|pub. 31872 Jl.4-v.jl.4.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA GALLI o ENRIQUETA ANGELA SANTOS GALLI SPINETTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 12337 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BENITEZ (E. 1299|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 12336 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA MALDONADO de VAZQUEZ, (E. 1345|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) N$ 36.00 10|pub. 12356 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO PORTAL PEREYRA, (S. 173|976), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria. — Montevideo, 9 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 12360 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITALO JOSE MARIA BROCCA VESCIA, (S. 277|977). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.

1) N$ 36.00 10|pub. 12333 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FIDEL LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo 29 de junio de 1977. — Esc Mario V. Ventimiglia Actuario.

1) N$ 108.00 10|pub. 12364 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ACERENZA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) N$ 48.00 10|pub. 12371 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CONSTANTINO SANTOS y MARIA MALVINA o BALVINA o BALBINA LOIS o LOIS de SANTOS, (S. 303,977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Haciéndose constar que se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.
1) N$ 48.00 10|pub. 12362 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARTAGENA GROSSE o JUAN CARLOS CARTAGENA, (F. 547|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 48.00 10|pub. 12335 Jl.4-v.jl.15.

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, dando cumplimiento al Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1977 próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Gallego, sito en la calle San José 870, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. (Arts. 40 y 44).

2º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º) a) Dejar sin efecto el cuarto intermedio votado en la última asamblea y dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimoséptimo ejercicio; b) Dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimoctavo ejercicio; c) Dar lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y al informe del Consejo Fiscal correspondiente al vigesimonoveno ejercicio.

4.o) Elección de los miembros del Consejo Fiscal y sus suplentes y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio, según el Art. 75.

A los efectos del Art. 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a nuestro local de ventas, sito en la calle Constituyente 1460, del 4 al 8 de julio próximo inclusive, de 15 a 18 horas, con sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder, a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) N$ 217.50 5|pub. 12378 Jl.4-v.jl.8.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ATILIO VIEIRA DA CUNHA y OLGA ARMAS, (Ficha V. 389|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Al solo efecto de las publicaciones, se habilita la feria menor. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) N$ 120.00 20|pub. 12361 Jl.4-v.ag.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CYRO HEDEL PINTOS BARRIOS y MARIA ESTHER PIRIZ ZUASNABAR, (Ficha E. 383|977), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 120.00 20|pub. 12339 Jl.4-v.ag.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX LOPEZ DE HARO y SILVIA MARIA BLANCO, (Ficha E. 679|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 120.00 20|pub. 12338 Jl.4-v.ag.1º

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
División Jurídica

Se emplaza a la funcionaria MARIA JOSEFA MORALES, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (calle Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola. Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31871 Jl.4-v.jl.6.

Se emplaza al profesor RAFAEL MORA CLAVIJO, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521) a articular sus descargos y formular su defensa bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31870 Jl.4-v.jl.8.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Llamado a precios por el arrendamiento de un local para Agencia del Banco en la zona de la "Curva de Maroñas".

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios, por el arrendamiento de un local destinado a Agencia bancaria en la "Curva de Maroñas" o sus proximidades.

Las ofertas, por escrito y en papel simple, con las condiciones del arrendamiento, serán acompañadas de croquis sencillo de ubicación y comodidades, recibiéndose las mismas hasta el día 20 de agosto de 1977 en la Casa Central del Banco, Departamento de Administración (Sector Servicios) (2o piso sobre Solís).
12) (C.C.) 3|pub. 31873 Jl.4-v.jl.6.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
División Edificación y Equipamiento Escolar

Llámase a precios para la realización de trabajos de impermeabilización, en la Escuela Nº 13 de Canelones, sita en Canelón Chico quilómetro 33 Ruta 32.

Los recaudos podrán retirarse en las Oficinas de la División Edificación y Equipamiento Escolar, calle Bartolomé Mitre 1317, tercer piso, a partir del día 28 de junio de 1977 en horario de 15 a 19 horas.

La apertura se realizará en el lugar de retiro de recaudos el día 15 de julio de 1977 a las 15 horas en primer llamado y a las 15.30 horas en segundo llamado. — María R. Pedroza de Mourelle, Jefe de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 2|pub. 31867 Jl.4-v.jl.5.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CAMINERA
Venta de vehículos usados
(Artículo 34 del decreto 104|968)

Ofrece en venta: una camioneta rural Chevrolet, —Nomad 69.
Un auto Chevrolet Chevy Nova. Mod. 70.
Un auto Chevrolet Malibu Mod. 70.
Una camioneta rural Nomad 69.
Un jeep Willys Mod. 69.
Un auto Volkswagen 1600 TL Mod. 74.
Un auto Chevrolet Vega Mod. 71.
Una camioneta rural Volkswagen Variant 1600 Mod. 74.
Un auto Fiat 1600 Mod. 72.

Exhibición y retiro de pliegos desde el día 1º de julio de 1977 en Ayudantía de la Dirección, Cno. Maldonado 5117, de 8 a 18 horas. — Apertura: día 9 de julio de 1977, hora 9.30. — Montevideo, 30 de junio de 1977. Mario Floro Díaz, Director.
12) (C.C.) 5|pub. 31875 Jl.4-v.jl.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Objeto: Argentino Hotel de Piriápolis.
Período: 1.o de noviembre de 1977 a 30 de abril de 1980.

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurant, bar y complementarios del Argentino Hotel de la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, respectivo.

El Pliego de Condiciones podrá ser adquirido por los interesados en Montevideo, en la sede de la Dirección Nacional de Turismo, Avenida Agraciada N.o 1409 piso 6 esc. 605 (Asesoría Letrada), en el horario de 13 a 18 horas a un costo de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos) el ejemplar.

Las propuestas al primer llamado, se recibirán el 9 de agosto de 1977, a las 13 horas, en Avenida Agraciada N.o 1409 piso 6, de la ciudad de Montevideo, en que se procederá a la correspondiente apertura.

En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas admisibles, se declarará desierto el primer llamado, realizándose el segundo una hora después, el que será válido cualquiera sea el número de proponentes.
12) (C.C.) 8|pub. 31841 Jl.4-v.jl.13.

U. T. E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PRORROGA DE LA LICITACION Nº 7555

Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de ofertas de la licitación Nº 7555 por: "Construcción del edificio destinado a Jefatura Regional Sur y Sector Cobranza en Mercedes", que debía efectuarse el 7 de julio próximo venidero, para las siguientes fechas:

Primer llamado: 14 de julio de 1977, hora 15 en caso de no haber número se establece el segundo llamado: 21 de julio de 1977, hora 15. — Montevideo, 29 de julio de 1977. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras (Sección Licitaciones).
12) (C.C.) 1|pub. 31866 Jl.4-v.jl.4.

CONAPROLE

Nº 273. — Ej. 41. — Metal blanco. — Apertura: primer llamado: 7|7|977, hora 9.30. — Segundo llamado: 7|7|977, hora 14.

Nº 274. — Ej. 41. — Paños Rejilla - Paño piso. — Apertura: primer llamado: 7|7|977, hora 10. — Segundo llamado: 7|7|977, hora 14.30.

Nº 275. — Ej. 41. — Ropa para el personal. — Apertura: primer llamado: 8|7|977, hora 9.30. — Segundo llamado: 8|7|977, hora 14.

Nº 276. — Ej. 41. — Tornillería Arts de — Apertura: primer llamado: 8|7|977, hora 10. — Segundo llamado: 8|7|977, hora 14.30.

Nº 277. — Ej. 41. — Mantenimiento, limpieza y abono máquinas oficina — Apertura: primer llamado: 15|7|977, hora 10. — Segundo llamado: 15|7|977, hora 14.30.

N.o 278 — Ej. 41. Bolsa polietileno para acondicionar bolsitas queso rallado. — Apertura: primer llamado: 11|7|977, hora 10. — Segundo llamado: 11|7|977, hora 14.30.

Nº 279. — Impresión, corte y rebobinado papel manteca (100 y 250 gramos). — Apertura: primer llamado: 11|7|977, hora 9.30. — Segundo llamado: 11|7|977, hora 14.

Los interesados pueden retirar las bases en el Departamento de Compras calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.30 y de 13 a 16.20.
12) N$ 31.90 1|pub. 12380 Jl.4-v.jl.4.

SOCIEDAD DE BANCOS
(EN LIQUIDACION)
Ley 14.446
Llamado a ofertas Nº 15

Venta de dos lugares de garage en la ciudad vieja, Treinta y Tres 1373 entre Sarandí y Rincón.

Comprende las unidades 211 y 212 del edificio "Garage 33", ubicadas en el segundo piso. Area: metros cuadrados 11.67 cada una.

Padrones: 4148|211-212. Tasación de Catastro: N$ 5.600.00 cada uno de mayo 1977.

Forma de pago:

20 o|o dentro de los tres días de efectuada la notificación de aceptación de oferta.

80 o|o en cuatro cuotas trimestrales desde la fecha de la citada notificación.

Intereses sobre saldos: 24 o|o anual.

Se otorgará la posesión una vez integrado el 40 o|o del precio.

Serán de cuenta del comprador, todos los gastos y honorarios de promesas de venta y escritura, y los impuestos que la ley pone de su cargo.

Títulos depositados en el Banco Central del Uruguay.

Se darán informes y se recibirán las ofertas en Plaza Independencia 811 planta baja en el horario de 13 a 17 horas.

Las ofertas deberán hacerse en sobre cerrado, en forma individual, una por cada lugar de garage.

Los oferentes deberán depositar a la orden del Banco Central del Uruguay como garantía de mantenimiento de la propuesta el 20 o|o del importe de la tasación de Catastro. Los depósitos deben constituirse en títulos de Deuda Pública Nacional y|o Hipotecarios, pagaré a la orden del Organismo Liquidador, fianza o aval bancario.

Plazo para la recepción de ofertas: hasta martes 5 de julio, hora 17.

Apertura de ofertas: miércoles 6 de julio, hora 14.30.

Será de aplicación el Art. 6º de la ley número 14.332.

El Banco Central del Uruguay se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Banco Central del Uruguay Liquidador.

12) N$ 81.20 2|pub. 12381 Jl.4-v.Jl.5.

13—Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Se llama a acreedores de Edificio República S. A. Por liquidación de dicha sociedad se comunica a sus acreedores que deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en Cnel. Lorenzo Latorre 1484 de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — David Goldberg, Liquidador.

13) N$ 87.00 10|pub. 12334 Jl.4-v.Jl.15.

Se llama a acreedores de Edificio Larrañaga S.A. Por liquidación de dicha sociedad se comunica a sus acreedores que deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en Cnel. Lorenzo Latorre 1484 de lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — David Goldberg, Liquidador.

13) N$ 87.00 10|pub. 12332 Jl.4-v.Jl.15.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 4 de julio de 1977

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil·

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ALBERTO MAXIMO ASTENGO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Alberto de Herrera 1427 Apto. 31 y MARIA SIRIA MARTINEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 1427 Apto. 107.

GERARDO SANDALIO DIAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rafael Hortiguera 4032 bis y MIRTA ISABEL VIDELA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3908 Apto. 4.

JULIO CESAR DOS REIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1293 y CARMEN BEATRIZ MENESES, 13 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudadela 1210.

HECTOR OMAR ARDANS, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2697 Apto 3 y ANA MARIA BONITO, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan Paullier N.o 1709 Apto. 7.

OFICINA N.o 2

ALVARO ROBERTO BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 909 Apto. 18 y CRISTINA MARIA GANDOY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1458.

MARIO WILLMAN, ETCHEPARE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Archidona 6547 y MARIA DA ROSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros 3705 (Bella Italia).

FERNANDO BERTONATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Economía 101 y MARIA ELIDA UMPIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 104.

OFICINA N.o 3

HUGO OMAR CABRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1272 y MARIA BEATRIZ MARTINEZ, 18 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Minnesota 1930.

EDUARDO JAIME CANALS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3487 P.o 1 Apto. 7 y ANA MARIA PAVON, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767.

RODOLFO JOSE CARAMBULA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3330 Apto. 2 y MARIA ELIZABETH del CARMEN LARICCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3376 Apto. 10.

OSCAR ALBERTO CHASQUETTI, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2081 Apto. 2 y LILIAN MARGARITA VIGOUROUX, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2081 Apto. 2.

LUIS ALBERTO CACERES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Sacarello 4651 Apto. 3 y MARIA ISABEL CARDONA, 16 años, soltero, oriental, domiciliado Smidel 3234.

OFICINA N.o 4

JOSE PEDRO LUCAS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1589 y SHEILA GLADYS PEREYRA, 27 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada Avenida Millán 3287.

EDGARDO WILLMAN LAGO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 21 de setiembre 2766 bis Apto. 2 y RAQUEL LORELEY CIGANDA, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Leopardi 1677 Apto. 8.

EUFEMIO MANUEL FERREIRA, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1533 Apto. 10 y MARIA del CARMEN SLIER, 24 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada San Salvador 1767.

ALBERICO WILSON FLEITAS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Santos 5286 y BELMA RAQUEL FIGUEROA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3065 Apto. 402.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3494 y BEATRIZ FREDES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Heredia 4188 Apto. 5.

CARLOS GUTIERREZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1785 y ROSA MABEL GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1785.

FREDDY ISAIAS GOMEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3335 y MARIA FELINA BUSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5404.

OFICINA N.o 6

NEBEL JULIO MORTERO, 28 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado Florencio Varela 3775 y ANNABELL RIAL, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lancaster 3979 Apto. 2.

ROQUE PEDRO MORALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2160 y LILIAN ROSA PEON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3660 Apto. 2.

RUBEN DARIO MIERES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marín Durán 1116 y LOURDES CRISTINA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4510.

LUIS CIRO MARINO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1470 y LORELEY ELIZABETH MARTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3537.

JULIO CESAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cayambé 3791 y MARY ISABEL PUGA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Granaderos 4342.

RICARDO CESAR MORENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópolis 3596 e ISABEL CABALLERO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azarola 6486.

OFICINA N.o 7

JORGE EVAR PADILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1061 y SUSANA VIRGINIA BERMUDEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Marconi 1431.

RUBEN GERARDO PORTILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado (Cerro Norte) Pasaje 55 N.o 4455 y JUDITH AURORA FERREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Ariel N.o 4505 Apto. 1.

BELMIRIO PINTOS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2763 y GLADYS DIEGO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacksons N.o 1389.

OFICINA N.o 8

FAUSTINO RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Vicenza 3084 y MARIA ESTHER CAMACHO, 47 años, soltera enfermera, oriental, domiciliada Barros Arana 5269 Apto. 3.

OMAR ULISES RAMIREZ, 37 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1842 y ZULEMA TITTO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Yí N.o 1466.

MARIO LEONEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4973 y ALICIA ELIZABETH GUEDES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4916.

OSCAR ALBERTO RUIZ DIAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2742 A Apto. 17 e ISABEL LIDIA MALERBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2174 bis Apto 3.

OFICINA N.o 9

DAMASIO SOSA, 77 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vizcaya 4440 y NANCY MABEL BARCO, 35 años, soltera, pensionista, oriental domiciliada Vizcaya 4440.

OFICINA N.o 10

ARTURO GERARDO VELAZCO, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Galicia 2324 Apto. 3 y ALICIA ELIZABETH LECUNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos N.o 4077.

WILFREDO VIANA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2820 Apto. 4 y GRACIELA ALICIA ARDOGUEIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante y Guerra 3958.

RICARDO JAVIER NUÑEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4435 Apto. 3 y MARIA CECILIA BARBOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4519.

14) N$ 5.00 3|pub. v.jl.6.

20—Remates

MONTEVIDEO

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos. Banco de la Nación Argentina contra LUCIANO PASTOR GRAFFO o MARTIN BUNGE o FAUSTINO ALVAREZ "Ejecución de sentencia" (Ficha C 496|973) se hace saber que el próximo 3 de agosto de 1977 a las 15 horas en el lugar de su ubicación Juan Benito Blanco 3372 se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro (matrícula 247) asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de los 2|3 de la tasación o sea N$ 12.276.00 del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con el edificio en ella construido sita en la vigesimocuarta (hoy decimoctava) sección judicial de Montevideo padrón N.o 126.942 con una superficie de 409 metros 15 decímetros con 10 metros de frente al NO a la calle Juan Benito Blanco entre las de Pereira de la Luz y Julio César.

Se previene; 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere se prescindirá de su postura y se continuará el remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los registros, la comisión del martillero, el pavimento si lo hubiere y se adeudare la contribución inmobiliaria, los impuestos que la ley pone de cargo de los vendedores en la traslación del dominio, tasas o impuestos municipales que afecten tanto al inmueble como al remate; 3) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Valparaíso 1225 donde podrán ser examinados; 4) Que el inmueble se halla ocupado por cuidadores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 23 de junio de 1977. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) N$ 288.00 15|pub. 12341 Jl.4-v.jl.25.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: JUAN ANTONIO FIRPO y PATRICIA ESTELA FIRPO ECHINOPE "Segunda copia" (Ficha E 1251|977) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de partición de los bienes de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Armando Firpo y María Rosa Echinope otorgada por los mismos el 20 de octubre de 1971. ante la escribana Zulma H. Cavani, copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1069 al F.o 279 del L.o 648 por la cual se le adjudicó a la cónyuge María Rosa Echinope el único bien inmueble existente que consiste en un terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 10 sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 154.352 con un área de 739 mts. 25 dmts. con 15 mts. de frente al SO a la Avenida Legrand —ex calle Peñón— entre las de Retamosa y Michigan inmueble que más ampliamente se describe en la citada escritura.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) N$ 156.00 10|pub. 12340 Jl.4-v.jl.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: GUTIERREZ CARABALLO RUBEN MARIO "Segunda copia" (F. C. V|204|976) se hace saber que se ha presentado expedición de segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Antonio Silva Dibarboure con fecha 8 de mayo de 1962 referente a) una fracción de campo sita en la 2.a sección judicial de este departamento padrón N.o 4197 señalada con la letra B en el plano del Agr. Hugo Luis Vigano de marzo de 1954 compuesto de una superficie de 11 hectáreas 5060 metros 58 dm. y b) una fracción de campo sita en la segunda sección de este departamento empadronada con el N.o 26.386 señalada con la letra B en el plano del Agr. Hugo Luis Vigano de marzo de 1954 compuesto de una superficie de 16 hectáreas 989 metros 54 dms. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de junio de 1977. — Milton Machado Ribas, Actuario.

21) N$ 96.00 10|pub. 12354 Jl.21-v.ag.3.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAGIC LIMITADA

Contrato: 20 junio 1977.
Registro: N o 420 folio 1478 libro 2.
Capital; N$ 1.000.00.
Socios: SERGIO ARMANDO CONDE ORICCHIO y CARLOS EDUARDO BARRIOS BERGADA.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Servicio integral de reparaciones de toda clase.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 58.00 10|pub. 12358 Jl.4-v.jl.15.

DEZA LIMITADA

Contrato: 27 junio 1977.
Registro: N.o 423 folio 1481 Libro 1.
Capital: N$ 3.000.00.
Socios: FEDERICO VICENTE DELERIS FAZIO; ROBERTO MARIO DELERIS FAZIO y HEINRICH ALOIS ZANKL FUCKS.
Plazo; 2 años prorrogables.
Objeto: Mecánica industrial.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 58.00 10|pub. 12357 Jl.4-v.jl.15.

PYRO'S LTDA.

Contrato: 31|I|1977.
Registro de comercio de Florida: N.o 37 F.o 149 Legajo N.o 8.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FELIX ARTEMIO TECHERA ESPINO y JUAN CARLOS LARDINO LOPEZ.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización en general de artefactos pirotécnicos y sus derivados afines.
Administración; Juan Carlos Lardino López.
Domicilio: Casupá, Departamento de Florida.

22) N$ 87.00 10|pub. 12372 Jl.4-v.jl.15.

NASSUTTI LIMITADA

Contrato: 7 junio 1977.
Inscripción N.o 418 F.o 1471 L.o 2 de Contratos.
Socios: GUIDO NASSUTTI COZZI, VICENTE NASSUTTI BARROSO, LILIAN NASSUTTI BARROSO.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Fabricación calzados en general; importación-exportación.
Administración: En forma exclusiva Guido Nassutti Cozzi.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 58.00 10|pub. 12363 Jl.4-v.jl.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 155.146. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Billy Fox por China National Native Produce and Animal By-Products Import and Export Corporation, Shanghai Tea Branch (China) solicita marca



clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 159.50 10|pub. 12366 bis Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.150. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Oscar Bacot por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S.A. (Montevideo) solicita marca SIRENITA clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 58.00 10|pub. 12367 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.149. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N.V. (Bélgica) solicita marca ERGAMISOL clase 9 (detalle). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 29.00 10|pub. 12368 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.147. — Montevideo, 20 de junio de 1977. — Billy Fox por China National Native Produce and Animal By-Products Import and Export Corporation, Shanghai Tea Branch (China) solicita marca



clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 159.50 10|pub. 12366 Jl.4-v.jl.15.

ACTA N.o 155.165. — Montevideo, 29 de junio de 1977. — Jones y Cía. S.A. Stemar S.A. Montevideo solicita marca



clase 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 87.00 10|pub. 12329 Jl.4-v.jl.15.

24—Trámites de Patente de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.364. — Montevideo, 14 de enero de 1977. — Oscar Bacot por American Cyanamid Company (USA) solicita patente de invención por; "Agentes antirrinovirus" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 58.00 10|pub. 12369 Jl.4-v.jl.15.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en fecha 15 de junio de 1977 (R.C. 41|15|77 Expte. 4625|77) dictó la siguiente resolución:

1.o) Declarar que en la especie no se ha producido abandono de cargo.

2.o) Disponer que se descuenten a la Profesor Ayudante Preparadora María del Rosario Pereira Díaz los días efectivamente no trabajados a partir del 1.o de abril del año en curso.

27) (C.C.) 3|pub. 31871 Jl.4-v.jl.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Repartido N.o 108|977

Llamado a aspirantes

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina llámase a aspirantes para la provisión titular de los siguientes cargos:

Res. Dec. Interventor de fecha 17|6|77. Exp. N.o 767282.

Profesor Agregado de la Cátedra y Dpto. de Higiene (N.o 1222 Grado 4, 20 horas).

Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día lunes 29 de agosto de 1977.

Res. Dec. Interventor de fecha 22|6|77. Exp. N.o 773877.

Director de Anales de la Facultad de Medicina (honorario).

Nota: Se deja constancia de que este cargo se regirá al respecto por lo establecido en el Estatuto de Personal Docente y además podrán aspirar al mismo Médicos, Bibliotecarios o personas afines a publicaciones de carácter científico.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día viernes 22 de julio de 1977. — Montevideo, 29 junio 1977.

27) (C.C.) 1|pub. 31876 Jl.4-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Repartido N.o 106|977

Llamado a aspirantes

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina llámase a aspirantes para la provisión interina hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo o revocación de la designación respectiva y no más allá del 31 de diciembre de 1977 de los siguientes cargos:

Res. Dec. Int. de fecha 20|6|77: Exp. número 773330.

Ayudantes del Dpto. de Fisiología (Puesto N.o 1472 R. 1, Esc. 2, Grado 1, 10 horas, con extensión a 20 horas semanales hasta el 15 diciembre 1977).

Res. Dec. Int. de fecha 21|6|977: Exp. número 772957.

6 Asistentes de Medicina (interinos y honorarios. Grado 2). (A desempeñar funciones en el Dpto. de Emergencia).

6 Asistentes de Cirugía (interinos y honorarios, Grado 2). (A desempeñar funciones en el Dpto. de Emergencia).

Res. Dec. Int. de fecha 22|6|977: Exp. número 773455.

Asistente del Centro de Toxicología (R.020; Esc. 2, Grado 2, 30 horas).

Res. Dec. Int. de fecha 22|6|977: Exp. número 773870.

Ayudante del Dpto. de Farmacología (R.020, Grado 1, 10 horas).

Ayudante de la Cátedra y Dpto. de Histología y Embriología (R.020, Grado 1, con extensión horaria).

Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día martes 12 de julio de 1977. — Montevideo, 30 junio 1977.

27) (C.C.) 1|pub. 31868 Jl.4-v.jl.4.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

CITACION

Se cita al funcionario señor JOSE L. LEZAMA a concurrir a la Auditoría, Inspección General el día 8 de julio de 1977 a la hora 14 para tomar vista en el ejpediente N.o 771051.

27) (C.C.) 3|pub. 31860 Jl.4-v.jl.6.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MANACOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que se transcriben:

Acta de Constitución de

MANACOR S. A.

En Montevideo, a 23 de mayo de 1977, reunidos los firmantes en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, aprueban el siguiente

Estatuto:

Denominación, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Constitúyese MANACOR SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Se domicilará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles; b) Dar y recibir préstamos con o sin garantías. Realizar toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades; c) Realizar toda clase de operaciones cimerciales, industriales, financieras e inmobiliarias; d) Adquirir, vender y explotar marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y siempre en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3.o Será de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100) cada una, que se podrán emitir en títulos de una o más que serán firmados por dos directores.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de dos a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. El primer directorio será electo por los fundadores dentro de 180 días a contar de hoy.

Art. 5.o Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por otro director o un tercero por carta o telegrama poder. Resolverá por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 6.o Representan a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. El direcotrio, por unanimidad de votos podrá: a) Cambiar la forma de representación; b) Distribuir los cargos; c) Proveer total o parcialmente las vacantes; d) Aumentar el número de directores hasta siete.

Art. 7.o El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Asambleas

Artículo 8.o Serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el directorio. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. El directorio tiene un plazo de treinta días para convocarla. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, no se necesita publicación, cumpliéndose las normas vigentes.

Art. 9.o La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas de la ley 14.548 sesionarán con cualquier quórum y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de cerrado cada ejercicio.

Art. 10. El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones corresponde un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 11. Es optativo de la asamblea, la designación de síndico. Si lo hace, establecerá sus atribuciones y la duración de su mandato.

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 12. El ejercicio social durará un año, fijando el directorio la fecha de cierre, que podrá midificar cada vez que juzgue conveniente. El directorio propondrá el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que serán considerados por la asamblea.

Disolución y Liquidación

Artículo 13. La sociedad se disolverá cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y Transitorias

Artículo 14. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades del directorio, realizar todas las gestiones, actos y contratos, sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los directores.

Art. 15. Se autoriza asimismo a los fundadores, para que conjunta o separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo y procedan a la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas. Los abajo firmantes solicitamos al escribano Gerardo Rocca Couture que certifique nuestras firmas. Fdo. Mercedes Linares, Carlos J. Lecueder, Luis A. Robirú. — Gerardo Rocca Couture, Escribano, certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Carlos José Lecueder, Luis Alberto Robirú y María de las Mercedes Linares, orientales, mayores de edad, casados los dos primeros y soltera la última y dimiciliados en esta ciudad; II) Los firmantes solicitaron mi intervención notarial y se ratificaron en el contenido del acta constitutiva de MANACOR SOCIEDAD ANONIMA que antecede, previa lectura que de la misma les di. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, haciendo constar que el dólar norteamericano se cotizó hoy a nuevos pesos cuatro con cincuenta y cuatro centésimos. — Fdo. Gerardo Rocca Couture, Escribano.

Testimonio. — Exp. 622|977. — 15.o Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de junio de 1977 — El Subdirector de División Contador Héctor Osimani: La suscrita no tiene observaciones que formular al proyecto de Estatutos de MANACOR SOCIEDAD ANONIMA. La sociedad está amparada a la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893, corresponde fijar un plazo prudencial a efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Fdo. Esc. Norma B. Jordá, Inspector.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Puede Ud. aprobar el proyecto de estatutos de autos. — Montevideo, junio 15 de 1977. — Fdo. Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, junio 21 de 1977. — Número 8.505. — Montevideo, junio 21 de 1977. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y siguientes del C. de Comercio, modificado por el artículo 26 y siguientes de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de MANACOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento concediendo la Matrícula solicitada, fijándose un término de 60 días para la integración del capital mínimo. Inscríbase, remítase al Registro, expídase certificado, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros y archívese. — Fdo. G. Pereda de Campalans Rochón.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: Luis Alberto Robirú, en representación de MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en 25 de Mayo 444, piso 2.o, al señor Juez solicita: Que al solo efecto de las publicaciones, se habilite el Feriado Judicial Menor. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Fdo. Luis A. Robirú. — Montevideo, 21 de junio de 1977. — N.o 8503. — Montevideo, junio 22 de 1977. — Como Pide Fdo. G. Pereda de Campalans Rochón.

Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a Fs. 4-4 vuelta, 5-5 vuelta, 6 del Expediente caratulado MANACOR SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos (Ficha C-83|977) tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Se deja constancia de que el auto N.o 8505 de fecha 21 de junio de 1977, fue notificado el día 23 de junio de 1977. En fe de ello: De mandato Judicial y a pedido de parte interesada expido el presente Testimonio a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. — Fdo. Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete a las 13 y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 258 al Folio 1463 del Libro N.o 1 de Estatutos. Exonerada. — Fdo. Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1977. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

N$ 1.251.78 — 12375 — 1 pub.

SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó SANTA BARBARA S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos que se transcriben:

Acta de Constitución de:

SANTA BARBARA S. A.

En Montevideo, a 23 de mayo de 1977, reunidos los firmantes en la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o, aprueban el siguiente:

Estatuto

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Constitúyese SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de hoy.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles. b) Dar y recibir préstamos con o sin garantías. Realizar toda clase de operaciones, financiaciones, y participaciones en otras sociedades. c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. d) Adquirir vender y explotar marcas patentes de invención privilegios industriales por cuenta propia o de terceros. e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y siempre en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o Será de U$S 100.000 (cien mil dólares) representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.000) cada una, que se podrán emitir en títulos de una o más que serán firmados por dos directores.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de dos a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser relectos. El primer Directorio será electo por los fundadores dentro de 180 días a contar de hoy.

Art. 5.o Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por otro director o un tercero por carta o telegrama poder. Resolverá por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 6.o Representan a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio, por unanimidad de votos podrá: a) Cambiar la forma de representación; b) distribuir los cargos c) Proveer total o parcialmente las vacantes; d) Aumentar el número de directores hasta siete.

Art. 7.o El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Asambleas

Artículo 8.o Serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. El directorio tiene un plazo de treinta días para convocarla. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea no se necesita publicación, cumpliéndose las normas vigentes.

Art. 9.o La convocatoria deberá expresar: Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas de la ley 14.548 sesionarán con cualquier quórum y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de cerrado cada ejercicio.

Art. 10. El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones corresponde un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 11. Es optativo de la Asamblea, la designación de síndico. Si lo hace, establecerá sus atribuciones y la duración de su mandato.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 12. El ejercicio social durará un año, fijando el directorio la fecha de cierre, que podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. El Directorio pro-

pondrá el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que serán considerados por la Asamblea.

Disolución y liquidación

Artículo 13. La sociedad se disolverá cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y Transitorias

Artículo 14. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades del directorio, realizar todas las gestiones actos y contratos, sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los directores.

Art. 15. Se autoriza asimismo a los fundadores, para que conjunta o separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo y procedan a la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas. Los abajo firmantes solicitamos al escribano Gerardo Rocca Couture que certifique nuestras firmas. Fdo.: Luis A. Robirú. — Mercedes Linares. — Carlos J. Lecueder. — Gerardo Rocca Couture, Escribano.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Carlos José Lecueder, Luis Alberto Robirú y María de las Mercedes Linares, orientales, mayores de edad, casados en los dos primeros y soltera en la última y domiciliados en esta ciudad.

II) Los firmantes solicitaron mi intervención notarial y se ratificaron en el contenido del acta constitutiva de SANTA BARBARA S. A., que antecede, previa lectura que de la misma les dí.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, haciendo constar que el dólar norteamericano se cotizó hoy en el mercado interbancario a nuevos pesos cuatro con cincuenta y cuatro centésimos. Fdo.: Gerardo Rocca Couture. Escribano.

Testimonio

Exp. 621|977. 15 T. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 2 de junio de 1977. Sr. Subdirector de División. Cr. Héctor Osimani. El Proyecto de Estatutos de SANTA BARBARA S. A., constituida al amparo de la ley N.o 11.073 artículo 7.o, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2330 de fecha 2 de junio de 1893, correspondería que el Juzgado fijara un plazo prudencial para la suscripción e integración para los porcentajes mínimos de Capital. Fdo.: Beatriz Renart. Inspector.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Sr. Juez: Puede Ud. aprobar el Proyecto de Estatutos de autos. Montevideo, junio 15 de 1977. Fdo.: Rafael Robatto Calcagno Fiscal de lo Civil.

N.o 8.613. Montevideo, junio 22 de 1977. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificado por el artículo 26 de la ley trece mil trescientos dieciocho, se resuelve: Aprobar los Estatutos de SANTA BARBARA S. A., y autorizar su funcionamiento. concediéndose la Matrícula solicitada, fijándose el término de 60 días para la integración del Capital mínimo, inscríbase, remítase al Registro, expídase certificado, devuélvanse recaudos, rubríquense los libros y archívese. Fdo.: G. Pereda de Campalans. — Rochón.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno Luis A. Robirú, con domicilio en calle 25 de Mayo 444 piso 2.o en representación de SANTA BARBARA S. A. (ficha 171|977) al Sr. Juez solicito: que al solo efecto de las publicaciones, se habilite el Feriado Judicial Menor. Sírvase el Sr. Juez proceder de conformidad. — Luis A. Robirú.

N.o 8611. Montevideo, 22 de junio de 1977. Como Pide. Fdo.: G. Pereda de Campalans. — Rochón.

Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a Fs. 5-5v.-6-6v.-7 del expediente caratulado SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMA, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno (ficha 171|977). Se deja constancia: De que el auto N.o 8.613, de fecha 22 de junio de 1977, fue notificado el día 23 de junio de 1977.

En fe de ello de mandato Judicial y a pedido de parte interesada, se expide el presente testimonio a los 24 días del mes de junio de 1977. Fdo.: Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veintisiete de junio de 1977, a las 14 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 260 al F.o 1.473 del L.o N.o 1 de Estatutos. Fdo.: Escribano Alberto Brugnoni. Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 23 de junio de mil novecientos setenta y siete. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.

N$ 2.053.20 — 12376 — 1 pub.

CURTIFRANCE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctora María Inés Varela de Motta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CURTIFRANCE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria, que se transcribe: Certifico que en el libro Actas Asamblea de CURTIFRANCE S. A., certificado por el Registro de Comercio el 17 de octubre de 1957, a Fs. 93|95, figura el acta de la asamblea de 27 de abril de 1977, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 25 de abril de 1977, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100 o|o del capital integrado que asciende a N$ 10.000.00, resolvió por unanimidad modificar los artículos 5.o. 8.o y 42 del estatuto, en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital formado con títulos de una o más acciones de nuevos pesos 100.00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo en una o más veces, con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00. El Directorio resolverá la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios.

Artículo 8.o Se modifica la primera cláusula que quedará redactada así: Las acciones serán nominativas e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario del Directorio.

Artículo 42. A partir de la fecha de publicación de la presente reforma, cada 1.000 acciones existentes de N$ 0.10 se considerarán equivalentes a una acción de N$ 100.00 y se podrán canjear por nuevos títulos de acciones o certificados provisorios al ser presentadas en la sede social. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de abril de 1977. — Montevideo, 2 de junio de 1977. — Esther Reitzes, Escribana.

Vistos: Apruébase la reforma estatutaria, promovida por CURTIFRANCE S. A. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208, ley 13.318. Liquidados y pagados tributos, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese. Honorarios fictos N$ 400.00. Habilítase la Feria. — María Inés Varela de Motta. — Alvaro Castellanos.

La resolución fue notificada con fecha 16 de junio de 1977. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 27 de junio de 1977 con el N.o 263, al folio 1490 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, junio 29 de 1977. — Se habilita la feria judicial menor a estos efectos. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

N$ 111.32 — 12382 — 1 pub.

INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Avda. Garlero 961 (Punta del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

	$
Caja	973.062.74
Bancos	10.951.85
Cuentas Corrientes	11:617.159.99
Inmuebles	55.649.60
Muebles y útiles	268.170.10
Material rodante	45.517.95
Gastos de constitución	21.770.33
	12:992.282.56

Pasivo —

Bancos	3:266.078.07
Obligaciones sociales	266.168.14
Obligaciones fiscales	273.264.85
Sueldos a pagar	36.720.00
Cuentas corrientes	6:919.516.04
Alquileres a pagar	42.000.00
Capital integrado	1:000 000.00
Fondo de reserva	10.419.07
Reserva deudores varios	3.445.03
Fondo Est. Divi.	15.000.00
Amortización	164.290.65
Utilidades a distribuir	662.677.00
Utilidades del ejercicio	332.703.71
	12:992.282.56

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

	$
Costo personal	964.992.63
Gastos generales	837.491.44
Impuestos y gastos legales	250.178.97
Utilidades del ejercicio	332.703.71
	2:385.366.75

Ganancias —

Comisiones	2:376.533.75
Descuentos obtenidos	8.833.00
	2:385.366.75

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el día 8 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 24 y 25 del libro Copiador de Balances rubricado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 127.20 — 9490 — 1 pub.

INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Avenida Gorlero 961 (Punta del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

	$
Caja	366.932.25
Bancos	189.963.97
Inmuebles	55.649.60
Muebles y útiles	231.640.10
Material rodante	45.517.95
Gastos de constitución	21.770.33
Cuentas corrientes	1:380.125.52
	2:291.599.72

Pasivo —

Bancos	294.030.59
Obligaciones sociales	83.354.18
Capital integrado	1:000.000.00
Fondo de reserva	10.419.07
Reserva deudores varios	3.445.03
Fondo estabilización dividendos	15.000.00
Amortizaciones	137.133.85
Alquileres a pagar	36.000.00
Impuestos a pagar	49.540.00
Utilidades a distribuir	557.506.39
Utilidades del ejercicio	105.170.61
	2:291.599.72

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

	$
Costo personal	460.782.33
Gastos generales	452.725.78
Impuestos y gastos legales	70.388.83
Utilidad del ejercicio	105.170.61
	1:089.067.55

Ganancias —

Comisiones	1:084.959.55
Descuentos obtenidos	4.108.00
	1:089.067.55

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el día 8 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.o 22 y 23 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 122.40 — 9489 — 1 pub.

INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Avda. Gorlero 961 (P. del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

	$
Caja	998.325.71
Cuentas Corrientes	13:683.313.74
Bancos	35.879.24
Gastos de Constitución	21.770.33
Inmuebles	305.649.60
Material Rodante	45.517.95
Muebles y Utiles	343.579.64
	15:434.036.21

Pasivo —

Cuentas Corrientes	10:136.497.56
Acreedores Varios Mda. Ext.	695.750.00
Alquileres a Pagar	48.000.00
Amortizaciones	199.568.62
Obligaciones Sociales	529.861.09
Capital Integrado	1:000.000.00
Fondo de Reserva	10.419.07
Fondo. Est. Dividendos	15.000.00
Obligaciones Fiscales	839.091.59
Reserva Deud. Varios	3.445.03
Acreedores Varios	493.563.15
Intereses a Pagar	160.000.00
Utilidad a Distribuir	995.380.71
Utilidad del Ejercicio	307.459.39
	15:434.036.21

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

	$
Gastos Generales	2:138.364.90
Costo Personal	1:961.181.00
Impuestos y Gtos. Legales	417.398.06
Utilidad del Ejercicio	307.459.39
	4:824.403.35

Ganancias —

Comisiones	4:824.403.35

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 8 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.os 26 y 27 del Libro Copiador de Balances rubricado por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Maldonado el día 10 de marzo de 1958.

N$ 124.80 — 9491 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1962

Activo —

	$
Caja	50.083.45
Bancos	25.647.39
Autos y camiones usados	32.000.00
Carpintería	59.391.89
Combustibles	19.842.14
Lubricantes	37.854.04
Mercaderías generales	1:611.577.34
Maquinaria agrícola	32.699.00
Cuentas corrientes	1:893.410.66
Documentos descontados	334.290.83
Deudores varios	685.667.32
Documentos a cobrar	341.020.76
Hipotecas a cobrar	11.134.04
Depósito decreto 3/8/956	2.167.79
Reparaciones en ejecución	69.391.34
Remesa de fondos	43.984.97
Gastos de constitución	29.833.15
Herramientas Talleres Mecánicos	176.238.70
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	66.145.95
Material rodante	216.682.38
Inmuebles	679.764.54
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República valores en custodia	500.000.00
	6:828.004.58

Pasivo —

Acreedores varios	1:083.567.28
Asignaciones familiares a pagar	41.665.90
Vales descontados	365.158.95
Bancos	317.205.81
Banco Hipotecario	135.136.82
Caja de Jubilaciones	452.360.57
Documentos a pagar	1:160.920.79
Cuentas corrientes	121.908.82
Impuestos a pagar	146.925.92
Amortización gastos de constitución	29.833.15
Amortización herramientas talleres mecánicos	155.850.80
Amortización muebles y útiles	55.914.80
Amortización herramientas carpintería	3.176.30
Amortización material rodante	106.438.48
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	129.480.48
Partidas pendientes	1.296.50
Depositantes de valores	506.000.00
Utilidades a distribuir	595.260.57
	6:828.101.90
Utilidad del ejercicio	99.902.68
	6:928.004.58

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1962

Pérdidas —

	$
Autos y camiones usados	30.041.62
Asignaciones familiares	45.676.55
Aportes jubilatorios	153.800.12
Carpintería	692.76
Conservación de edificios	9.609.07
Timbres, estampillas y sellados	26.793.93
Fletes	121.883.79
Gastos generales	44.635.42
Gastos locomoción y ventas	29.757.56
Gastos unidades de servicio	127.180.95
Gastos reparación y entrega	3.422.93
Gastos de importación	220.00
Intereses y descuentos	101.358.37
Impuestos	4.282.73
Luz y teléfono	86.108.58
Propaganda	20.122.55
Patentes de giro	26.708.10
Reclamaciones	6.414.04
Reparación unidades de servicio	40.640.57
Seguros	23.583.35
Sueldos y jornales	252.578.11
Utiles de escritorio	7.490.97
Amortizaciones	43.861.11
	1:153.857.18
Utilidad del ejercicio	99.902.68
	1:258.759.86

Ganancias —

Autos y camiones nuevos	254.284.51
Alquileres	7.600.00
Combustibles	155.942.64
Lubricantes	28.389.65
Mercaderías generales	429.257.49
Maquinaria agrícola	48.483.42
Pérdidas y ganancias	694.14
Talleres mecánicos	334.108.01
	1:258.759.86

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 116 y 117 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 283.20 — 9692 — 1|pub.

F. A. S. A.

(R. U C. 210313360014)

Rivera 465 (Santa Lucía)

Estado de situación al 31 de julio de 1976

Activo —

Caja y Bancos	7.457.93
Direcc. Gral. Impositiva	58.17
Muebles y Utiles	477.10
Deudores Varios	79.536.75
Mercaderías	80.575.21
Gtos. Constit. Sociedad	227.50
	168.332.66

Pasivo —

Cuentas Acreedoras	132.906.00
Reservas	20.603.52
Capital Integrado	5.000.00
Utilidad del ejercicio	9.823.14
	168.332.66

Resultados

Reserva Amortizaciones	92.21
Gastos Generales	9.987.11
Gravámenes Legales	875.02
Intereses y Recargos	8.949.09
Sueldos y Leyes Sociales	11.046.55
	30.950.98
Resultado Bruto	40.774.12
Utilidad del ejercicio	9.823.14

Proyecto de distribución de utilidades

A Res. Mant. Cap. Circ.	7.979.22
A Reservas Generales	1.843.92
	9.823.14

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del libro Copiador de Cartas certificado con el N.o 3801 al F.o 338 del libro N.o 21 el 3 de agosto de 1971.

N$ 115.20 — 9711 — 1 pub.

INMOBILIARIA GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 37.897)

Avenida Gorlero 961 (Punta del Este)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Cuentas corrientes	1:605.941.60
Caja	525.100.00
Gastos de constitución	21.770.33
Inmuebles	305.649.60
Material rodante	45.517.95
Reforma de oficina	2:760.730.35
Muebles y útiles	535.711.64
Pérdidas del ejercicio	220.360.08
	6:020.781.55

Pasivo —

Acreedores varios	383.896.85
Acreedores fiscales	823.584.56
Acreedores varios	1:898.382.81
Amortizaciones	529.213.13
Cuentas a pagar	54.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Fondos de reserva	28.864.10
Pérdidas y ganancias	1:302.840.10
	6:020.781.55

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

	$
Costo personal	1:296.123.48
Impuestos	89.435.10
Gastos generales	914.938.85
Agua, luz, teléfono	176.083.70
Amortizaciones	329.644.51
Alquileres	214.448.00
Intereses y descuentos	9.010.24
	3:029.683.88

Ganancias —

Comisiones	2:809.323.80
Pérdidas del ejercicio	220.360.08
	3:029.683.88

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de enero de 1975.

N$ 115.20 — 9492 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1963

Activo —

	$
Caja	89.539.46
Bancos	23.960.73
Autos y camiones	66.000.00
Carpintería	80.435.58
Combustibles	12.249.46
Lubricantes	35.472.37
Mercaderías generales	1:170.390.78
Maquinaria agrícola	83.600.00
Neumáticos	125.173.10
Documentos descontados	291.246.57
Deudores varios	772.929.42
Documentos a cobrar	274.520.92
Doc. a cobrar Plan Funsa	52.991.17
Cuentas corrientes	1:855.390.81
Hipotecas a cobrar	11.134.04
Reparac. en ejecución	137.361.57
Remesa de fondos	18.984.57
Seguros a vencer	9.439.73
Inmuebles	679.764.54
Gastos de constitución	29.833.15
Herram. talleres mecánicos	176.559.31
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	66.145.95
Material rodante	191.382.38
Acc. depositadas en Gtía.	6.000.00
Bco. República, valores en custodia	500.000.00
	6:764.682.88

Pasivo —

Acreedores varios	859.314.49
Cuentas corrientes	464.691.26
Asig. Fam. a pagar	5.114.67
Vales descontados	363.598.93
Bancos	314.552.10
Banco Hipotecario	133.489.85
Bco. Italiano, Cta. Mon. Ext.	4.681.60
Caja de Jubilaciones	409.574.37
Documentos a pagar	890.686.67
Doc. a pagar plan Funsa	12.484.56
Fletes a pagar	5.071.21
Amort. Herram. Tall. Mec.	164.119.83
Amort. muebles y útiles	60.843.73
Amort. gastos de Constit.	29.833.15
Amort. Herram. carpintería	3.176.30
Amort. material rodante	133.654.90
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Partidas pendientes	3.546.50
Depositantes de valores	506.000.00
Utilidades a distribuir	99.902.68
	6:689.077.86
Utilidades del ejercicio	75.605.02
	6:764.682.88

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1963

Pérdidas —

	$
Autos y camiones usados	17.100.21
Asignaciones Familiares	31.801.22
Aportes jubilatorios	165.840.62
Conserv. de edificios	15.320.85
Cintribución inmobiliaria	9.836.71
Donaciones	360.00
Fletes	46.321.25
Gastos generales	35.828.59
Gastos unidades de servicio..	137.816.70
Gastos preparación y entrega	1.892.05
Gastos de importación	280.00
Honorarios	4.000.00
Intereses y descuentos	163.319.10
Impuestos	41.605.90
Indemniz. por despido	36.163.60
Luz y teléfono	37.422.15
Mercaderías Maldonado	18.183.26
Propaganda	16.652.30
Patentes de giro	61.863.00
Reclamaciones	10.269.00
Seguros	27.222.47
Sueldos y jornales	264.839.96
Talleres mecánicos	6.086.40
Timbres estampillas y sellados	26.401.02
Utiles de escritorio	5.843.91
Amort. Herram. Tall. Mec...	9.785.19
Amort. muebles y útiles	4.928.93
Amort. material rodante	43.336.47
	1:240.320.86
Utilidad del ejercicio	75.605.02
	1:315.925.88

Ganancias —

Autos y camiones nuevos	85.084.57
Combustibles	181.879.31
Lubricantes	53.079.46
Mercaderías generales	400.124.93
Maquinaria agrícola	73.649.15
Neumáticos	80.816.64
Pérdidas y ganancias	21.456.88
Talleres mecánicos	419.834.94
	1:315.925.88

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcripto a folios 118 y 119 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 324.00 — 9693 — 1 pub.

DYPLOM S. A.

(R.U.C. 210209720018)

J. Paullier 2484

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

Caja y Bancos	2.668.43
Deudores varios	5.101.21
Máquinas, muebles e inmuebles	3.124.83
Gastos constitución	120.00
Intereses a vencer	133.87
Pérdidas y ganancias	1.196.95
	12.345.29

Pasivo —

Cuentas acreedoras	4.100.96
Reservas	3.244.33
Capital integrado	5.000.00
	12.345.29

Resultados

Gastos generales y legales ..	1.798.66
Rentas	801.04
Pérdidas del ejercicio	997.62

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 27 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 4.919 al folio del libro N.o 21 el 30 de setiembre de 1970.

N$ 81.60 — 9712 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

	$
Caja	15:644.899.66
Deudores	23:673.668.86
Cuentas corrientes	12:533.752.97
Existencias	15:349.775.98
Herramientas	245.394.85
Muebles y útiles	169.600.95
Inmuebles	679.764.54
Reforma edificios	1:046.634 01
Material rodante	792.012.38
Gastos de constitución	29.833.15
Documentos descontados	2:715.927.32
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República valores en custodia	500.000.00
Operación Plan Agropecuario	208.404.00
Oficina de Rentas (Adelanto 25 o|o)	156.046.00
Remesa de fondos	3.057.28
Bancos cuentas corrientes ..	4.138.64
	73:758.910.59
Pérdidas del ejercicio	3:077.912.09
	76:836.822.68

Pasivo —

Bancos cuentas corrientes ...	14:183.448.37
Cuentas corrientes	695.170.48
Acreedores	19:942.512.54
Bancos documentos descontados	2:715.927.32
Obligaciones sociales	8:559.143.78
Obligaciones fiscales	7:712.656.97
Depositantes de valores	506.000.00
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Sueldos a pagar	1:629.355.37
Utilidades ejercicios anteriores	17:945.177.49
Amortización herramientas ...	203.788.92
Amortización muebles y útiles	84.733.95
Amortización material rodante	404.333.38
Amortización gastos de constitución	29.833.15
	76:836.822.66

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

	$
Obligaciones leyes sociales .	4:187.059.05
Impuestos	3:089.027.52
Sueldos y jornales	3:782.551.29
Gastos unidades de servicio	4:576.746.11
Intereses y descuentos	1:396.648.34
Fletes	1:162.069.86
Maquinaria agrícola	730.568.12
Gastos locomoción y ventas .	821.916.70
Amortizaciones	103.777.09
Descuentos concedidos	170.049.09
Gastos	3:989.040.75
	24:009.453.92

Ganancias —

Autos y camiones usados	460.608.50
Combustibles	4:850.956.37
Lubricantes	1:182.778.28
Mercaderías	1:548.948.34
Neumáticos	70.825.27
Repuestos	5:237.876.13
Talleres mecánicos	7:579.548.94
	20:931.541.83
Pérdidas del ejercicio	3:077.912.09
	24:009.453.92

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.os 130 y 131 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 213.60 — 9699 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911, Maldonado

Estado de situación al 31 de agosto de 1964

Activo —

	$
Cajas	86.046.49
Bancos	24.355.55
Autos y camiones usados	59.000.00
Carpintería	120.082.24
Combustibles	26.695.11
Lubricantes	58.786.89
Mercaderías generales	1:426.513.46
Neumáticos	54.046.83
Maquinaria agrícola	146.550.00
Hipotecas a cobrar	9.324.46
Documentos descontados ...	252.501.64
Deudores varios	904.239.78
Documentos a cobrar	291.456.77
Documentos a cobrar plan FUNSA	24.413.21
Cuentas corrientes	1:928.470.77
Reparaciones en ejecución .	92.363.36
Remesa de fondos	18.470.82
Seguros a vencer	10.430.22
Gastos de constitución	29.833.15
Inmuebles	679.764.54
Herramientas talleres mecánicos	178.562.35
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	66.145.95
Material rodante	215.382.38
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República valores en custodia	500.000.00
	7:212.613.27

Pasivo —

Acreedores varios	904.540.50
Asignaciones familiares a pagar	40.238.21
Acreedores Vs. Cta. documento	46.594.37
Vales descontados	252.501.64
Bancos	388.204.83
Banco Hipotecario	129.131.22
Cuentas corrientes	538.028.36
Banco Italiano Cta. moneda extranjera	4.681.60
Caja de Jubilaciones	594.595.54
Documentos a pagar	880.220.80
Fletes a pagar	623.15
Impuestos a pagar	14.487.33
Amortiz. herramientas talleres mecánicos	172.131.40
Amortiz. herramientas carpintería	3.176.30
Amortiz. muebles y útiles	63.718.21
Amortiz. gastos de constitución	29.833.15
Amortiz. material rodante	147.931.36
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Partidas pendientes	8.546.50
Depositantes de valores	506.000.00
Utilidades a distribuir	175.507.70
Utilidades del ejercicio	78.179.95
	7:212.613.27

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1964

Pérdidas —

	$
Asignaciones Familiares	44.123.54
Aportes jubilatorios	157.844 68
Conservación de edificios	18.737.46
Fletes	16.294.70
Gastos generales	61.744.14
Gastos unidades de servicio	184.724.10
Gastos preparación y entrega	1.178.45
Honorarios	8.500.00
Intereses y descuentos	211.184.96
Impuestos	6.533.64
Indemnización por despidos	6.050.00
Luz y teléfono	47.566.27
Propaganda	20.317.74
Reclamaciones	2.666.61
Seguros	22.027.09
Sueldos y jornales	211.818.96
Timbres, estampillas y sellados	24.513.95
Utiles de escritorio	9.532.41
Amortizaciones	49.162.51
	1:104.520.91
Utilidades del ejercicio	78.247.30
	1:182.768.21

Ganancias —

Autos y camiones usados	10.274.17
Autos y camiones nuevos	23.180.49
Combustibles	129.237.40
Lubricantes	34.891.01
Mercaderías generales	623.199.73
Maquinaria agrícola	14.685.02
Neumáticos	61.725.99
Pérdidas y ganancias	9.999.56
Talleres mecánicos	275.574.84
	1:182.768.21

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 120 y 121 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 297.60 — 9694 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:939.101.26
Deudores	29:371.392.73
Existencias	17:651.809.20
Herramientas	245.394.85
Muebles y útiles	249.600.95
Inmuebles	679.764.54
Reforma edificios	1:172.637.01
Material rodante	792.012.38
Gastos de constitución	29.833.15
Documentos descontados	2:870.434.34
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República vale en custodia	500.000.00
Acciones	9:156.000.00
	64:663.980.43

Pasivo —

Acreedores	15:045.790.45
Bancos documentos descontados	2:870.434.34
Obligaciones sociales	10:094.650.06
Partidas pendientes	242.965.00
Obligaciones fiscales	11:856.783.26
Depositantes de valores	506.000.00
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Intereses a pagar	1:425.600.00
Sueldos a pagar	379.029.00
Amortización herramientas	222.384.85
Amortización muebles y útiles	108.234.95
Amortización material rodante	491.559.38
Amortización gastos constitución	29.833.15
Utilidades ejercicios anteriores	14:867.265.40
Ganancias del ejercicio	4:298.709.53
	64:663.980.43

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

	$
Costo ventas	120:389.980.00
Gastos taller	3:982.618.00
Sueldos y leyes sociales	12:931.994.00
Intereses y descuentos	2:724.801.00
Impuestos	1:458.538.00
Energía y combustibles	813.606.00
Gastos generales	13:980.845.00
Amortizaciones	129.323.00
Utilidades del ejercicio	4:298.710.00
	160:710.415.00

Ganancias —

Ventas	160:710.415.00

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.os 132 y 133 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 170.40 — 9700 — 1 pub.

KING S. A.

(RUC 210118540017)

Gral. Paz 1336

Estado de situación al 31 diciembre 1976

Activo —

	N$
Caja	1.35
Inmuebles	23.00
	24.35

Pasivo —

Capital	20.00
Pérdidas y ganancias	4.35
	24.35

Balance de resultados

Ganancias —

	N$
Proventos	1.920.41

Pérdidas —

Gravámenes	1.920.41

Aprobados en la asamblea de accionistas el 28 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas a folio 26 extendida con fecha 4 de abril 1960 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 79.20 — 9769 — 1 pub.

CASA CARDELINO S. A.

(RUC. 210002390019)

Avda. Gral. Rondeau 1572

Balance al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	11.082.78
Bancos	27.450.25
Mercaderías	1:513.742.99
Muebles y útiles	1.00
Cuentas corrientes deudores por ventas	445.811.87
Acciones y valores	1.00
Dirección General Impositiva "Adelantos"	51.893.00
Deudores varios	365.91
Acciones a emitir	113.084.40
	2:163.433.20

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	113.084.40
Capital integrado	186.915.60
Fondo de reserva	732.551.84
Reserva mantenimiento capital circulante	152.987.20
Reserva para quebrantos y gastos cobranza	18.213.63
Dirección General Impositiva "Cuenta Consolidada"	274.07
Cuentas a pagar	495.223.18
	1:699.249.92
Pérdidas y ganancias	464.183.28
	2:163.433.20

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

	N$
Gastos varios	103.062.52
Gravámenes fiscales	470.620.47
Gastos financieros	76.002.14
Leyes sociales	87.579.11
Sueldos	171.286.14
Salario vacacional	4.753.66
Propaganda	23.995.75
Gastos cobranza	8.948.62
	986.248.41
Utilidad ejercicio	464.183.28
	1:450.431.69

Ganancias —

Mercaderías	1:450.431.69
	1:450.431.69

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Dividendo del ejercicio 40 o/o sobre capital accionario de N$ 186.915.60	74.766.24
Reserva mantenimiento capital circulante	151.374.29
Fondo de reserva	238.042.75
	464.183.28
Utilidad del ejercicio	464.183.28
	464.183.28

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 20 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a los folios 224 y 225 del libro Copiador de Actas del Directorio registrado en el Registro Público y General de Comercio al folio 151 del libro N.o 13 con el N.o 9.781.

N$ 182.40 — 9707 — 1 pub.

REYLA S. A.

(R.U.C. 210925550018)

Piedras 100

Balance general cerrado el 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	4.322.22
Muebles y útiles	666.49
Instalaciones	1.593.16
Varias cuentas deudoras	153.855.96
	160.437.83

Pasivo —

Impuestos y seguros sociales	115.094.79
Varias cuentas acreedoras	39.188.29
Capital realizado	140.00
Fondos de reservas	3.964.21
Pérdidas y ganancias	2.050.54
	160.437.83

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	N$
Sueldos y jornales	169.143.85
Impuestos y seguros sociales	64.786.08
Gastos y consumos	188.331.79
Alquileres	2.222.00
Honorarios profesionales	1.570.00
Arrendamientos	6.000.00
	442.053.72
Ganancias del ejercicio	2.855.64
	434.909.36

Ganancias —

Remolques y viajes	434.429.99
Diferencias de cambio	479.37
	434.909.36

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 10 de mayo de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 27 del libro "Copiador de Balances" registrado con el N.o 1.676 al folio 411 del libro 11.

N$ 142.80 — 9718 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1965

Activo —

	$
Cajas	172.237.16
Bancos	30.683.61
Documentos descontados	905.056.41
Deudores varios	2:113.273.05
Documentos a cobrar	394.934.46
Deudores varios en Cta. Cte.	2:432.517.77
Hipotecas a cobrar	9.324.46
Autos y camiones usados	19.000.00
Carpintería	163.062.06
Maquinaria agrícola	30.700.00
Combustibles	2.130.25
Lubricantes	47.791.51
Mercaderías generales	1:552.717.96
Neumáticos	41.266.41
Herr. talleres mecánicos	203.802.85
Herramientas carpintería	3.177.30
Inmuebles	679.764.54
Muebles y útiles	66.145.95
Material rodante	229.882.38
Gastos de constitución	29.833.15
Reparac. en ejecución	275.595.31
Remesa de fondos	18.470.82
Acc. depositadas en Gtía.	6.000.00
Banco República, valores en custodia	500.000.00
	9:927.367.41

Pasivo —

Acreedores varios	1:590.380.40
Asig. Fam. a pagar	111.400.27
Acreed. en cuenta corriente	701.296.42
Bancos, Doc. descontados	905.056.41
Bancos, cuenta corriente	850.466.25
Banco Hipotecario	123.417.17
Caja de Jubilaciones	797.648.62
Documentos a pagar	573.508.41
Impuestos a pagar s|ventas	49.894.76
Partidas pendientes	77.046.50
Amort. Herr. taller Mec.	176.363.81
Amort. muebles y útiles	66.142.95
Amort. Herr. carpintería	3.176.30
Amort. material rodante	156.807.83
Amort. gastos de constitución	29.833.15
Acreed. varios Cta. Doc.	65.890.00
Fondo de reserva	724.741.06
Depositantes de valores	506.000.00
Capital	1:500.000.00
Utilidades a distribuir	253.687.65
	9:262.757.96
Utilidades del ejercicio	664.609.45
	9:927.367.41

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1965

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	49.733.62
Asignaciones Familiares	62.162.06
Aportes jubilatorios	152.809.21
Conservación de edificios	9.386.20
Contribución inmobiliaria	5.855.46
Fletes	14.579.08
Gastos generales	124.262.82
Gastos unidades de servicio	275.854.87
Gastos preparación y entrega	6.049.15
Honorarios	7.851.69
Intereses y descuentos	274.650.39
Impuestos	95.809.66
Luz y teléfono	56.067.53
Neumáticos	13.720.84
Propaganda	22.093.80
Reclamaciones	2.228.43
Seguros	46.311.03
Sueldos y jornales	219.866.73
Timbres, Estamp. y sellados	45.003.56
Utiles de escritorio	16.509.17
	1:500.905.81
Utilidades del ejercicio	664.609.45
	2:165.515.26

Ganancias —

Autos y camiones	373.191.34
Alquileres	10.350.00
Combustibles	251.086.11
Lubricantes	65.348.91
Mercaderías	682.691.16
Maquinaria agrícola	199.852.43
Pérdidas y ganancias	48.700.00
Talleres mecánicos	534.295.26
	2:165.515.26

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 122 y 123 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 295.20 — 9695 — 1 pub.

S. A. D. R. E. P.

Sociedad Anónima Difusoras Radioeléctrica del Plata

(Inscripción N.o 48.295)

Mercedes 973

Estado de situación al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja y bancos	13.030.81
Deudores comerciales	277.528.80
Otros deudores	21.333.12
Accionistas	15.300.00
Importaciones en tránsito	2.599.92
Anticipos para impuestos	10.791.97
Activo fijo (neto)	30.317.38
	370.902.00

Pasivo —

Vales bancarios	10.000.00
Acreed. comerciales	51.045.96
Bonificaciones diferidas	33.642.46
Impuestos y leyes sociales	38.485.38
Otros acreedores	56.360.22
Previsiones varias	51.802.97
Cuentas a pagar	8.873.59
Capital integrado	12.690.00
Capital suscrito	15.300.00
Reservas	940.43
Resultados anteriores	12.515.45
Resultados ejercicio 1975	79.245.54
	370.902.00

Cuadro de resultados — 1.o enero 1975 al 31 de diciembre de 1975

Ganancias —

	N$
Publicidad	924.040.36
Otras ventas	1.742.08
Otros ingresos	10.120.85
	935.903.29

Pérdidas —

Bonificaciones	56.895.14
Remuneraciones	327.538.09
Cargas sociales	132.762.37
Depreciaciones de activo fijo	11.461.13
Mantenimiento y reparaciones	40.092.99
Gastos de programación	92.141.07
Gastos de propaganda y representación	75.217.54
Gastos de administración y ventas	66.100.23
Impuestos	34.280.55
Varios	20.168.64
Resultados ejercicio 1975	79.245.54
	935.903.29

Ganancias a fondo de reserva sin distribuir.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados que anteceden se encuentran registrados en folios 195 a 197 y 193 a 195, respectivamente, del libro Diario, y en folios 17 a 29 del libro Copiador de Inventario.

N$ 165.60 — 9736 — 1 pub.

MACACHI S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1976

Activo —

	N$
Caja	2.915.07
Deudores	82.090.92
Inmuebles	2.920.71
	87.926.70

Pasivo —

Acreedores	25.434.27
Capital	500.00
Reservas	124.82
Utilidades a distribuir (fondo de reserva)	61.867.61
	87.926.70

Balance de resultados al 31 de agosto de 1976

Ganancias —

	N$
Alquileres	26.039.45
	26.039.45

Pérdidas —

Gravámenes	13.829.11
Utilidades a distribuir	12.210.34
	26.039.45

Se someterán a la aprobación de la asamblea de accionistas del 27 de diciembre de 1976.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folio 19 extendido con fecha 4 de abril de 1960 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 91.30 — 9770 — 1 pub.

SADREP

(Inscripción N.o 48.295)

Mercedes 973

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

Caja y Bancos	6.904.62
Cuentas a cobrar	481.945.30
Materiales	23.821.53
Cargos diferidos	33.509.42
Muebles y equipos	83.752.59
Inmuebles	46.536.94
	676.470.40

Pasivo —

Cuentas a pagar	379.957.03
Previsiones	104.182.83
	484.139.86

Patrimonio:

Capital integrado	12.690.00
Reservas	92.701.42
Resultado 1976	86.939.12
	676.470.40

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de enero al 31 de diciembre de 1976

Ganancias —

Publicidad	1:573.390.75
Otros ingresos	4.405.73
	1:577.796.48

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	760.143.64
Propaganda	218.493.60
Programación	171.381.11
Administración	100.661.73
Comisiones	81.088.64
Otros gastos	159.085.64
	1:490.857.36
Ganancias	86.939.12
	1:577.796.48

La asamblea general de accionistas resolvió mantener las utilidades sin repartir, en una cuenta especial de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Copiador Asambleas.

N$ 127.20 — 9737 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911, Maldonado

Estado de situación al 31 de agosto de 1966

Activo —

	$
Cajas	267.161.81
Bancos	29.129.00
Combustibles	46.886.93
Autos y camiones	3:086.630.00
Carpintería	224.651.66
Lubricantes	150.036.43
Maquinaria agrícola	305.000.00
Mercaderías	3:196.194.93
Neumáticos	91.948.50
Reparaciones en ejecución	328.352.73
Deudores en cuenta corriente	4:148.062.34
Documentos descontados	793.784.44
Deudores varios	3:969.844.01
Documentos a cobrar	490.391.21
Documentos a cobrar plan FUNSA	14.863.37
Hipotecas a cobrar	9.324.40
Remesa de fondos	66.470.82
Gastos de constitución	29.833.16
Inmuebles	679.764.54
Herramientas talleres mecánicos	203.802.85
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	105.145.95
Material rodante	229.862.38
Reforma edificio Maldonado	32.346.54
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República valores en custodia	500.000.00
	19:030.685.71

Pasivo —

Acreedores varios en Cta. Cte.	1:535.059.82
Acreedores varios	1:539.578.91
Asignaciones familiares a pagar	76.061.45
Acreedores Va. Cta. documentos	153.154.97
Bancos	1:966.003.27
Vales descontados	793.784.44
Banco Hipotecario	119.290.18
Banco Italiano Cta. moneda extranjera	4.681.60
Caja de Jubilaciones	1:690.985.30
Documentos a pagar	971.000.00
Impuestos a pagar Ventas 1 o|o	301.563.50
Ventas a liquidar	2:295.900.00
Compras a liquidar	659.600.00
Amortizaciones	481.654.99
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Partidas pendientes	199.733.11
Depositantes de valores	506.000.00
Utilidades a distribuir	918.297.10
	16:437.089.70
Utilidades del ejercicio	2:593.596.01
	19:030.685.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1966

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	49.330.95
Asignaciones Familiares	76.061.45
Aportes jubilatorios	844.618.68
Combustibles	13.973.17
Conservación de edificios	29.671.25
Fletes	20.943.15
Gastos generales	252.722.72
Gastos unidades de servicio	610.763.35
Gastos preparación y entrega	2.917.50
Honorarios	61.000.00
Intereses y descuentos	501.504.04
Impuestos	6.935.14
Luz y teléfono	79.639.35
Neumáticos Maldonado	12.760.67
Propaganda	32.902.60
Reclamaciones	1.679.35
Seguros	61.789.26
Sueldos y jornales	293.656.32
Timbres, estampillas y sellados	71.053.70
Utiles de escritorio	58.554.30
	3:082.476.95
Utilidades del ejercicio	2:593.596.01
	5:676.072.96

Ganancias —

Autos y camiones	1:318.932.42
Combustibles	222.615.62
Lubricantes	110.126.66
Mercaderías	2:715.109.36
Maquinaria agrícola	18.176.97
Neumáticos	34.884.88
Talleres mecánicos	1:256.227.65
	5:676.072.96

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 124 y 125 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 283.20 — 9696 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

	$
Cajas	706.633.85
Bancos	207.160.38
Autos y camiones	1:160.730.00
Combustibles	148.888.27
Carpintería	331.445.40
Lubricantes	257.763.37
Mercaderías	3:837.903.76
Maquinaria agrícola	798.600.00
Neumáticos	40.349.05
Reparaciones en ejecución	1:624.699.48
Deudores varios	5:484.730.44
Documentos descontados	1:208.260.15
Documentos a cobrar	855.021.45
Deudores varios en Cta. Cte.	6:343.789.35
Hipotecas a cobrar	9.324.46
Remesa de fondos	88.470.82
Gastos de constitución	29.833.15
Inmuebles	679.764.54
Herramientas talleres mecánicos	224.718.55
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	109.600.95
Material rodante	229.882.38
Reforma Edificio Maldonado	348.394.17
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República, valores en custodia	500.000.00
	25:235.141.27

Pasivo —

	$
Acreedores varios	3:374.524.11
Acreedores varios cuenta documentos	295.599.60
Bancos	1:926.999.99
Banco Hipotecario	116.015.78
Banco Italiano Cta. Mda. Ext.	4.681.60
Vales descontados	1:208.260.15
Caja de Jubilaciones	2:441.201.26
Documentos a pagar	1:027.001.35
Acreedores varios en cuenta corriente	1:712.951.96
Impuestos a pagar (1 o|o sobre ventas)	47.033.26
Regularización de adeudos fiscales	2:035.821.00
Asignaciones familiares a pagar	210.583.64
Amortización herramientas talleres mecánicos	189.285.86
Amortización herramientas carpintería	3.176.30
Amortización muebles y útiles	70.042.95
Amortización gastos de constitución	29.833.15
Amortización material rodante	229.881.38
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	724.741.06
Partidas pendientes	757.074.91
Depositantes de valores	506.000.00
Utilidades a distribuir	3:511.893.11
	21:972.602.42
Utilidades del ejercicio	3:262.538.85
	25:235.141.27

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	40.564.65
Asignaciones familiares	134.522.19
Aportes jubilatorios	484.124.87
Conservación de edificios	165.825.35
Contribución inmobiliaria	22.835.03
Fletes	32.703.05
Gastos generales	446.032.50
Gastos unidades de servicio	945.306.02
Gastos de preparación y entrega	749.70
Honorarios	27.000.00
Intereses y descuentos	1:380.741.52
Impuestos	859.394.38
Luz y teléfono	128.569.49
Propaganda	58.618.00
Pérdidas y ganancias	14.834.22
Reclamaciones	6.971.81
Seguros	56.331.43
Sueldos y jornales	612.461.59
Timbres, estampillas y sellados	136.571.40
Utiles de escritorio	12.630.40
Vulcanización Maldonado	5.799.72
	5:572.587.32
Utilidad del ejercicio	3:262.538.85
	8:835.126.17

Ganancias —

	$
Autos y camiones	488.521.25
Combustibles	786.093.79
Lubricantes	467.345.20
Mercaderías	3:367.841.62
Maquinaria agrícola	946.041.47
Neumáticos	44.076.51
Talleres mecánicos	2:734.836.33
	8:835.126.17

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 126 y 127 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 312.00 — 9697 — 1|pub.

SACCOT S. A.

(RUC. 210291800017)

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

Inmueble calle Treinta y Tres N.o 1468|70	138.798.84
Caja	867.18
Banco	4.719.53
Deudores varios	4.010.48
Pérdidas y ganancias	46.01
	148.442.04

Pasivo —

Capital integrado	500.00
Fondo de reserva estatutaria	39.83
Reserva revaluación activo fijo	109.872.78
Reserva mejoramiento instalaciones	270.00
Acreedores varios	8.444.97
Amortizaciones	29.314.46
	148.442.04

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Pérdidas —

Gastos de gestión	2.322.27
Impuestos y tasas	6.114.12
Directores	7.267.05
Cargas sociales	1.985.55
Amortizaciones	201.04
Saldo anterior	174.25
	18.064.28

Ganancias —

Alquileres	18.000.00
Bonificaciones	18.27
Pérdidas	46.01
	18.064.28

Teniendo pérdidas, no hay distribución.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 25 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados **se hallan copiados en los folios 80 y 81 del libro Copiador de Cartas N.o 1, certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1963 anotado con el número 3298 al folio 345 del libro N.o 12.**

N$ 151.20 — 9745 — 1 pub.

GUADIANA S. A.

(Inscripción N.o 260.563)

Florida 1410 (Esc. 202)

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

Caja	87.80
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	12.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 1976	0.20
	100.00

Pasivo —

Capital integrado	100.00

Estado de resultados al 30 de junio de 1976

Pérdidas —

Gastos generales	0.20

Proyecto de distribución de utilidades

No lo hay por haberse cerrado el ejercicio con pérdidas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de la sociedad realizada **el día 11 de marzo de 1977.**

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 13 del libro Inventario certificado el día 5 de agosto de 1963.

N$ 76.80 — 9817 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

	$
Cajas	3:443.791.50
Bancos	1:272.791.45
Autos y camiones usados	596.600.00
Combustibles	182.758.41
Carpintería	352.731.99
Lubricantes	314.815.82
Mercaderías generales	7:583.553.34
Neumáticos	47.023.33
Reparaciones en ejecución	1:536.588.65
Deudores varios	15:103.196.05
Chaseima	3.053.79
Documentos descontados	1:653.274.58
Documentos a cobrar	680.867.00
Deudores varios en Cuenta Corriente	12:571.167.35
Hipotecas a cobrar	9.324.46
Gastos de constitución	29.833.15
Inmuebles	679.764.54
Herramientas talleres mecánicos	228.191.55
Herramientas carpintería	3.177.30
Muebles y útiles	109.600.95
Material rodante	666.012.38
Reforma edificio Maldonado	588.331.26
Acciones depositadas en garantía	6.000.00
Banco República valores en custodia	500.000.00
	48:162.448.85

Pasivo —

Acreedores varios	9:585.796.59
Acreedores varios Cta. Documentos	416.420.00
Bancos	2:574.812.59
Banco Hipotecario	110.195.17
Banco Italiano Moneda Extranjera	4.681.60
Valores descontados	1:653.274.58
Caja de Jubilaciones	2:624.196.16
Documentos a pagar	5:159.804.00
Acreedores varios Cta. corriente	3:123.533.49
Impuestos a pagar 1 (o|o)	131.941.03
Impuestos ventas y servicios	748.875.03
Regularización de adeudos fiscales	1:998.912.00
Asignaciones familiares a pagar	326.917.57
Impuestos a pagar	328.620.00
Intereses a pagar	186.644.45
Amortiz. herramientas talleres mecánicos	194.407.03
Amortiz. muebles y útiles	74.388.45
Amortiz. gastos de constitución	29.833.15
Amortiz. herramientas carpintería	3.176.30
Amortiz. material rodante	317.107.38
Capital integrado	1:500.000.00
Fondo de reserva	7[illegible]4.741.06
Partidas pendientes	2:8[illegible].5[illegible]4.80
Remesa de fondos	76.0[illegible]2.72
Depositantes de valores	508.000.00
Utilidades a distribuir	6:77[illegible].4[illegible]1.96
Utilidades del ejercicio	6:140.201.74
	48:162.448.85

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

	$
Amortizaciones	96.692.67
Asignaciones Familiares	381.096.25
Aportes jubilatorios	1:020.824.93
Conservación edificios	139.819.87
Contribución inmobiliaria	18.225.81
Fletes	307.187.27
Gastos generales	859.415.85
Gastos unidades de servicio	2:348.736.92
Gastos preparación y entrega	20.966.00
Intereses y descuentos	2:764.289.81
Impuestos	3.225.35
Luz y teléfono	345.709.03
Propaganda	130.662.18
Reclamaciones	23.263.60
Seguros	74.813.03
Sueldos y jornales	1:329.956.36
Timbres y sellados	450.737.35
Utiles de escritorio	48.688.50
Imp. extraordinario al patrimonio	394.344.00
	10:758.654.78
Utilidades del ejercicio	6:140.201.74
	16:898.856.52

Ganancias —

Combustibles	1:628.380.11
Lubricantes	452.038.40
Mercaderías generales	6:254.588.31
Maquinaria agrícola	3:691.803.67
Neumáticos	50.940.65
Taller mecánico San Carlos	2:329.508.90
Taller Mecánico Maldonado	633.625.65
Taller Vulcanización S. C.	30.231.39
Taller Herrería San Carlos	163.243.94
Taller Torno San Carlos	69.313.37
Taller Tapicería San Carlos	271.015.40
Taller Pintura San Carlos	330.726.88
Taller Pintura Maldonado	177.190.00
Taller Rectif. de Motores S. C.	46.873.50
Autos y camiones usados	420.450.25
Taller Chapa San Carlos	348.926.10
	16:898.856.52

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.o 128 y 129 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 316.80 — 9698 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911 (Maldonado)

Estado de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

	$
Caja	4:722.908
Bancos	4:003.161
Deudores	31:980.532
Existencias	38:485.667
Herramientas	357.160
Muebles y útiles	508.958
Inmuebles	9:835.765
Reforma de edificios	1:172.637
Material rodante	792.012
Gastos de constitución	29.833
Documentos descontados	8:885.952
Acc. depositadas en Gtía.	6.000
Banco República vale en Cust.	500.000
Intereses a vencer	2:202.878
Ordenes de entrega	2.500
	103:485.963

Pasivo —

Acreedores varios	29:064.166
Bcos. documentos descontados.	8:885.952
Obligaciones sociales	17:887.431
Obligaciones fiscales	20:684.898
Depositantes en valores	506.000
Capital integrado	1:500.000
Fondo de reserva	724.741
Utilidades Ejerc. anteriores	19:165.975
Amortización herramientas	222.385
Amortiz. muebles y útiles	108.235
Amortiz. gastos de Constit.	29.833
Amortiz. material rodante	491.559
Intereses a pagar	1:425.000
Utilidades del ejercicio	2:789.188
	103:485.963

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

	$
Compras	160:123.614
Gastos talleres	3:128.559
Sueldos y jornales y Ley. Soc.	19:220.053
Gastos generales	11:353.349
Intereses y descuentos	5:682.322
Impuestos	1:335.948
Luz, agua, teléfono	1:480.938
Entradas brutas	385.622
Rec. facilidades impuestos	2:014.273
Reg. adeudos fiscales	5.776
Utilidades ejercicio	2:789.188
	206:919.642

Ganancias —

Ventas	206:919.642
	206:919.942

Las utilidades pasan a reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 134 y 135 del libro de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 172.80 — 9701 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Sarandí 911, Maldonado

Estado de situación al 31 de agosto de 1972

Activo —

	$
Caja	3:406.158
Deudores varios	86:512.306
Existencias	40:695.546
Herramientas	467.160
Muebles y útiles	494.121
Inmuebles	9:835.765
Reforma edificio	1:172.637
Material rodante	792.012
Gastos constitución	29.833
Acciones depositadas en garantía	6.000
Banco República Val. en custodia	500.000
	143:912.538

Pasivo —

Bancos	8:869.385
Acreedores varios	66:258.551
Obligaciones sociales	29:980.719
Obligaciones fiscales	35:016.746
Depósito de valores	506.000
Capital integrado	1:500.000
Fondo de reserva	724.741
Amortizaciones	1:056.396
	143:912.538

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1972

Pérdidas —

	$
Compras	281:299.100
Gastos talleres	1:840.520
Sueldos, jornales y C. Soc.	29:250.650
Gastos	18:739.510
Intereses y descuentos	4:635.880
Impuestos	10:734.530
Luz, agua y teléfono	2:264.160
	348:764.350
Utilidades	307.680
	349:072.030

Ganancias —

Ventas	325:009.300
Ventas talleres	24:062.730
	349:072.030

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1975.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 136 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 136.80 — 9702 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Estado de situación al 31 de agosto de 1973

Activo —

	N$
Caja	14.271.84
Deudores	56.364.10
Cuentas corrientes	184.672.26
Existencias	45.838.89
Herramientas	479.72
Muebles y útiles	881.62
Inmuebles	9.835.77
Reforma de edificios	1.172.64
Material rodante	792.01
Gastos de constitución	29.83
Acciones Dep. en garantía	6.00
Banco de la República Val. en custodia	500.00
	314.844.67

Pasivo —

Bancos	29.778.98
Acreedores	114.300.16
Obligaciones sociales	43.840.20
Obligaciones fiscales	118.594.20
Depositantes de valores	506.00
Capital integrado	1.500.00
Fondo de reserva	724.74
Amortización herramientas	268.08
Amortización muebles y útiles	211.43
Amortización material rodante	792.01
Amortización reforma edificio	23.45
Sueldos a pagar	4.275.38
Amortización gastos de Const.	29.83
	314.844.67

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

	N$
Compras	754.547.38
Gastos taller	5.019.37
Sueldos y jornales	44.511.65
Leyes sociales	10.262.53
Gastos	28.880.27
Intereses y descuentos	10.408.54
Impuestos	52.253.79
Multas y recargos	21.500.00
Agua, luz y teléfono	4.807.66
	932.191.17

Ganancias —

Ventas	854.928.01
Pérdidas del ejercicio	77.263.16
	932.191.17

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de mayo de 1976.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 137 y 138 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 136.00 — 9706 — 1 pub.

REPRESENTACIONEN Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Montevideo 740 (Apto. 4)

Estado de situación al 31 de agosto de 1974

Activo —

	N$
Caja	14.851.19
Bancos, Ctas. Ctes.	4.073.06
Deudores	102.747.51
Cuentas corrientes	260.692.38
Existencias	160.806.41
Maq. y herramientas	60.00.00
Muebles y útiles	30.00.00
Inmuebles	1:200.000.00
Material rodante	11.000.00
Gastos de constitución	29.83
Acciones Dep. en Gtía.	6.00
Banco República Val. en Cust.	500.00
Documentos descontados	31.390.48
	1:876.096.87

Pasivo —

Acreedores	245.565.75
Obligaciones sociales	73.931.83
Obligaciones fiscales	135.174.14
Depositantes de valores	506.00
Capital integrado	1.500.00
Fondo de reserva	724.74
Amortización herramientas	268.08
Amort., muebles y útiles	211.43
Amort. material rodante	792.01
Amort., gastos constitución	29.83
Amort. reforma edificio	23.45
Bancos. Doc. descontados	31.390.48
Reserva p.|Rev. activo fijo	1:287.796.25
	1:777.913.99
Utilidades ejercicio 73|74	98.182.88
	1:876.096.87

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1974

Pérdidas —

	N$
Costo ventas	1:598.469.63
Gastos taller	3.489.05
Sueldos, jornales y Ley. Soc.	107.213.67
Gastos	77.000.65
Intereses y descuentos	12.447.11
Impuestos	630.05
Agua, luz y teléfono	10.078.49
	1:809.328.64
Utilidades del ejercicio 73|74.	98.182.88
	1:907.511.53

Ganancias —

Ventas	1:907.511.53
	1:907.511.53

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de mayo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Soceidades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 139 y 140 del libro de Balances, Trimestrales, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 175.20 — 9704 — 1 pub.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS S. A.

(Inscripción N.o 13.612)

Montevideo 740 (Ap. 4)

Estado de situación al 31 de agosto de 1975

Activo —

	N$
Caja	36.021.18
Bancos	15.881.14
Deudores	907.451.70
Cuentas corrientes	345.981.39
Existencias	434.447.06
Herramientas	60.006.30
Muebles y útiles	32.025.04
Inmuebles	1:200.000.00
Material rodante	25.385.97
Gastos de constitución	29.83
Acciones Dep. en garantía	6.00
Documentos descontados	51.673.18
	3:109.408.79

Pasivo —

Acreedores varios	1:165.073.08
Obligaciones sociales	115.745.26
Obligaciones fiscales	296.226.16
Depositantes de valores	506.00
Capital integrado	1.500.00
Fondo de reserva	724.74
Reserva p|revaluación activo fijo	1:287.796.24
Amortización herramientas	268.08
Amortización muebles y útiles	211.42
Amortización material rodante	792.01
Amortización gastos de Const.	29.83
Amortización reforma edificios	23.45
Bancos documentos descontados	51.673.18
Utilidades ejercicio 73|74	98.182.91
	3:018.752.36
Utilidades del ejercicio	90.656.43
	3:109.408.79

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1975

Pérdidas —

	N$
Compras	3:350.559.94
Gastos talleres	23.660.86
Gastos generales	73.320.50
Sueldos, jornales y leyes sociales	189.444.12
Intereses y descuentos	125.223.37
Impuestos	20.887.59
Luz, agua y teléfono	15.921.22
	3:799.017.60
Utilidades del ejercicio	90.656.43
	3:889.674.03

Ganancias —

Ventas	3:889.674.03

Las utilidades son llevadas a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de mayo de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 141 y 142 del libro de Balances Trimestrales certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 8 de mayo de 1951.

N$ 160.80 — 9705 — 1 pub.

TOMACON S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

	N$
Caja	50.711.66
Mercaderías	19.583.00
Acciones a emitir	25.000.00
Susc. de acciones	11.800.00
	107.094.66

Pasivo —

B. P. S.	2.028.46
I. V. A.	9.923.61
Banco Comercial	35.940.00
Acreedores varios	731.78
Cuenta nueva	249.62
Capital integrado	13.205.00
Capital autorizado	25.000.00
Capital suscripto	11.800.00
Utilidad ejercicio 75|76	8.216.66
	107.094.66

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1976

Pérdidas —

	N$
Sueldos	4.039.62
Compras	41.239.95
Leyes sociales	2.074.93
Intereses y descuentos	5.123.02
Gastos varios	3.258.70
Gastos reforma estatutos	2.650.00
Honorarios	600.00
Utilidad ejercicio 75|76	8.216.19
	67.210.63

Ganancias —

Ventas	66.417.41
Mercaderías	793.00
	67.210.41

La utilidad pasa al rubro cuenta nueva N$ 6.337.19 y a reserva mantenimiento capital circulante N$ 1.879.00.

Aprobados por la asamblea realizada el 24 de mayo d 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se .allan copiados a fojas 18 y 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.190 al folio 187 del libro N.o 15 del 21 de mayo de 1964.

N$ 132.00 — 9746 — 1 pub.

FRANCISCO GUARINO E HIJOS S. A.

(RUC 210325660018)

Jujuy 2926

Balance general al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	$
Caja	6.391.71
Varios deudores	314.51
Remolcadores y muebles y útiles	85.904.88
Gastos de constitución	3.40
	92.614.50

Pasivo —

Fondo de reserva y amortizaciones	37.954.00
Reserva revaluación activo	48.294.41
Capital	260.00
Pérdidas y ganancias	6.106.09
	92.614.50

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	$
Arrendamientos	6.000.00
	6.000.00

Pérdidas —

Impuestos	100.80
Previsión social	1.240.87
Gastos generales	1.353.67
Utilidad del ejercicio	3.304.66
	6.000.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 18 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 del libro Copiador de Cartas certificado el 19 noviembre 1958 y anotado con el N.o 7330 a F.o 15 del libro respectivo.

N$ 93.40 — 9717 — — 1 pub.

BERTOLA S. A.

(Inscripción N.o 49.852)

Avda. 8 de Octubre N.o 4063

Estado de situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja y Bancos	12.747.81
Deudores por sepelios	21.729.69
Cuenta corrientes Directores.	42.007.49
Mercaderías	8.268.77
Intereses a vencer	7.306.88
Pérdidas y ganancias	28.084.20
Deudores litigiosos	6.800.00
Equipo fúnebre	399.16
Herramientas	3.22
Vehículos	5.127.00
Muebles y útiles	387.30
	132.861.52

Pasivo —

Acreedores varios	107.069.52
Capital	792.00
Aporte de capital de Salhon S. A.	25.000.00
	132.861.52

Balance de resultados

Ganancias

	N$
Mercaderías	50.706.16
Pérdidas y ganancias	27.894.19
	78.600.35

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	26.326.73
Gastos financieros y de administración	4.258.63
Gastos generales	48.014.99
	78.600.35

Aprobados por la asamblea del 28 de abril de 1977.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fs. 87 del libro Inventario, certificado con fecha 13 de noviembre de 1974.

N$ 110.40 — 9767 — 1|pub.

EMPRESA SALHON S. A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1976

Activo —

	N$
O.I.R. (adelantos)	7.746.18
Caja y bancos	14.169.65
Deudores	335.367.47
Seguros a vencer	7.312.50
Bertola S. A.	63.005.17
Julio Novas	52.228.29
Bertola S. A. pago a terceros.	7.402.80
Mercaderías	51.949.51
Muebles y útiles	3.553.67
Máquinas y herramientas	163.00
Utiles de servicio	3.016.63
Vehículos	214.441.06
Inmuebles	16.856.09
Instalaciones	1.158.00
	778.370.59

Pasivo —

Capital	1.000.00
Reservas	2.451.95
Utilidades a distribuir	345.474.89
Acreedores	429.443.75
	778.370.59

Balance de resultados

Ganancias —

	N$
Mercaderías	738.971.88
	738.971.88

Pérdidas —

Gravámenes	60.817.62
Gastos generales	450.508.40
Utilidades a distribuir (a fondo de reserva)	227.644.46
	738.971.88

Aprobados por la asamblea de accionistas el 27 de diciembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 41 del libro Copiador de Cartas, extendido con fecha 22 de agosto de 1956, N.o 4525, fojas 431 del libro 3 de Registro Público y General de Comercio.

N$ 122.40 — 9768 — 1 pub.

RADIODIFUSORAS ARIEL S. A.

(Inscripción N.o 220.144)

Estado de situación al 31 de octubre de 1971

Activo —

	$
Caja y bancos	559.770
Deudores varios	16:408.540
Equipos planta trasmisora	1:273.460
Equipos estudio	608.150
Muebles, útiles e instalaciones	471.600
Gastos constitución	9.110
Pérdidas y ganancias	3:236.400
	22:567.030

Pasivo —

Acreedores varios	8:651.310
Acreedores bancarios	653.000
Acreedores fiscales	11:517.820
Capital integrado	999.900
Reservas revaluación activo	745.000
	22:567.030

Cuenta de pérdidas y ganancias, ejercicio 1.o de noviembre de 1970 al 31 de octubre de 1971

Ganancias —

	$
Publicidad	19:651.930

Pérdidas —

Sueldos	11:666.420
Leyes sociales	3:676.070
Gastos generales	7:856.740
	23:199.230
Pérdidas del ejercicio	3:547.300

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el día 11 de noviembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Balance para Asamblea a folio 13.

N$ 187.20 — 9827 — 1 pub.